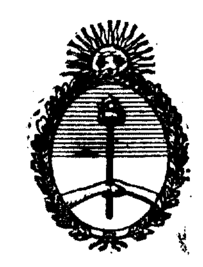
BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA



NUMERO 25.769 AÑO XCIII ₳ 0,03

Buenos Aires, miércoles 25 de setiembre de 1985

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

PRESIDENCIA DE LA NACION
SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA
DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 288.085

HORACIO GASTIABURO
DIRECTOR NACIONAL

DIRECTOR Tel. 392-3982
DEPTO. EDITORIAL Tel. 392-4009
REDACCION 4ta. SECCION Tel. 394-4423
PUBLICACIONES Tel. 392-4485
INFORMES Y BIBLIOTECA Tel. 392-3775/3788
SUSCRIPCIONES Tel. 392-4056
AVISOS Tel. 392-4457

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

SUMARIO

(Continúa en Pág. 2)



LEYES

CONDECORACIONES

Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones, títulos y honores otorgados a diversos ciudadanos, por gobiernos extranjeros.

LEY Nº 23.232

Sancionada: Septiembre 5 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones, títulos y honores otorgados por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1. Cornejo Torino, Manuel: Orden al Mérito Militar en el Grado de Oficial, otorgada por la República del Paraguay.
2. Buteler, José Aquilino: Medalla de Ingeniería y Diploma de Honor, otorgados por la República del Paraguay.
3. Buteler, José Aquilino: Orden del Mérito Militar en el Grado de Comendador y Diploma de Honor otorgado por la República del Paraguay.
4. López, Marcelino T.: Orden al Mérito Aeronáutico, otorgada por la República Federativa del Brasil.
5. Figueroa, René Leónidas: Medalla de Ingeniería y Diploma de Honor, otorgados por la República del Paraguay.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **VICTOR H. MARTINEZ** — Carlos A. Bravo — Alberto J. B. Iribarne

— Registrada bajo el Nº 23.232 —

DECRETO Nº 1.820

Bs. As., 19|9|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.232, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli
Roque G. Carranza

CONDECORACIONES

Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones, títulos y honores otorgados a diversos ciudadanos, por gobiernos extranjeros.

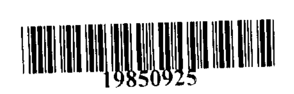
LEY Nº 23.233

Sancionada: Septiembre 5 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones, títulos y honores otorgados por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1. Nieme, Augusto Leonardo: Orden al Mérito Militar en el grado de Oficial, otorgada por la República del Paraguay.
2. González, Ricardo: Medalla del Servicio Geográfico, otorgada por la República del Paraguay.
3. Canale, Juan Alberto: Medalla del Servicio Geográfico, otorgada por la República del Paraguay.



4. Anun, Carlos Alberto: Oficial Paracaidista, otorgada por la República Federativa del Brasil.
5. Anun, Carlos Alberto: Oficial de Estado Mayor del Ejército del Brasil, otorgada por la República Federativa del Brasil.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — VICTOR H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Alberto J. B. Iribarne

— Registrada bajo el Nº 23.233 —

DECRETO
Nº 1.821
Bs. As., 19/9/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.233, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli
Roque G. Carranza

CONDECORACIONES

Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones otorgadas a diversos ciudadanos, por gobiernos extranjeros.

LEY Nº 23.234

Sancionada: Septiembre 5 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar condecoraciones, títulos y honores otorgados por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1º Pianta, Ricardo Gustavo: Orden del Mérito Militar en el grado de Gran Oficial, otorgada por la República del Paraguay.
2º Pianta, Ricardo Gustavo: Visitante Ilustre de la Ciudad Presidente Stroessner de la República del Paraguay, otorgada por la Honorable Junta Municipal de la Ciudad Presidente Stroessenr de la República del Paraguay.
3º Lancellotti, Raúl Alberto: Prócer de la Libertad General de División José Miguel Lanza en el grado de oficial, otorgada por el gobierno de la República de Bolivia.
4º Cáceres, Isidro Bonifacio: Medalla del Pacificador, otorgada por el gobierno de la República Federativa del Brasil.
5º Estévez, Luis Emilio: Cruz de la Orden del Mérito Militar, otorgada por el Ministerio de Defensa del Reino de España.
6º Russi, Ricardo Humberto: Orden al Mérito Militar en el grado de Comendador, otorgada por la R[illegible] del Paraguay.

ARTICUL[illegible] — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — VICTOR H. MARTINEZ
Carlos A. Bravo — Alberto J. B. Iribarne

— Registrada bajo el Nº 23.234 —

DECRETO
Nº 1.822
Bs. As., 19/9/85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.234, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli
Roque G. Carranza

CONDECORACIONES

Acuérdase autorización para aceptar diploma de honor y condecoraciones otorgadas a diversos ciudadanos, por gobiernos extranjeros.

LEY Nº 23.235

Sancionada: Septiembre 5 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA NACIÓN ARGENTINA
REUNIDOS EN CONGRESO, ETC.,
SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar diploma de honor y condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1. Cornejo Torino, Manuel: "Medalla de la Dirección de Industrias Militares", otorgada por la República del Paraguay.
2. Martino, Mario Antonio: "Orden del Mérito Militar José Mario Córdova", otorgada por la República de Colombia.

SUMARIO

3. Comba, Antonio: "Cruz de las Fuerzas Terrestres Venezolanas", en la segunda clase, otorgada por el gobierno de la República de Venezuela.
4. Schroter, Luis Esteban: "Medalla de Ingeniería y Diploma de Honor", otorgados por la República del Paraguay.
5. Tito, Juan Manuel: "Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar" otorgada por el Reino de España.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **VICTOR H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Alberto J. B. Iribarne

— **Registrada bajo el Nº 23.235** —

DECRETO
Nº 1.823
Bs. As., 19|9|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.235, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli
Roque G. Carranza

CONDECORACIONES

Acuérdase autorización para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas a diversos ciudadanos, por gobiernos extranjeros.

LEY Nº 23.236

Sancionada: Septiembre 5 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1. Skare, Héctor Alfredo: Cruz del Mérito Naval de Primera Clase con Distintivo Blanco, otorgada por el Reino de España.
2. Silvini, Enrique Horacio: Cruz Peruana al Mérito Naval en el Grado de Oficial, otorgada por la República del Perú.
3. Orazan, Carlos Alberto: Medalla de las Naciones Unidas, otorgada por la Secretaría General de las Naciones Unidas.
4. Crespi, Jorge Raúl: Cruz de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco de Primera Clase, otorgada por el Reino de España - Ministerio de Defensa.
5. Paredes, Francisco Darío: Cruz de la Orden del Mérito Militar con Distintivo Blanco de Primera Clase, otorgada por el Ejército Español.
6. Luchetta, Rodolfo Carmelo: Caballero de Gran Cruz de la Orden al Mérito de la República Italiana.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **VICTOR H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Alberto J. B. Iribarne

— **Registrada bajo el Nº 23.236** —

DECRETO
Nº 1.824
Bs. As., 19|9|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.236, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli
Roque G. Carranza

CONDECORACIONES

Acuérdase autorización para aceptar y usar condecoraciones otorgadas a diversos ciudadanos, por gobiernos extranjeros.

LEY Nº 23.237

Sancionada: Septiembre 5 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Acuérdase autorización para aceptar y usar las condecoraciones otorgadas por gobiernos extranjeros a los siguientes ciudadanos:

1. Dellarole, Alejandro J.: Insignia al Mérito en Oro, otorgada por la República de Austria.
2. Galuppo, Roberto O.: Cruz de la Orden de Mérito Militar de Primera Clase, otorgada por el gobierno español.
3. Necchi, Osvaldo M.: Orden del Mérito Militar en el grado de Oficial, otorgada por el señor Presidente de Italia.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **VICTOR H. MARTINEZ**
Carlos A. Bravo — Alberto J. B. Iribarne

— **Registrada bajo el Nº 23.237** —

DECRETO
Nº 1.825
Bs. As., 19|9|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.237, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli
Roque G. Carranza

CODIGO ELECTORAL NACIONAL

Sustitúyese el Apartado I del artículo 62, del mismo (t.o. Decreto Nº 2.135|83).

LEY Nº 23.247

Sancionada: Septiembre 18 de 1985.
Promulgada: Septiembre 19 de 1985.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º — Sustitúyese al Apartado I del artículo 62 del Código Electoral Nacional (t.o. Decreto Nº 2.135 del 18 de agosto de 1983), el que quedará redactado de la siguiente canera:

"I. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las agrupaciones y ser de papel de diario tipo común. Serán de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.) para cada categoría de candidatos, excepto cuando se realicen elecciones simultáneas (nacionales, provinciales y|o municipales) en que tendrán la mitad del tamaño indicado, o sea doce por nueve con cincuenta centímetros (12 x 9,50 cm.). Las boletas contendrán tantas secciones como categorías de candidatos comprenda la elección, las que irán separadas entre sí por medio de líneas negras que posibiliten el doblez del papel y la separación inmediata por parte del elector o de los funcionarios encargados del escrutinio. Para una más notoria diferenciación se podrán usar distintos tipos de imprenta en cada sección de la boleta que distinga los candidatos a votar. En aquel o aquellos distritos que tengan que elegir un número de cargos que torne dificultosa la lectura de la nómina de candidatos, la Junta Electoral Nacional podrá autorizar que la sección de la boleta que incluya esos cargos sea de doce por diecinueve centímetros (12 x 19 cm.), manteniéndose el tamaño estipulado para las restantes".

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo. Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires a los dieciocho días del mes de setiembre del año mil novecientos ochenta y cinco.

JUAN C. PUGLIESE — **EDISON OTERO**
Carlos A. Bravo — Antonio J. Macris

— **Registrada bajo el Nº 23.247** —

DECRETO
Nº 1.817
Bs. As., 19|9|85

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación Nº 23.247, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Antonio A. Tróccoli



DECRETOS

EXENCION DE GRAVAMENES

Autorízase la introducción definitiva al país, de productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios de los países participantes en la II Exposición del Nordeste Argentino "Expo-NEA '85".

DECRETO
Nº 1.806
Bs. As., 17|9|85.

VISTO el Expediente Nº 74.569|85 del Registro de la Secretaría de Comercio Exterior, y

CONSIDERANDO:

Que el Comité Ejecutivo de Expo-NEA '85, solicita la exención del pago del derecho de importación y demás gravámenes a los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía, originarios de los países participantes en la II Exposición del Nordeste Argentino "Expo-NEA '85", a celebrarse en la Provincia del Chaco (República Argentina), del 11 al 22 de setiembre de 1985.

Que por Decretos Nros. 454|85 del Poder Ejecutivo de la Provincia del Chaco (República Argentina) y 449|85 del Municipio de la Ciudad de Resistencia (Provincia del Chaco - República Argentina) la mencionada muestra fue declarada de Interés Provincial y Municipal, respectivamente. Asimismo, por Decreto Nº 1.300|85 del Gobierno de la Provincia de Corrientes (República Argentina), el mismo otorga su adhesión a la II Exposición del Nordeste Argentino "Expo-NEA '85".

Que la realización de este tipo de eventos constituye una valiosa herramienta para el incremento de la región coadyuvando asimismo, al desarrollo social, económico, cultural y comercial de nuestro país hacia el exterior.

Que expondrán sus productos los siguientes países: República de Chile, República del Paraguay República Oriental del Uruguay, República de Bolivia, República Federativa del Brasil, República del Perú, República de Venezuela, Estados Unidos Mexicanos, España, República Francesa, República Italiana, República de la India, República Argelina Democrática y Popular, República de Sudáfrica, República Socialista Federativa de Yugoslavia, República Federal Alemana y República Popular de Hungría.

Que la norma que se propicia encuadra en lo establecido por la Ley 20.545, artículo 5º, modificado por la Ley 21.450 y mantenida por la Ley 22.792 y por el Código Aduanero (Ley 22.415), artículos 664, apartado 1, inciso b) y 667, apartados 1 y 2, inciso g).

Por ello,

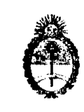
EL VICEPRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase la introducción definitiva al país, liberados del pago del derecho de importación del impuesto al valor agregado, de los impuestos internos, del arancel consular, de las tasas por servicios portuarios, estadística, por comprobación y fletes a los productos alimenticios, bebidas, tabacos y artículos típicos de artesanía originarios de los países participantes en la II Exposición del Nordeste Argentino "Expo-NEA '85", a celebrarse en la Provincia del Chaco (República Argentina), del 11 al 22 de setiembre de 1985, para su exhibición, degustación y venta en la misma, hasta un monto máximo de cinco mil dólares estadounidenses (u$s. 5.000) por país participante, sin que ello genere egreso de divisas.

Art. 2º — Autorízase la venta de los productos mencionados en el artículo 1º del presente decreto entre el público visitante a la muestra aludida precedentemente, eximiéndola del pago del impuesto al valor agregado y de impuestos internos si correspondiere su aplicación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

MARTINEZ
Roberto J. Tomasini
Antonio A. Tróccoli
Mario S. Brodersohn



RESOLUCIONES

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizar por la empresa Compañía Gillette de Argentina, Sucursal Argentina.

RESOLUCION
Nº 28
Bs. As., 20|9|85

VISTO el expediente Nº 85.721|84 de la ex-Subsecretaría de Economía y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Compañía Gillette de Argentina, Sucursal Argentina, solicitando se le apruebe una inversión por la suma de australes dos millones cuatrocientos mil (₳ 2.400.000) para adquirir el ciento por ciento (100 %) del paquete accionario de Sylvapen Distribuidora S.A.C.I. y F., previo traspaso a esta última de la totalidad del activo y pasivo de Plástica Sudamericana S.A., pertenecientes a inversores nacionales.

Que con dicha inversión, cambiará la calificación de Sylvapen Distribuidora S.A.C.I. y F., que pasará a ser empresa local de capital extranjero.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir la expansión de la actividad industrial, el aumento de la mano de obra ocupada, el aporte de nuevas tecnologías, y el crecimiento de las exportaciones.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 49º, 84º y 85º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión por la suma de australes dos millones cuatrocientos mil (₳ 2.400.000) a realizar por la empresa local de capital extranjero Compañía Gillette de Argentina, Sucursal Argentina, para la adquisición del ciento por ciento (100%) del paquete accionario de Sylvapen Distribuidora S.A.C.I. y F., pertenecientes a inversores nacionales.

Art. 2º — La operación a que se refiere el artículo precedente deberá efectivizarse en un plazo de trece (13) meses, caso contrario caducará esta aprobación.

Art. 3º — El inversor extranjero Compañía Gillette de Argentina se compromete a reinvertir las utilidades correspondientes a los ejercicios de los años 1985, 1986 y 1987, en la sucursal, renunciando a transferir las mismas al exterior durante dicho período.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

MINISTERIO
DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
Y MINISTERIO DE SALUD Y
ACCION SOCIAL

SEGURIDAD SOCIAL

Fíjanse las tasas de interés moratorio y punitorio previstas en la Ley Nº 21.864.

RESOLUCION CONJUNTA

Nº 751
y
Nº 1.550

Bs. As., 17|9|85

VISTO la Resolución Nº 372 del 2 de marzo de 1979 del ex Ministerio de Bienestar Social y;

CONSIDERANDO:

Que dicha resolución fija con carácter general las tasas de interés a aplicar en los distintos supuestos contemplados en los artículos 8º y 16 de la Ley Nº 21.864, según se trate de montos actualizados o no.

Que mediante el Decreto Nº 1.096|85 se ha creado como nuevo signo monetario el Austral en reemplazo del que al 14 de junio de 1985 tuvo curso legal, por haber este último perdido la necesaria condición de medida de valores.

Que en los artículos 4º, 5º y 6º del citado decreto se aprueba la escala de conversión en las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en pesos argentinos, que deberán satisfacerse en australes, y se determina la forma de cancelar las obligaciones de dar sumas de dinero expresadas en pesos argentinos, para la determinación de cuyo monto no se hubieran previsto cláusulas de ajuste o indexación, y en las que —por el contrario— si se lo ha hecho, respectivamente.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 1.096|85 resulta necesario expedir un nuevo acto administrativo en sustitución de la Resolución Nº 372|79, adecuando las tasas de interés moratorio y punitorio a las nuevas disposiciones en vigor y a la realidad del mercado económico actual.

Que con relación al interés del 1,5 % mensual que el artículo 1º de la resolución antes citada establece sobre montos actualizados, la Corte Suprema de Justicia de la Nación expresó que: "Es inconstitucional la tasa de interés moratorio fijada por la Resolución Nº 372|79 del Ministerio de Bienestar Social, pues en su valoración anual excede lo que esta Corte ha declarado adecuado para una deuda cuyo importe ha sido objeto de corrección por la incidencia de la depreciación monetaria, que debe limitarse a retribuir la privación del uso del capital", admitiendo tasas que oscilen entre el 6 y el 8 por ciento anual (Fallos 296:116 y 203:393).

Que, en cambio, en cuanto a los intereses punitorios que se establecen en la Resolución Nº 372|79 — MBS la jurisprudencia ha resuelto que no son inconstitucionales, ya que en materia de sanciones patrimoniales no cabe alegación de confiscatoriedad por causa de su monto, porque se trata de sanciones intimidatorias indispensables para lograr el acatamiento de las leyes que, de otra manera, serían impunemente burladas y porque además se incurre voluntariamente en los hechos que traen aparejada su imposición por un acto u omisión discrecional del interesado (Cám. Nac. Ap. Trabajo, Derecho de Trabajo Tº XLIV págs. 1.517|1.519 y Legislación del Trabajo Nº XXXIII págs. 78|79).

Por ello,

Los Ministros
de Trabajo y Seguridad Social
y de Salud y Acción Social
Resuelven:

Artículo 1º — Fíjanse en el ocho por ciento (8 %) anual y en el seis por ciento (6 %) mensual la tasa del interés moratorio previsto en el artículo 8º de la Ley 21.864, según se trate de montos actualizados o no.

Art. 2º — Fíjanse en el dos por ciento (2 %) mensual y en el quince por ciento (15 %) mensual, las tasas del interés punitorio previsto en el artículo 16 de la Ley citada, según se trate de montos actualizados o no.

Art. 3º — Las tasas de interés moratorio del seis por ciento (6 %) mensual y punitorio del quince por ciento (15 %) mensual, establecidas en los artículos anteriores, serán aplicables también sobre los montos actualizados desde el momento en que cese el efecto de la actualización y hasta el pago de la deuda.

Art. 4º — Las tasas fijadas en la presente resolución regirán a partir del 15 de junio de 1985 inclusive.

Art. 5º — Derógase la Resolución Nº 372 del 2 de marzo de 1979 del ex Ministerio de Bienestar Social.

Art. 6º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Barrionuevo
Neri

MINISTERIO
DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Autorízase con carácter experimental el empleo de sustancias conservadoras en panes de molde.

RESOLUCION
Nº 1.534

Bs. As., 17|9|85

VISTO el Expediente Nº 2.020-10.902|85-1, del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 747 del Código Alimentario Argentino trata en su segundo párrafo sobre las sustancias conservadoras en pan y galletas;

Que los panes de molde, envasados en origen y cortados en rebanadas son fácilmente invadidos por mohos;

Que resulta conveniente prolongar la vida útil de dichos productos;

Que a tal fin se ha solicitado la autorización para emplear ácido sórbico y ácido cítrico en solución alcohólica;

Que los ensayos y estudios realizados han dado resultados promisorios;

Que se han establecido los niveles residuales máximos de ácido sórbico y de alcohol etílico que serán admitidos;

Que la Comisión del Código Alimentario Argentino en su Reunión Plenaria del 6-7 de diciembre de 1984 consideró conveniente autorizar el procedimiento con carácter experimental por un plazo de 365 días, según consta en el Acta Nº 51;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º inc. h), apartado 1) del Decreto Nº 101|85;

Por ello,

El Ministro
de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Autorízase con carácter experimental por un plazo de 365 días el empleo en panes de molde, envasados en origen y cortados en rebanadas, de ácido sórbico y ácido cítrico disueltos en alcohol etílico, para prevenir el desarrollo de mohos.

El producto terminado presentará como máximo los siguientes niveles residuales:

Acido sórbico: 200 mg|kg
Alcohol etílico: 0.3 % p p

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

SECRETARIA
DE COMERCIO INTERIOR

LEALTAD COMERCIAL

Actualización de los montos mínimo y máximo de la sanción de multa prevista en el artículo 18 de la Ley Nº 22.802.

RESOLUCION
Nº 339

Bs. As., 17.9.85

VISTO el expediente Nº 73.381|84 del registro de la ex Secretaría de Comercio, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 25 de la Ley 22.802, de Lealtad Comercial, dispone la actualización semestral de los importes de las multas que establece el artículo 18.

Que han transcurrido más de seis (6) meses desde la entrada en vigencia de la Resolución SCI Nº 13 del 15 de marzo de 1985, que actualizó las multas previstas por la Ley 22.802 por el período correspondiente entre el 31|5|84 y el 30|11|84.

Que en consecuencia debe efectuarse una nueva actualización por el período correspondiente entre el 30|11|84 y el 31|5|85.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado la intervención que le compete.

Que corresponde hacer uso de las facultades conferidas por los artículos 11 y 25 de la Ley 22.802.

Por ello,

El Secretario
de Comercio Interior
Resuelve:

Artículo 1º — Actualízanse los montos mínimos y máximos de la sanción de multa prevista en el artículo 18 de la Ley 22.802, en los siguientes importes: mínimo: Tres australes con cuarenta y cuatro centavos (A 3,44), máximo: seis mil ochocientos sesenta y cuatro australes con cincuenta y tres centavos (australes 6.864,53).

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Méndez

SECRETARIA
DE HACIENDA

PRODUCTOS ALIMENTICIOS

Clasifícase a un producto en la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.).

RESOLUCION
Nº 101

Bs. As., 20|9|85

VISTO el expediente Nº 432.415|81 del registro de la Administración Nacional de Aduanas, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la resolución Nº 501 de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda, de fecha 22 de julio de 1980, recaída en el expediente Nº 10.113|80, se clasificó la mercadería "Producto elaborado a base de leche completa, almidones y gelificantes, aromatizado con esencia de vainilla y coloreado con rocú y curcuma, denominado comercialmente —Leche gelificada Serenito—" en la partida 04.02 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.), a los fines de la aplicación del impuesto al valor agregado.

Que el dictado de dicha resolución sobre un tema controvertido motivó un estudio exhaustivo del mismo, que ha hecho variar la opinión sustentada hasta el presente.

Que la nota 1 del Capítulo 4 de la N.C.C.A. expresa:

"Se considera 'leche', tanto la completa como la desnatada, el 'bebcurre' (o leche batida), el suero de leche ('lactosuero'), la leche cuajada, el kefir, el vogur y demás leches fermentadas o acidificadas".

Que tratándose de una leche gelificada —independientemente de que para su elaboración sea necesaria una elevada proporción de leche entera—, la mercadería de que se trata no está alcanzada por la nota 1 del Capítulo 4 razón por la cual dicho producto no está comprendido en alguna de las partidas de dicho Capítulo.

Que, sin embargo, por tratarse de un producto alimenticio, le corresponde ser clasificado en la Sección IV de la Nomenclatura, que comprende a los "Productos de las industrias alimenticias; bebidas, líquidos alcohólicos y vinagre; tabaco", y dentro de ella en el Capítulo 21, que comprende a los "Preparados alimenticios diversos", mientras que finalmente, a nivel de partida y a los efectos de la aplicación del impuesto al valor agregado, la "leche gelificada, aromatizada y coloreada" de que se trata debe ser clasificada en la partida 21.07 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera que comprende los "Preparados alimenticios no expresados ni comprendidos en otras partidas".

Que, por lo tanto, corresponde modificar el criterio sustentado hasta el presente en los términos del artículo 27 de la Ley 22.415 (Código Aduanero).

Por ello,

El Secretario
de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la resolución Nº 501|80 de la ex-Secretaría de Estado de Hacienda y declárase que la mercadería "Leche gelificada, elaborada a base de leche completa, almidones y gelificantes, aromatizada y coloreada, denominada comercialmente 'Leche gelificada Serenito'" debe clasificarse en la partida 21.07 de la Nomenclatura del Consejo de Cooperación Aduanera (N.C.C.A.), a los fines de la aplicación del impuesto al valor agregado.

Art. 2º — La presente resolución tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Brodersohn

SUBSECRETARIA
DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión realizada por la empresa Refinerías de Maíz S.A.C.I.F.

RESOLUCION
Nº 33

Bs. As., 20|9|85

VISTO el expediente Nº 85.886|84 de la ex Subsecretaría de Economía y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la empresa local de capital extranjero Refinerías de Maíz S. A. C. I. F. solicitando se le apruebe una inversión ya realizada, por el equivalente en australes de la suma de doscientos mil dólares estadounidenses (u$s 200.000) para adquirir acciones representativas del ciento por ciento (100%) del capital social de Vaira S. A., de propiedad de inversores nacionales.

Que Vaira S. A. era una empresa local de capital nacional, calificación que cambió al realizarse la inversión, pasando a ser local de capital extranjero.

Que asimismo, Refinerías de Maíz S.A.C.I.F. capitalizará los créditos correspondientes a deudas comerciales y financieras existentes al 31 de diciembre de 1984 en Vaira S.A.

Que la propuesta fue evaluada positivamente, ya que al aprobarse esta inversión evitará el cierre definitivo de Vaira S. A., con el consiguiente perjuicio social que el mismo ocasionaría.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley número 21.382 (T.O. 1980) y 49; 84 y 85 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello

El Subsecretario
de Política Económica
Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión por el equivalente en australes de doscientos mil dólares estadounidenses (u$s 200.000) ya realizada por la empresa local de capital extranjero Refinerías de Maíz S. A. C. I. F. para adquirir acciones representativas del ciento por ciento (100%) del capital social de Vaira S. A. de propiedad de inversiones nacionales.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

SUBSECRETARIA
DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una inversión a realizarse en la empresa Mc Cann Erickson S.A. de Publicidad.

RESOLUCION
Nº 31

Bs. As. 20|9|85

VISTO el expediente Nº 85.769|84 de la ex-Subsecretaría de Economía y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero Mc Cann Erickson Corporation (S.A.), (origen EE. UU.) solicitando se le apruebe una inversión ex-

tranjera, por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de Australes dieciocho mil quinientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (₳ 18.567,77) a realizar como aporte de capital en la empresa receptora local de capital extranjero Mc Cann Erickson S.A. de Publicidad.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por evitar el egreso de divisas del país, y permitir fortalecer la estructura patrimonial y financiera de la empresa receptora.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 3º inciso 3, y 6º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 8º y 9º sel Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la inversión extranjera por el equivalente en dólares estadounidenses de la suma de Australes dieciocho mil quinientos sesenta y siete con setenta y siete centavos (₳ 18.567,77), a realizar por el inversor extranjero Mc Cann Erickson Corporation (S.A.) como aporte de capital en la empresa receptora Mc Cann Erickson S.A. de Publicidad.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

PESCA

Prohíbese en forma transitoria la captura y explotación de moluscos bivalbos en determinada zona del mar bajo jurisdicción Argentina.

RESOLUCION
Nº 525
Bs. As., 20|9|85

VISTO el expediente Nº 31.264|80 del registro de la ex Secretaría de Estado de Intereses Marítimos, y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Investigación y Desarrollo Pesquero (INIDEP) dependiente de la Subsecretaría de Pesca de esta Secretaría, ha detectado en algunas zonas del Mar Argentino, valores de toxicidad en los moluscos bivalvos superiores a los aceptables para consumo humano.

Que esta época del año es especialmente propicia para el desarrollo de florecimiento de dinoflagelados tóxicos en el Mar Argentino.

Que es necesario preservar la salud de la población.

Que el Servicio Nacional de Sanidad Animal dependiente de la Subsecretaría de Ganadería de esta Secretaría ha solicitado la adopción de medidas tendientes a tal efecto.

Que en consecuencia resulta conveniente vedar con carácter preventivo la captura y explotación de moluscos bivalvos en la zona del mar bajo jurisdicción argentina comprendida entre los paralelos 35º 00' S y 47º 00' S. por el término de treinta (30) días.

Que el fenómeno no afecta a los peces, por lo que no existe inconveniente para el normal consumo de pescado.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del Decreto Nº 1.533 de fecha 14 de diciembre de 1982.

Por ello,

El Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca Resuelve:

Artículo 1º — Prohíbese a los buques pesqueros de pabellón nacional, en forma preventiva y por el término de treinta (30) días la captura y explotación de moluscos bivalvos (mejillones, cholgas, almejas y vieyras), en la zona del mar bajo jurisdicción argentina comprendida entre los paralelos 35º 00' S y 47º 00' S.

Art. 2º — La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Polithe

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébanse capitalizaciones de créditos a realizarse en la empresa Añuri Hispano Americana S.A.

RESOLUCION
Nº 32
Bs. As., 20|9|85

VISTO el expediente Nº 85.757|83 de la ex Subsecretaría de Economía, y,

CONSIDERANDO:

Que se han presentado los inversores extranjeros Javier Mayo Mayo y Cipriano Villoslada Martín (ambos origen España) solicitando se les aprueben las capitalizaciones de créditos por las sumas de ciento treinta y nueve mil ochenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 139.086) y cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 50.000), respectivamente, como aporte de capital en la empresa receptora local de capital extranjero Añuri Hispano Americana S.A.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir mejorar la estructura económico-financiera de la empresa receptora, y evitar el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10 de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 11 del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Apruébanse las capitalizaciones de créditos por las sumas de ciento treinta y nueve mil ochenta y seis dólares estadounidenses (u$s. 139.086) y cincuenta mil dólares estadounidenses (u$s. 50.000) a realizar por los inversores extranjeros Javier Mayo Mayo y Cipriano Villoslada Martín, respectivamente en la empresa receptora Añuri Hispano Americana S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea.

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

TRIGO

Establécese una cuota adicional para la aceptación de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan, para la campaña 84|85.

RESOLUCION
Nº 28.004
Bs. As., 19|9|85

VISTO la resolución "JNG" Nº 26.790 en la que se dispuso la suspensión de la recepción de D. J. V. E. de trigo pan a partir del día siguiente de la cobertura de la cuota global allí establecida, y los sucesivos aumentos de cuotas, y

CONSIDERANDO:

Que la actual existencia de trigo pan asegura la provisión del mercado interno, arrojando un saldo exportable mayor que el anteriormente previsto.

Que en virtud de lo expuesto resulta conveniente autorizar anotaciones por una cuota adicional, procurando con ello la liberación de stocks de la presente campaña.

Que se considera prudente establecer normas a aplicar en caso que las anotaciones superen la nueva cuota.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Establécese una cuota adicional de 530.000 toneladas para la aceptación de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de trigo pan, para la campaña 84|85.

Art. 2º — Cuando se haya alcanzado la cuota global establecida, se suspenderá a partir del día siguiente la recepción de nuevas operaciones. Si el total declarado en el último día hiciera superar la cuota global establecida en artículo 1º, el organismo analizará la situación en función de las estimaciones de cosecha y saldo exportable existentes a ese momento. Si se entendiera que el exceso no compromete el abastecimiento interno, el Presidente de la Junta Nacional de Granos ordenará la aceptación de todas las declaraciones presentadas.

En caso contrario dispondrá entre las firmas que no prefirieran retirar sus declaraciones, la aceptación a prorrata de las declaraciones presentadas hasta el volumen máximo que establezca. La prorrata se hará con un mínimo de 10.000 toneladas por firma, excepto para las que hubieren declarado por debajo de esta cantidad, cuyas declaraciones se aceptarán. Sin en ese mínimo se llegará a superar el volumen total a aceptar, el Presidente de la Junta Nacional de Granos reducirá la cantidad mínima por firma hasta la que fuera compatible con el total a aceptar.

Art. 3º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 4º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Carlos A. Ingaramo
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a los diluyentes y concentraciones de las materias colorantes.

RESOLUCION
Nº 1.537
Bs. As., 17|9|85

VISTO el Expediente Nº 2020-10.904|85-4, del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Art. 1.326 del Código Alimentario Argentino trata sobre los diluyentes y concentraciones de las materias colorantes;

Que se han recibido diversas consultas de organismos oficiales sobre los alcances e interpretación del mencionado artículo;

Que se hace necesario otorgarle una redacción más clara y efectuar algunas precisiones sobre la rotulación;

Que el proyecto que se adjunta fue aprobado por la Comisión del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria del 6|7 de diciembre de 1984 como consta en el Acta Nº 51;

Que se actúa en birtud de las facultades conferidas por el Art. 2º, inc. h), apartado 1) del Decreto Nº 101|85;

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social Resuelve:

Artículo 1º — Modifíquese el texto del Art. 1.326 el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1326. — Las materias colorantes cuyo empleo se encuentra particularmente permitido en los productos alimenticios según las disposiciones del presente Código, podrán presentarse bajo la forma de diluciones. Se admiten los siguientes diluyentes cuya presencia debe encontrarse permitida en los alimentos para los cuales se destinan los colorantes referidos: dextrosa, lactosa, azúcar, dextrinas, almidones, féculas, sorbitol, pectinas, gelatinas, alginatos, cloruro de sodio, aceites y|o grasas comestibles, cera de abejas, parafina sólida, glicerol, agua, etanol y propilenglicol. El contenido de sustancia colorante pura no podrá ser menor de 60% p|p. En el caso de las materias colorantes en solución cuya solubilidad no permite alcanzar la concentración exigida, se admitirá la concentración determinada por la solubilidad en el solvente empleado.

Estos productos se rotularán "... en ... al ..." llenando los espacios en blanco con el nombre del colorante (o los nombres en el caso de mezclas), el diluyente y la concentración, respectivamente. Si se rotulan con nombre de fantasía, por debajo de éste y de manera claramente visible se consignarán

las indicaciones mencionadas precedentemente. En todos estos casos deberá consignarse en el rotulado con caracteres de buen tamaño, realce y visibilidad la leyenda "Usos y dosis según el Código Alimentario Argentino", el peso neto y el año de elaboración.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

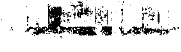
Neri

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

ENTIDADES ASEGURADORAS

Establécese una norma opcional para la contabilización de inmuebles.

RESOLUCION GENERAL
Nº 18.470



Bs. As., 20/9/85

VISTO el artículo 39 de la Ley Número 20.091; y

CONSIDERANDO:

Que las normas vigentes prevén la valuación de los bienes inmuebles por el principio de "costo ajustado o mercado, el menor";

Que, en los pronunciamientos de organismos técnicos de los profesionales en Ciencias Económicas y normas de otros entes de control se contempla la adopción del valor de mercado a efectos de una mejor medición de la situación patrimonial, produciendo por una revalorización de los bienes en relación al costo original ajustado;

Que, no obstante, esta circunstancia debe surgir de informes técnicos sujetos a determinados requisitos y aplicarse teniendo en cuenta una serie de condiciones;

Por ello, y oído el Consejo Consultivo del Seguro,

El Superintendente de Seguros de la Nación Resuelve:

Artículo 1º — Se establece como norma opcional para la contabilización de inmuebles adoptar los valores resultantes de "revalúos técnicos" practicados a la fecha de los estados contables, o a una fecha anterior menos la pertinente depreciación acumulada y reexpresados en moneda de cierre de los mencionados estados.

Art. 2º — Los importes de los revalúos deberán surgir exclusivamente de alguna de las siguientes opciones:

a) Valuación fiscal adjudicada al inmueble para el pago del impuesto inmobiliario a la fecha más cercana a la del revalúo a efectuar.

b) Valuación técnica efectuada por bancos oficiales, en la que deberá figurar los años de vida útil restante asignables al bien de que se trate.

Art. 3º — El "revalúo técnico" podrá efectuarse con la totalidad o con alguno de los inmuebles de la entidad, debiendo indicarse tal circunstancia en nota a los estados contables.

Art. 4º — La presente norma opcional sólo podrá aplicarse respecto de inmuebles que hayan permanecido en el patrimonio de la entidad durante los cinco (5) ejercicios cerrados anteriores, como mínimo, a la fecha de la correspondiente solicitud, y se entenderá justificada su utilización cuando se verifiquen distorsiones significativas entre los valores ajustados y los de mercado, producidas a consecuencia del tiempo transcurrido desde su incorporación.

En el caso de inmuebles construidos por las entidades, el plazo señalado se computará desde la fecha de su habilitación u ocupación, la que fuera anterior.

Art. 5º — La diferencia entre valores resultantes de cada revalúo y los que correspondieren por aplicación de la Ley 19.742 y/o Resolución 17929, se acreditará a la cuenta "Revalúo Técnico Contable", integrante del rubro Ajustes al Patrimonio, y no podrá ser distribuida ni capitalizada.

Art. 6º — El mayor valor de activo de los bienes, establecido al momento de incorporarse el revalúo técnico, podrá ser ajustado en los próximos ejercicios, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) Fecha de origen: la de los revalúos correspondientes.

b) Coeficiente de Ajuste: el establecido en la Resolución Nº 17.929.

c) Amortización: conforme vida útil restante de los bienes.

d) Plazo Máximo de Ajuste: cinco (5) años, contados a partir de la aprobación del revalúo técnico por la Asamblea. Pasado dicho lapso se efectuará un nuevo informe técnico o se mantendrán los valores ajustados hasta esa fecha, sin perjuicio de la pertinente amortización.

Art. 7º — La cuenta "Revalúo Técnico Contable" deberá ser debitada para reflejar posteriores desvalorizaciones de los bienes, producidas por haber crecido sus valores en menor medida que los que resulten por aplicación de lo dispuesto en el artículo precedente. El citado valor límite es el definido en el punto 1. 9.1. del Anexo I de la Resolución Nº 17.929.

Se aclara que no corresponde debitar la cuenta mencionada a consecuencia del mayor importe de las amortizaciones de los bienes revaluados, el cual debe imputarse al resultado del ejercicio.

Art. 8º — El uso de la presente norma opcional deberá ser expresa y previamente autorizado por esta Superintendencia de Seguros de la Nación, a requerimiento de la entidad, la que remitirá con su solicitud la siguiente documentación:

a) Copia del Acta del Organo de Administración que propone el revalúo, firmada por los representantes de la entidad.

b) Enumeración de los bienes revaluados, con indicación del año de su incorporación, su valor por aplicación de las normas vigentes, valor resultante de la revaluación técnica y diferencia a contabilizar.

c) Valuación técnica efectuada de acuerdo con la opción prevista en el inciso b) del artículo 2º o fotocopia legalizada de la documentación que acredite la valuación fiscal del bien revaluado.

La solicitud, con su correspondiente documentación, será presentada con una antelación no menor de sesenta (60) días a la fecha de realización de la Asamblea que debe considerar los respectivos estados contables.

Art. 9º — El revalúo técnico, una vez aprobado por este Organismo, será puesto a consideración de la Asamblea de Accionistas o Socios que trate los estados contables, debiendo figurar como un punto expreso del orden del día.

Art. 10. — Para el caso especial de los balances cerrados el 30 de junio de 1985, esta Superintendencia de Seguros de la Nación sólo considerará solicitudes cuyos informes técnicos determinen los valores resultantes a esa fecha.

La entidad que así lo decida deberá presentar los elementos requeridos en el artículo 8º hasta la fecha de presentación del Balance Analítico.

En caso de que la entidad optase por su contabilización al 30 de junio de 1985, la Asamblea respectiva no podrá aprobar el mismo hasta tanto no cuente con la autorización expresa de esta Repartición.

De no adoptarse dicha opción, el revalúo técnico podrá ser contabilizado en el ejercicio en curso, pero será tenido en cuenta en forma extracontable para el cumplimiento de normas vigentes.

Art. 11. — Con la aclaración señalada en el artículo precedente, las normas de la presente Resolución serán aplicables a los balances a cerrarse a partir de la fecha de la misma.

Art. 12. — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Oscar L. Croscetto

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Apruébase una capitalización de créditos a realizarse en la empresa Manferro S.A.

RESOLUCION
Nº 29

Bs. As., 20/9/85

VISTO el expediente Nº 85.168/84 Cde. 2 de la ex-Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero MFB Ferrostaal Bauunion G.m.b.H. (origen República Federal de Alemania) solicitando se le apruebe una capitalización de créditos por la suma de un millón trescientos sesenta mil quinientos noventa y cinco con diecisiete marcos alemanes (DM. 1.360.595,17) en la empresa receptora local de capital extranjero Manferro S.A.

Que la propuesta fue evaluada favorablemente por permitir mejorar la estructura económico-financiera de la empresa receptora, evitando el egreso de divisas para cancelar deudas con el exterior.

Que lo solicitado encuadra en los artículos 6º y 10º de la Ley Nº 21.382 (T.O. 1980) y 11º y 49º del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y en el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Apruébase la capitalización de créditos por la suma de un millón trescientos sesenta mil quinientos noventa y cinco con diecisiete marcos alemanes (DM. 1.360.595,7) a realizar por el inversor extranjero MFB Ferrostaal Bauunion G.m.b.H. en la empresa receptora Manferro S.A.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

SUBSECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA

INVERSIONES EXTRANJERAS

Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 106/84 de la ex Subsecretaría de Economía.

RESOLUCION
Nº 30

Bs. As., 20/9/85

VISTO el expediente Nº 85.038/84 Cde. 3 de la ex-Subsecretaría de Economía, y

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado el inversor extranjero A. B. Bahco solicitando una prórroga adicional del plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 106 del 8 de junio de 1984 de la ex-Subsecretaría de Economía, que prorrogó el plazo del artículo 2º de la Resolución Nº 67 del 11 de noviembre de 1983 de la ex-Subsecretaría de Economía.

Que el inversor funda tal solicitud en inconvenientes que se presentaron en la gestión de importación de las máquinas e insumos.

Que el artículo 3º, inciso b) del Decreto Nº 103 del 19 de enero de 1981 y el Decreto Nº 489 del 13 de marzo de 1985 otorgan facultades suficientes para este acto.

Por ello,

El Subsecretario de Política Económica Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el 30 de noviembre de 1985 el plazo establecido en el artículo 1º de la Resolución Nº 106 del 8 de junio de 1984 de la ex-Subsecretaría de Economía.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

José L. Machinea

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

COMERCIO EXTERIOR

Recepción de Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de porotos.

RESOLUCION
Nº 28.002

Bs. As., 19/9/85

VISTO la Ley 21.453, su decreto reglamentario Nº 2.923/76 y la resolución "JNG" Nº 24.810, y

CONSIDERANDO:

Que por resolución del Ministerio de Economía Nº 869 del 1º/8/83 se incluyó a algunos productos del tipo de frutos secos en la lista anexa a la Ley 21.453.

Que la citada norma prevé en la nomenclatura arancelaria 07.05.00.07 a los porotos en forma general, no haciendo referencia a tipo alguno.

Que la resolución "JNG" Nº 24.810 establece en la descripción específica que deberán declararse los siguientes tipos de porotos: Alubia, Negros Colorados y Pallares.

Que se hace necesario recepcionar Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior por otros tipos de porotos que no sean los descriptos precedentemente.

Por ello,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — A partir del día de la fecha serán recepcionadas Declaraciones Juradas de Ventas al Exterior de los productos que a continuación se detallan:

N.A.D.E.	DESCRIPCION
07.05.00.07	Porotos —Otros porotos

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Carlos A. Ingaramo
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

Prorrógase la vigencia de la Resolución JNG Nº 27.674.

RESOLUCION
Nº 28.003

Bs. As., 19/9/85

VISTO la resolución "JNG" Nº 27.674, del 15 de agosto ppdo., que prorrogaba la vigencia de la resolución "JNG" número 27.463 que establecía el límite de carga en el Sitio 9 del puerto del Ing. White, hasta un calado máximo de 37.6', y

CONSIDERANDO:

Que la referida prórroga rige hasta el 15 del mes en curso.

Que subsisten razones para mantener dicha limitación de calado máximo.

Por ello, y lo aconsejado por la Gerencia Explotación de Elevadores,

La Junta Nacional de Granos Resuelve:

Artículo 1º — Prorrógase la vigencia de la resolución "JNG" Nº 27.674 hasta el 30 de noviembre venidero.

Art. 2º — Publíquese en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Pase a la Secretaría General, a sus efectos.

Carlos A. Ingaramo
Víctor J. Calzolari
Horacio L. Goyeneche
Héctor N. Niell
María I. Peñalva
Francisco J. Tejerina

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente al agua potable.

RESOLUCION
Nº 1.547
Bs. As., 17|9|85

VISTO el Expediente Nº 2020-10.903|85-8, del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino trata en su artículo 982 sobre el agua potable;

Que es necesario actualizar y completar las características químicas y microbiológicas del agua potable;

Que el proyecto que se adjunta fue elaborado por el Grupo de Trabajo integrado por representantes de organismos oficiales;

Que el mismo ha sido aprobado por la Comisión del Código Alimentario Argentino en su Reunión Plenaria 6-7 de diciembre de 1984, según consta en el Acta Nº 51;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 2º, inc. h) apartado 1 del Decreto Nº 101|85;

Por ello,

Ministro de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el texto del art. 982 del Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 982. — Con la denominación de Agua potable se entiende la que es apta para la alimentación y uso doméstico. No deberá contener sustancias o cuerpos extraños de origen biológico, orgánico, inorgánico o radioactivo en tenores tales que la hagan peligrosa para la salud.

Deberá presentar sabor agradable y ser prácticamente incolora, inodora, límpida y transparente. Deberá cumplir con las características físicas, químicas y microbiológicas siguientes:

Características físicas:

Turbiedad	: máx. 1
Color	: máx. 5
Olor (umbral a 60ºC)	: máx. 5

Características químicas:

pH: 6,0 — 8,5		
pH sat: pH ± 0,2		
Sólidos disueltos totales	mg|l: máx.	1000
Alcalinidad total $CaCO_3$)	mg|l: máx.	400
Dureza total ($CaCO_3$)	mg|l: máx.	200
Cloruro (Cl^-)	mg|l:	250
Sulfato (SO_4^{2-})	mg|l: máx.	200
Hierro total (Fe)	mg|k: máx.	0,10
Manganeso (Mn)	mg|l: máx.	0,05
Amoníaco (NH_4^+)	mg|l: máx.	0,20
Nitrito (NO_2^-)	mg|l: máx.	0,10
Nitrato NO_3^-)	mg|l: máx.	45
Fluoruro (F^-)	mg|l:	0,7 - 1,2
Arsénico (As)	mg|l: máx.	0,06
Plomo (Pb)	mg|l: máx.	0,05
Plata (Ag)	mg|l: máx.	0,05
Cobre (Cu)	mg|l: máx.	0,2
Cinc (Zn)	mg|l: máx.	5,0
Cloro activo residual	mg|l: máx.	0,5

Características microbiológicas:

No contendrá gérmenes patógenos y|o toxicogénicos; esta exigencia se dará por no cumplida si presenta:

a) recuento aerobio mesófilo a 37º C (placa PCA): mayor de 100 unidades formadoras de colonias|ml.

b) coliformes totales: más de 3100 ml. (NMP a 37º C Caldo Mac. Conkey o Verde Brillante).

c) Escherichia coli: presencia en 100 ml.

d) Pseudomonas aeruginosa: presencia en 50 ml.

Queda permitida la eliminación del exceso de flúor, arsénico, hierro u otros componentes mediante procedimientos autorizados por la autoridad sanitaria competente.
La autoridad sanitaria competente, en acuerdo con la autoridad sanitaria nacional, podrá admitir valores distintos si la composición normal del agua de la zona y la imposibilidad de aplicar tecnologías de corrección, lo hicieran necesario.

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION

Llámase a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir cargos.

RESOLUCION
Nº 504
Bs. As., 19|9|85.

VISTO lo dispuesto en la Acordada Nº 34|84 y la existencia de cargos vacantes para los cuales se requiere título habilitante, los cuales deberán ser cubiertos por esta Corte.

Se Resuelve:

1º) Llamar a concurso abierto de antecedentes y oposición a fin de cubrir un cargo de Secretario letrado y tres cargos de prosecretario letrado.

2º) Integrar la Comisión Asesora a que se refieren los artículos 2º y 3º de la Acordada Nº 34|84 con el Señor Ministro Decano Dr. Augusto César Belluscio y los Señores Ministros Doctores Carlos S. Fayt y Enrique Santiago Petracchi, con la asistencia del señor Secretario Dr. Luis A. Divito.

3º) Fijar el plazo para la presentación de los interesados en concursar, en diez días hábiles a partir de la publicación de este llamado en el Boletín Oficial. Las presentaciones deberán hacerse en la Mesa de Entradas Judicial de la Corte, en el horario de atención al público, y serán acompañadas de los antecedentes de los aspirantes, quienes deberán constituir domicilio en la Capital Federal.

4º) Para cubrir la vacante de secretario letrado y una de prosecretario letrado se requerirán antecedentes en derecho constitucional y administrativo; para la 2da. vacante de prosecretario letrado se requerirán antecedentes en derecho laboral y procesal, y para la tercera vacante de prosecretario letrado se requerirán antecedentes en derecho civil, comercial y procesal federal.

5º) Una vez vencido el plazo fijado en el art. 3º, la Comisión Asesora procederá a evaluar los antecedentes de los aspirantes, y determinará cuáles de ellos, a su juicio, los reúnen suficientes para poder intervenir en la prueba de oposición. A tales efectos se tendrán en cuenta los siguientes antecedentes:

a) Ejercicio de funciones judiciales en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias, o administrativas en materia vinculada con el cargo que se concursa; b) Ejercicio de la magistratura judicial en el Poder Judicial de la Nación o de las provincias; c) Ejercicio de la docencia universitaria; d) Publicaciones y trabajos jurídicos de trascendencia; e) Título de doctor en derecho y ciencias sociales o equivalente, u otros títulos de post-grado atribuidos a abogados; f) Cursos de post-grado de especialización en algún aspecto de las ciencias jurídicas o relacionadas con ellas, para cuya aprobación haya sido necesario rendir exámenes o pruebas de suficiencia; g) Premios o distinciones recibidos por las calificaciones obtenidas en la carrera de abogacía, en el doctorado en derecho y ciencias sociales o equivalente, o en la labor jurídica; h) Conferencias pronunciadas y cursos dictados sobre temas jurídicos.

6º) Efectuada esa evaluación, se fijará día y hora para la prueba de oposición, se notificará a todos los concursantes en el domicilio que hubieren constituido, y se citará a los considerados con antecedentes suficientes para intervenir en la prueba.

7º) La prueba de oposición consistirá, para los aspirantes, en la redacción de un proyecto de sentencia en recurso que deberá ser decidido por esta Corte. A ese efecto, la Comisión Asesora elegirá un caso y distribuirá entre los participantes las fotocopias de los elementos necesarios para la decisión.

8º) La Comisión Asesora someterá a la decisión de la Corte el dictamen que elabore, estableciendo el orden de méritos de los aspirantes. El Tribunal podrá designar a cualquiera de los tres aspirantes mejor calificados, pero para nombrar al segundo o al tercero deberá fundar su decisión.

9º) Publíquese en el Boletín Oficial y comuníquese por oficio al Colegio de Abogados de Buenos Aires, a la Asociación de Abogados de Buenos Aires, y a la Federación Argentina de Colegios de Abogados.

Regístrese.

José S. Caballero.
Augusto C. Belluscio.
Carlos S. Fayt.
Enrique S. Petracchi.

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente al té.

RESOLUCION
Nº 1.542
Bs. As., 17|9|85

VISTO el Expediente Nº 2020-10.900|85-9 del Registro de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla en sus artículos 1.181 al 1.192 sobre el té.

Que estudios colaborativos realizados en la provincia de Misiones con delegados de distintas reparticiones y entes del área tealera, muestran la necesidad de actualizar algunos parámetros composicionales, términos de su nomenclatura y características.
Que resulta conveniente efectuar una definición explícita del producto.
Que el proyecto que se adjunta fue aprobado por la Comisión del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria del 6-7 de diciembre de 1984, según consta en Acta Nº 51.
Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 2º inc. h) apartado 1) del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Suprímese el art. 1.192 y sustitúyense los textos de los arts. 1.181 al 1.191 del Código Alimentario Argentino, los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 1.181. — Con la denominación genérica de Té se entiende exclusivamente el producto obtenido por el procesamiento conveniente de las yemas, hojas jóvenes, pecíolos y tallos tiernos de la especie Camellia sinensis L. El té destinado a la preparación de infusiones podrá ser:

1) Té o Té Negro, que corresponde al producto obtenido mediante marchitado, enrulado, fermentado y secado de las yemas, hojas jóvenes, pecíolos y tallos tiernos.

2) Té Verde, que corresponde al producto obtenido por calentado, enrulado, secado de las yemas, hojas jóvenes, pecíolos y tallos tiernos sin que hayan experimentado ningún proceso de fermentación.

Art. 1.182. — La denominación "Té" sin otro calificativo sólo podrá usarse con referencia al Té Negro y a sus infusiones.

Art. 1.183. — El Té Negro que se expende bajo alguna de las denominaciones reconocidas internacionalmente que se mencionan a continuación deberá responder a las siguientes especificaciones:

I. — Té de hojas enteras.

F.O.P. (Flowery Orange Pekoe): Hojas largas, finas, bien enruladas, que poseen puntas o "tips" que se destacan por su color más claro.

O.P. (Orange Pekoe): Hojas largas, delgadas y flexibles, con partes doradas.

P. (Pekoe): Muy similar al anterior pero de hojas más cortas, más gruesas y que no poseen "tips" o puntas.

P.S. (Pekoe Souchong): Té de hojas más cortas que el anterior.

S. (Souchong): Té con apariencia de bolillas. Parejo y sin hojas abiertas.

Los tipos P.S. y S. corresponden en general a las hojas más adultas del brote.

II. — Té de hojas quebradas.

B.O.P. (Broken Orange Pekoe): Se componen de trozos de hojas jóvenes quebradas durante el enrulado o zarandeado.

No debe contener hojas lisas o chatas, pero sí puede contener "tips" o puntas como el O.P.

B.O.P.F. (Broken Orange Pekoe Fannings): Similar al B.O.P. pero que pasa a través de una zaranda de mayor número de mallas.

B.P. (Broken Pekoe): Este tipo se compone de hojas no enruladas, es decir, son chatas y lisas. Proviene de hojas sueltas.

B.T. (Broken Tea): Este tipo se compone de hojas no enruladas, es decir, chatas y lisas. Proviene de hojas adultas.

III. — Té de hojas quebradas en trozos pequeños.

F. (Fannings): Similar al B.T., pero de trozos aún más pequeños. Carece de "tips" o puntas.

P.F. (Pekoe Fannings): Similar al anterior pero con "tips" o puntas.

D. (Dust): Se presenta como polvo fino separado por zarandeo durante el proceso de elaboración del té.

Esta clasificación se basa en el tipo, tamaño y forma de la hoja de té seco, pero no tiene relación directa con su calidad.

El Té Verde que se vende bajo alguna de las siguientes denominaciones deberá responder a las especificaciones siguientes:

1. — Té Hyson: Constituido por las yemas foliares y las primeras hojas cosechadas de tamaño uniforme que se retuercen y arrollan longitudinalmente en espiral.

2. — Té Skin Hyson: Formado por las hojas inferiores y descartes del Hyson, arrolladas transversalmente y longitudinalmente.

3. — Té Pólvora (Gunpowder): Las hojas se cortan transversalmente en tres o cuatro trozos y se arrollan en forma de bolita de 1 a 3 milímetros de diámetro. Se suele aromatizar con olivo silvestre (Olea fragans).

4. — Té Perla o Imperial: Las hojas se arrollan primero en sentido longitudinal y después en sentido transversal, presentándose como el anterior bajo la forma de bolitas de 3 a 5 milímetros de diámetro, aromatizadas con olivo silvestre.

Art. 1.184. — Queda permitida con o sin declaración en el rotulado, la mezcla de tés según las denominaciones consignadas en el Art. 1.183. En las mezclas de té importado con té nacional deberá declararse obligatoriamente el país de origen y las respectivas denominaciones (Art. 1.183) y proporciones.

Art. 1.185. — El Té Verde o Negro que se expende envasado para el consumo deberá responder a las siguientes características:

a) Tallos y peciolos	máx.	5,0%
b) Humedad (100-105°C)	máx.	7,0%
c) Cenizas totales (500-550°C) Método AOAC (sobre producto seco)	máx.	8,0%
d) Cenizas insolubles en HCl. Método AOAC (sobre producto seco)	máx.	1,0%
e) Cenizas solubles en agua de las cenizas totales. Método AOAC	mín.	45 %
f) Extracto acuoso. Método AOAC (sobre producto seco)	mín.	28 %
g) Cafeína. Método de Cortés (sobre producto seco)	mín.	1,6%
h) Tanino. Método AOAC (sobre producto seco)	mín.	7,5%
i) Fibra cruda. Método D.N.Q. (sobre producto seco)	máx.	20 %

Art. 1.186. — El Té deberá envasarse en envases bromatológicamente aptos. En el rótulo deberá constar además de la denominación Té o Té Negro o Té Verde, según corresponda, y con caracteres de buen tamaño realce y visibilidad, el peso neto y el año de elaboración.

Art. 1.187. — Queda prohibida la venta de té suelto para consumo familiar. Se prohibe la venta de té agotado, averiado, alterado, adicionado de hojas de vegetales extraños y de cualquier otra sustancia. Hacen excepción a este párrafo los tés aromatizados con pétalos de rosa, jazmín y otras plantas aromáticas, en los cuales la cantidad presente de estos productos será la suficiente para obtener el efecto de aromatización deseado, sin alterar las características señaladas en el Art. 1.185.

Art. 1.188. — Con la denominación de Té descafeinado o sin cafeína se entiende el té que por un tratamiento especial ha sido privado de la casi totalidad de su cafeína. Este producto debe responder a las mismas exigencias establecidas para el Té Negro o Verde, excepto en lo que se refiera a su contenido en cafeína, el que no será mayor de 0,10 por ciento.

Art. 1.189. — Se entiende por Té en bolsitas (Té en saquitos o Té en saquitones) el té contenido en un envase de papel apropiado para realizar la infusión, el que deberá reunir los siguientes requisitos:

a) El material de las bolsitas deberá ser inocuo para la salud, de estructura fibrosa y deberá presentar neutralidad de sabor. Además, deberá responder a las características tales que permitan filtrar en caliente y a ebullición. Tendrá flexibilidad y resistencia mecánica y permitirá la difusión rápida y completa de la infusión, con retención de las partículas más pequeñas del té. Deberá estar libre de sustancias capaces de conferir mal olor o sabor a la infusión del té.

b) Las bolsitas de papel en todos sus tipos o variedades (bolsitas plegadas de 1 ó 2 cámaras, saquitos y saquitones), cargadas con el té y mojadas, deberán ser resistentes a todas las manipulaciones a que sean sometidas. Para obtener resistencia se autoriza el agregado de fibras artificiales y/o resinas sintéticas que cumplan con las exigencias del art. 207 del presente Código. En todos los casos el material de las bolsitas deberá ser oficialmente autorizado para su uso.

c) Cuando las bolsitas tengan hilo, éste deberá ser de algodón puro, crudo u otro material autorizado, sin colorear, fino y apto para estar en contacto con productos alimenticios. Su largo será adecuado para los fines a que se destine.

d) El envasado y cierre de las bolsitas deberán practicarse mecánicamente así como también su empaquetado, de manera tal que se las preserve del efecto de la humedad y no se incorporen olores extraños al producto.

En el rótulo principal y en forma bien visible se deberá consignar la leyenda "En bolsitas", "En saquitos" o "En saquitones", además del peso neto de cada unidad, número de éstas y año de elaboración.

Art. 1.190. — Con la denominación de Té soluble, Té instantáneo, Extracto de té en polvo o Té Concentrado en polvo, se entiende el producto resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té. Estos productos deberán contener:

Humedad (100-105°C)	máx.	4,0 %
Cafeína	mín.	3,0 %

Art. 1.191. — Con la denominación de Té soluble descafeinado, Extracto de té descafeinado en polvo o Té concentrado descafeinado en polvo, se entiende el producto resultante de la deshidratación de los extractos acuosos obtenidos exclusivamente a partir del té descafeinado. Estos productos deberán contener:

Humedad (100-105°C)	máx.	4,0 %
Cafeína	máx.	0,40 %

Art. 1.192. — Suprimido.

Art. 2° — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución, un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial, dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, comuníquese y archívese.

Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Modifícase en lo referente a las tolerancias de los metales, conservas de maíz, pastas frescas, pan dulce y rotulación de alimentos.

RESOLUCION Nº 1.546

Bs. As., 17/9/85.

VISTO el Expediente Nº 2020-10.901/85-5 del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 156, 929 bis, 720, 744 y 235 del Código Alimentario Argentino tratan sobre las tolerancias de los metales, conservas de maíz, pastas frescas, pan dulce y rotulación de alimentos respectivamente;

Que deben disminuirse los valores tolerados para plomo en alimentos sólidos de acuerdo a las recomendaciones de la OMS y a las posibilidades tecnológicas del país;

Que debe considerarse como peso neto del maíz el peso neto total en las conservas de maíz "tipo cremoso" debido al grado de subdivisión del grano;

Que debe aumentarse el límite de contenido de agua en las pastas frescas denominadas "ñoquis" según los estudios efectuados en diversos organismos oficiales;

Que resulta necesario establecer un contenido mínimo de frutas en el "pan dulce";

Que es conveniente aumentar el período de conservación del pan dulce en todos sus tipos mediante el tratamiento superficial con un conservador autorizado;

Que resulta de gran utilidad para las personas celíacas conocer que un alimento determinado no contiene trigo, avena, cebada y centeno;

Que el proyecto que se adjunta fue aprobado por la Comisión del Código Alimentario Argentino en su Reunión Plenaria del 6-7 de diciembre de 1984 como consta en el Acta Nº 51;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Art. 2º, inc. h), apartado 1) del Decreto Nº 101/85;

Por ello,

El Ministro de Salud y Acción Social Resuelve:

Artículo 1° — Modifíquense los textos de los artículos 156, 929 bis, 720, 744 y 235 del Código Alimentario Argentino los que quedarán redactados de la siguiente forma:

Art. 156 — En los alimentos en general (con las excepciones particularmente previstas en el presente Código) se tolera la presencia de los siguientes elementos metálicos y no metálicos dentro de los límites que se establecen a continuación:

Antimonio	máximo:	2 mg/kg
Arsénico		
en líquidos	máximo:	0,1 mg/kg
en sólidos	máximo:	1 mg/kg
Boro	máximo:	80 mg/kg
Zinc	máximo:	100 mg/kg
Cobre	máximo:	10 mg/kg
Estaño	máximo:	250 mg/kg
Flúor	máximo:	1,5 mg/kg
Plata	máximo:	1 mg/kg
Plomo	máximo:	2 mg/kg

Antimonio máximo: 2 mg/kg
Arsénico en líquidos máximo: 0 1 mg/kg
Arsénico en sólidos máximo: 1 mg/kg
Boro máximo: 80 mg/kg
Cinc máximo: 100 mg/kg
Cobre máximo: 10 mg/kg
Estaño máximo: 250 mg/kg
Flúor máximo: 1.5 mg/kg
Plata máximo: 1 mg/kg
Plomo máximo: 2 mg/kg

Art. 929 bis — Se entiende por Maíz dulce o Granos de choclo en conserva, tipo cremoso, la conserva elaborada con granos de las variedades dulces del Zea Mays L. o variedad Saccharata, blancos, amarillos o dorados los que han sido partidos, raspados o rallados y que están libres de cualquier cuerpo o sustancia extraños al grano.

Queda permitido en este tipo cremoso la adición sin declaración en el rótulo de hasta un 2 por ciento de féculas o almidones en el medio líquido apropiado que se agrega para regular la consistencia de la conserva, productos que podrán ser reemplazados por gomas o alginatos autorizados por este Código.

Este producto se rotulará: Maíz dulce o Granos de choclo y formando una sola frase con letras del mismo tipo, realce y visibilidad, el color del grano y el tipo de maíz ("tipo cremoso"). En lugar y con tipos bien visibles se hará constar el peso neto del producto.

Art. 720 — Con la denominación genérica de Pastas frescas o Fideos frescos se entiende a los productos no fermentados obtenidos por el empaste y amasado mecánico de: sémola o semolín, o harinas de trigos duros ricos en gluten o harinas de panificación, o por sus mezclas, con agua potable, con o sin adición de sustancias colorantes autorizadas a ese fin, con o sin la adición de otros productos alimenticios de uso permitido para esta clase de productos.

Deberán expenderse dentro de las 24 horas de su elaboración y su contenido de agua no deberá ser superior a 35 por ciento a excepción de las pastas denominadas "ñoquis" para las cuales se admite hasta 50 por ciento p/p de contenido acuoso.

Art. 744. — Con la denominación de Pan dulce se entiende el producto de panificación constituido por harina, agua, huevos frescos y/o congelados y/o deshidratados, azúcares nutritivos, manteca y/o margarina y/o grasa comestible y/o aceites hidrogenados, levaduras, sustancias aromatizantes, con o sin adición de frutas (secas, desecadas, deshidratadas, confitadas, escurridas) sal y leche; amasado mecánicamente, fermentado, moldeado y cocido al horno.

Deberá responder a las siguientes exigencias:
Humedad: máx. 30 g por 100 g de masa libre de frutas del producto terminado.
Colesterol: mín. 0,2 g por huevo empleado.

Queda permitido el empleo de los siguientes aditivos:

a) emulsificantes indicados en el Art. 750 y en iguales proporciones.
b) beta caroteno como refuerzo del color amarillo proveniente de la yema del huevo (sin declaración en el rotulado).
c) propionato de sodio en cantidad no superior a 0,7 g por kg. de masa del producto terminado o de propionato de calcio en cantidad equivalente.

No se permite la inclusión en la masa de frutas coloreadas con colorantes derivados del alquitrán de hulla.

Se permite la pulverización de la superficie con una solución acuosa de sorbato de sodio o de potasio de modo que la concentración residual expresada en ácido sórbico no sea mayor de 150 mg por kilogramo de producto terminado.

De acuerdo al contenido de huevo, de frutas y a las formas en que son moldeados se distinguirán los siguientes tipos:

Pan dulce genovés: es el elaborado con no menos de 2.5 huevos por kilogramo de masa libre de frutas del producto terminado y de 250 g de frutas por kilogramo de producto terminado, moldeado en forma de bollo semiesférico.

Pan dulce milanés: es el elaborado con no menos de 2.5 huevos por kilogramo de masa libre de frutas del producto terminado y de 200 g de frutas por kilogramo de producto terminado, moldeado en forma cilíndrica que puede llevar adherida una envoltura de material autorizado.

Pan dulce veneciano: es el elaborado con no menos de 3 huevos por kilogramo de masa del producto terminado, sin agregado de frutas.

Pan dulce madrileño: es el elaborado con no menos de 3 huevos por kilogramo de masa del producto terminado, fermentado con levadura de cerveza, sin agregado de frutas y presentado en forma de bollo, cubierto con una mezcla de crema y/o coco rallado y/u otras confituras.

Panettone: es el elaborado con no menos de 3 huevos por kilogramo de masa libre de frutas del producto terminado y de 250 g de frutas por kilogramo de producto terminado, fermentado con levadura natural o agria (sistema fermentativo obtenido por autoselección de cepas y levaduras y lactobacilos naturalmente presentes en la harina) moldeado en forma cilíndrica y con un volumen específico no menor de 3.1 ml/g.

Pan dulce: es el elaborado con no menos de 1 huevo por kilogramo de masa libre de frutas del producto terminado y 150 g de frutas por kilogramo de producto terminado.

Estos productos se rotularán "Pan dulce genovés", "Pan dulce milanés", "Pan dulce veneciano", "Pan dulce madrileño", "Panettone", "Pan dulce", según corresponda de acuerdo a sus características.

Deberán consignar en el rotulado, con caracteres bien visibles, la naturaleza y porcentaje de la/las materia(s) grasa(s) empleada(s), la denominación de los restantes ingredientes en orden decreciente de sus proporciones y la fecha de elaboración y/o vencimiento.

Si el producto contiene emulsionantes y/o conservadores autorizados, deberá incluir la indicación "con emulsionantes autorizados", "con conservador autorizado", según corresponda.

En los lugares de expendio de los productos que se comercialicen en el lugar de origen sin envasar y/o rotular deberá explicitarse, en lugar bien visible la naturaleza de la/las materia(s) grasa(s) empleada(s) y la denominación de los ingredientes principales.

Art. 235. — En los rótulos o anuncios, por cualquier medio (propaganda radial, televisiva, oral o escrita) queda prohibido efectuar indicaciones que se refieran a propiedades medicinales, terapéuticas o aconsejar su consumo por razones de estímulo, bienestar o salud. Se permite la inclusión de la expresión "Sin T.A.C.C." en los productos que no contengan trigo, avena, cebada ni centeno.

Los productos alimenticios que lleven indicaciones o se denuncien con las propiedades citadas en el primer párrafo y/o se les asigne algún valor curativo y/o lleven o se enuncien con indicaciones sobre la forma de ingestión propias de sustancias medicamentosas y/o expongan a la venta en envases característicos de productos medicinales (ampollas, comprimidos, cápsulas, frasco-gotero, frasco con gotero, etc.) serán considerados especialidades medicinales y deberán tener la aprobación de la autoridad sanitaria competente.

Art. 2° — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial, dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3° — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Introdúcese al mismo, el artículo 1.129 bis.

RESOLUCION
Nº 1.536
Bs. As., 17|9|85

VISTO el Expediente Nº 2020-10491|85-1., del Registro de la Secretaría de Salud; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo XIV del Código Alimentario Argentino trata sobre bebidas espirituosas, alcoholes, bebidas alcohólicas destinadas y licores;

Que actualmente se elaboran y consumen numerosas bebidas alcohólicas obtenidas mezclando alcohol con jugos de diversas frutas o macerando a éstas en alcohol,

Que tales productos no se encuentran definidos ni normalizados;

Que generalmente se denominan con un nombre de fantasía sin indicar claramente en el rotulado su graduación alcohólica;

Que es necesario informar al consumidor sobre esta característica y precisar su rotulación;

Que la Comisión del Código Alimentario Argentino en la Reunión Plenaria realizada durante los días 6 y 7 de diciembre de 1984 ha aprobado los proyectos respectivos, según consta en el Acta Nº 51.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el art. 2º inc. h), apartado 1) del Decreto Nº 101|85;

Por ello,

El Ministro
de Salud y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Introdúzcase el artículo 1129 bis en el Código Alimentario Argentino, el que quedará redactado de la siguiente forma:

Art. 1129 bis. — Toda bebida obtenida por mezcla de diversos componentes (jugos de frutas, frutas maceradas, jarabes de frutas u otros productos autorizados) con alcohol rectificado podrá denominarse cocktail, coctel, ponche o nombres similares o con nombres de fantasía relacionados con sus componentes. En todo los casos deberán consignar en el rotulado la indicación "Bebida alcohólica", la indicación "Bebida alcohólica", "Bebida con alcohol" o similar y "Graduación alcohólica: X grados", todo con letras de buen tamaño, realce y visibilidad

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución, un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificadas o ajustadas a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial. Comuníquese y archívese.

Neri

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

CODIGO ALIMENTARIO ARGENTINO

Inclúyese con carácter provisorio y supletorio el listado de materias plásticas y sus Aditivos de la Legislación Italiana.

RESOLUCION
Nº 1.543
Bs. As., 17|9|85

VISTO el Expediente Nº 2020-17.796|84-4, del Registro de esta Secretaría, y

CONSIDERANDO:

Que el Código Alimentario Argentino legisla, en su Capítulo IV, sobre las exigencias que deben cumplir los Utensilios, Recipientes, Envases, Envolturas, Aparatos y Accesorios;

Que la industria evoluciona aceleradamente logrando gran cantidad de nuevos materiales plásticos a partir de otras sustancias básicas y al empleo de otros aditivos;

Que el uso de materiales plásticos para la fabricación de envases destinados a estar en contacto con alimentos es cada vez mayor;

Que las normas vigentes no han sido objeto de revisión ni de modificación desde la fecha en que fueron promulgadas;

Que los organismos de aplicación encuentran insuficiente e incompleta la legislación vigente en función de los nuevos materiales plásticos cuya autorización se solicita y que no se encuentran normalizados;

Que se ha constituido en Grupo de Trabajo con el fin de estudiar la actualización del Capítulo IV - "Utensilios, Recipientes, Envases, Envolturas, Aparatos y Accesorios", tarea que requerirá al menos doce meses de trabajo;

Que con el fin de solucionar los problemas existentes se considera conveniente la inclusión, con carácter provisorio y supletorio, en el Código Alimentario Argentino de las listas positivas de materias plásticas y sus Aditivos de la Legislación Italiana referido al tema;

Que resulta necesario corregir el artículo 211 y la lista de Resinas y Aditivos para materias plásticas, que presentan errores, y efectuar precisiones sobre diversas exigencias;

Que las disposiciones del artículo 219 han perdido vigencia dado el tiempo transcurrido;

Que la Comisión Nacional del Codigo Alimentario Argentino, en la Reunión Plenaria realizada durante los días 24, 25 y 26 de noviembre de 1983, ha aprobado las iniciativas y enmiendas presentadas por el Grupo de Trabajo tal como consta en el Acta Nº 50;

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el artículo 24, inciso 18, de la Ley de Ministerios, t.o. 1983, y por el artículo 5º, inciso h), apartado 1, del Decreto Nº 101|85.

Por ello,

El Ministro
de Salud
y Acción Social
Resuelve:

Artículo 1º — Anúlese el artículo 219 y modifícanse el artículo 211 y la Tabla A - Lista de las Resinas y Aditivos para Materiales Plásticos del Código Alimentario Argentino y agréguese a la misma, con carácter provisorio y supletorio, el listado de las sustancias autorizadas para la fabricación de materiales plásticos destinados a estar en contacto con los alimentos de la Legislación Italiana, cuyos textos quedarán redactados de la siguiente manera:

"Artículo 211. — Para la coloración de los "objetos" de materias plásticas destinados a estar en contacto con alimentos, pueden utilizarse todo tipo de colorantes siempre que los mismos no puedan ser cedidos al alimento y no contengan metales en cantidades superiores a los siguientes porcentajes:

Plomo	0,01 % soluble en HNO_3 1N
Arsénico	0,005 % soluble en NaOH 1N
Mercurio	0,005 % soluble en HCl N|10
Cadmio	0,20 % soluble en HCl N|10
Cinc	0,20 % soluble en HCl N|10
Selenio	0,01 % soluble en HCl N|10
Bario	0,01 % soluble en HCl N|10

"El contenido de aminas aromáticas no debe ser superior al 0,05 % p|p".

TABLA A

LISTA DE LAS RESINAS Y ADITIVOS PARA MATERIAS PLASTICAS

— Primera parte: Resinas —

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo (1)
Acetato de celulosa	
Acetato de polivinilo	
Acetobutirato de celulosa	
Alcohol polivinílico	Para alimentos no acuosos
Caucho clorado	
Caucho natural	
Cloruro de polivinilideno	
Cloruro de polivinilo (5)	
Copolímeros de acetato de vinilo con:	
Acido crotónico	
Alcohol alílico	
Anhídrido maleico	
Cloruro de vinilo (5)	
Laurato de vinilo	
Copolímeros de acetato de viniloetileno (Res. 175, 28|1|82)	
Copolímeros de butadieno con estireno y divinil benceno	
Copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo modificado con anhídrido maleico y con alcohol polivinílico (5)	Si en la resina se encuentra alcohol polivinílico libre, no puede ser empleada para alimentos acuosos.
Copolímeros de cloruro de vinilo con acrilonitrilo (5)	
Copolímeros de cloruro de vinilo (5) con cloruro de vinilideno	
Copolímeros de cloruro de vinilideno con acrilonitrilo	
Copolímeros de dos o más de los siguientes compuestos:	
Acetato de vinilo	
Acidos acrílico, metacrílico, maleico y crotónico	
Acrilamida	
Alcoholes alílico y polivinílico	Si en la resina se encuentra alcohol polivinílico libre, no puede ser empleada para alimentos acuosos.
Acrilonitrilo	
Anhídrido ftálico y maleico	
Butadieno	
Clorobutadieno	
Cloruro de vinilo y vinilideno (5)	
Esteres acrílicos, fumáricos, maleicos y metacrílicos	
Estireno y|o alfametilestireno (3)	
Isopreno	
Olefinas	

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo (1)
Copolímeros de etileno con buteno	
Copolímeros de etileno con propileno	
Copolímeros de acrilonitrilo con divinil-benceno (2)	
Copolímeros de estireno y/o alfametilestireno con acrilonitrilo (SAN)(3)	
Copolímeros de estireno y/o alfametilestireno con estireno y butadieno (poliestirenos resistentes al impacto)(3)	
Copolímeros de estireno y/o alfametilestireno con butadieno y acrilonitrilo (ABS)(3)	
Copolímeros de estireno con divinilbenceno (2)	
Copolímeros de estireno y/o alfametilestireno con metacrilato de metilo	
Copolímeros de tetrafluoroetileno con hexafluoropropileno	
Etil celulosa	
Nitrocelulosa	
Polibetapineno	
Polibutadieno	
Policlorotrifluoroetileno	
Poliestireno (3)	
Polietileno de alta, media y baja densidad	
Polietileno clorado	
Poliisobutileno	
Polímeros de acrilatos y metacrilatos de butilo, etilo y metilo	Los objetos terminados deben ser sometidos a un lavado con agua a temperatura ambiente por dos horas. De este lavado están excluidos las películas y los revestimientos de espesores inferiores de 0,2 mm.
Polímeros derivados de la esterificación de uno o más ácidos orgánicos mono o policarboxílicos, con uno o más alcoholes polivalentes, detallados respectivamente a continuación, reticulados con estireno y/o alfametilestireno y monómeros vinílicos (5)	Los objetos terminados deben ser sometidos a un lavado con agua a 80°C por tres horas. De este lavado están excluidos las películas y los revestimientos de espesores inferiores a 0,2 mm.
Acidos:	
Acético	
Acrílico	
Adípico	
Caprílico	
Crotónico	
Esteárico	
Ftálico e isómeros	
Fumárico	
Grasos de coco	
Itacónico	
Maleico	
Palmítico	
Sebásico	
Alcoholes:	
Bisfenol	
1 3 butilglicol	
Decílico	
Glicerina	
Isodecílico	
Mono y dietilen-glicol	Siempre que el objeto terminado no ceda mono y dietilenglicol
Mono y dipropilenglicol	
Neopentil-glicol	
Octílico	
Pentaeritrita	
Sorbitol	
Trietilen-glicol	
Trimetilol-propano	
Polipropileno	
Politetrafluroetileno	
Poliuretanos: Productos obtenidos por reacción de los siguientes compuestos:	Siempre que el objeto terminado no ceda isocianatos libres y etilenglicol
Poliésteres derivados de la condensación de ácido adípico y etilenglicol.	
1 5-naftilendiisocianato, o también, 4,4-difenilmetano-diisocianato, o también toluidendiisocianato	
1,4-butanodiol, trimetilolpropano, 2,3 butilenglicol, dihidroxidietileter de la hidroquinona y sus derivados de condensación con óxido de propileno.	
Polivinil butiral	
Polivinilisobutileter	
Polivinilmetileter	
Polivinil-terbutileter	
Productos de la condensación de tipo éster entre colofonia, ácido maleico y cítrico con polialcoholes de 3 a 6 átomos de carbono	
Productos de la condensación de 4,4'-dioxidifenil-2.2'-propano 4,4'-dioxidifenil 1 1'-ciclohexano difenil carbonato, con fósgeno	
Poliamidas: productos de la condensación de:	
Acido omega-aminoundecanoico	
Caprolactama	
Hexametilendiamina con ácido adípico y/o sebásico	
Etilendiamina con ácidos grasos	
Polímeros de soja	
Copolímeros de los productos anteriores entre ellos	
Productos de la condensación de formaldehido con melamina	En el caso de menajes, el límite permitido es una gama de formaldehido por ml de solución y por cm2 de superficie (4). Los objetos deben ser sometidos a un lavado con agua a temperatura ambiente por dos horas; de este lavado están excluidos las películas y los revestimientos de espesores inferiores a 0,2 mm
Productos de condensación de formaldehido con urea	
Resinas epoxídicas	
Resinas fenólicas solas o modificadas con resinas glicerftálicas, epoxídicas o polivinil butirálicas o con alcohol butílico	Para barnices y esmaltes
Resinas gliceroftálicas modificadas con aceite y estireno y/o alfametilestireno	
Resinas maleicas modificadas con colofonia y ácido abiético	
Resinas melamínicas modificadas con alcohol butílico	Para barnices y esmaltes
Resinas poliacetálicas	
Resinas ureicas modificadas con alcohol butílico	Para barnices y esmaltes
Terefatalato de polietilenglicol	

Notas:

(1) Cuando no está explícitamente indicado lo contrario, no existen otras limitaciones de empleo que las generales previstas en este Código.

(2) Con esta denominación no se hace referencia a las resinas intercambiadoras de iones.

(3) Todos los objetos fabricados con estos materiales no deben contener más de 0,25 % de estireno residual, determinado por espectrofotometría en ultravioleta.

(4) La determinación del aldehido fórmico en objetos planos (platos) que tienen la superficie de resina melamínica, se efectúa poniendo el objeto en un recipiente de vidrio con 100 ml de solución acuosa de ácido acético al 3 % de modo que resulte cubierto con por lo menos un espesor de 0,5 cm del líquido de ataque. El recipiente de vidrio debe ser cubierto con vidrio de reloj; después de una hora de contacto a temperatura ambiente, se dosa el formaldehido en 1 ml de la solución, por el método del ácido cromotrópico, midiendo la intensidad de la coloración violeta con la obtenida en las mismas condiciones con una solución tipo de aldehido fórmico.

(5) Todos los objetos fabricados con estos materiales no deben contener más de 1 p.p.m. de cloruro de vinilo residual.

— Segunda parte: Aditivos —

Denominación	Condiciones, limitaciones, tolerancias de empleo (1)
Aceite de ricino y sus productos de deshidratación, hidrogenación y/o condensación con ácido adípico, sebásico y ftálico	
Aceites de siliconas	
Aceite de soja epoxidado	Con número de yodo inferior a 8 y contenido en oxígeno oxiránico de 6 a 7 %
Vaselina líquida	Que cumpla los ensayos de pureza del presente Código
Aceite de algodón	
Aceite de lino	
Aceite de palma y sus ácidos grasos	
Acetato de sodio	
Acetil-tributil-citrato	
Acetil-trietil-citrato	
Acetil-tri-S-etilhexil-citrato	
Acido benzoico	
Acido cítrico	
Acido esteárico	
Acido ftálico	
Acido láurico	
Acido maleico	
Acido mirístico	
Acido oleico	
Acido palmítico	
Acido salicílico	
Acido sórbico y sus sales de calcio y potasio	
Acido sulforicínico	
Acido tartárico	
Adipato de di-2-etilhexilo	
Adipato de di-isobutilo	
Adipato de polietileno	
Adipato de polipropileno	
Alcanfor	
Alcohol cetílico	
Alcohol octadecílico	
Alginato de amonio	
Alginato de propilenglicol	
Alginato de sodio	
Almidón	
Amianto	
Amidas del ácido erúcico	En cantidad no superior al 0,2% de la materia plástica
Amidas de los ácidos oleico, palmítico, esteárico y linoleico	En el caso de empaquetaduras en cantidad no superior al 2%; en otros casos en cantidades no superiores al 0,1% de la materia plástica
Azodicarbonamida	En el caso de empaquetaduras en cantidad no superior al 2% de la materia plástica; en otros casos en las condiciones previstas en los Artículos 208 y 209
Bentonita	
Benzoato de calcio	
Benzoato de magnesio	
Benzoato de sodio	
Bicarbonato de amonio	
Bióxido de titanio	
Bis estearo etilendiamina	En cantidad no superior al 0,2% de la materia plástica
Bisulfuro de molibdeno	
Butilato de hidroxianisol	

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo (1)
Caolin	
Carbonato de calcio	
Carbonato de magnesio	
Carbonato de sodio	
Carboximetilcelulosa	
Caseina.	
Celulosa	
Cera carnauba	
Cera de abeja	
Cera de montana	
Citrato de tributilo	
Citrato de trietilo	
Cloruro de calcio	
Cloruro de cetil piridinio	Para polipropileno y en cantidad no superior a 0,4% de la materia plástica
Colofonia	
Dextrina	
Dietilenglicol	Para alimentos sólidos secos
Difenilfosfato de 2-etilhexilo	
Difenil tiourea	Para P.V.C. rígido y copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo, exento de plastificantes y en cantidades no superiores a 0,5% de la materia plástica y siempre que el producto terminado no ceda difenil-tiourea
2,2'Di-hidroxi-4-metoxi-benzofenona	En cantidades no superiores al 0,3% de la materia plástica
Dimetilpolisiloxano	Exento de cloro y grupos alcoxihidrolizables; pérdida en peso no superior al 18% por calentamiento durante 4 horas a 200° C, viscosidad 300 C.S. a 25°C; peso específico 0,96-0,97 a 25°C; índice de refracción 1.400 a 1.404 a 25°C
Dioctil-bis-(2-til-hexilmaleato de estaño) (Derivados monoméricos y poliméricos)	
Dioctil-bis-(2-til-hexilmaleato de estaño (Derivados monoméricos y poliméricos)	
Dioctil-bis-(2-etilhexil-tioglicolato de estaño)	
Dioctil-tiobenzoato (2-etilhexil-tioglicolato de estaño)	Para P.V.C. y sus copolímetros de predominante contenido en P.V.C. exentos de plastificantes y en cantidad no superior al 1,5% en total de la materia plástica y siempre que el objeto terminado no ceda los compuestos tal cual son o sus derivados [illegible]
2,6 - Diterbutil paracresol	
Dodecilbencenosulfonato de sodio	En el caso de empaquetaduras y masillas en cantidad no superior al 2 % de la materia plástica. En otros casos con las condiciones previstas en los Art. 208 y 209.
Epoxi estearato de iso-octilo	
Estearato de butilo	
Ester de dietilenglicol con ácido esteárico	Para alimentos sólidos secos
Esteres de glicerina y sorbitol con ácido erúcico, linoleico, mirístico, oleico, pelargónico, ricinoleico, esteárico y palmítico	
Esteres del ácido aminocrotónico con butilglicol	Para P.V.C. rígido y sus copolímeros de predominante contenido de P.V.C. exentos de plastificantes, en cantidad no superior al 3 %
Esteres del ácido montánico con etanodiol y 1,3 butanodiol	Siempre que el objeto terminado no ceda etilenglicol
Sales metálicas: palmitatos, ricinolatos, heptanoatos, octanoatos de calcio, magnesio, litio, manganeso, aluminio, cinc, sodio y potasio	
Esteres metílicos de la colofonia hidrogenada	
Etileter de polivinilo	Viscosidad 0,5-0,8 Centi-Poises al 1 % en benceno a 20°C
Etil-Ftalil-Etilglicolato	
2-Fenilindol	En cantidad no superior al 1 % de la materia plástica
Fibra de vidrio	
Fosfato de calcio	
Fosfato de magnesio	
Fosfato de sodio	
Ftalato de dibutilo	
Ftalato de di-ciclohexilo	
Ftalato de decilo	
Ftalato de di-2-etilhexilo	Para alimentos de alto contenido de agua, como jugos, conservas, emulsiones de aceite en agua con un contenido máximo de aceite del 5 %, y consiguientemente, no para mayonesas, margarina, manteca y quesos
Ftalato de di-isodecilo	
Ftalato de di-isoctilo	
Ftalato de dimetilciclohexilo	
Ftalato de dimetoxietilo	
Ftalil butilglicolato de butilo	
Galato de propilo	
Gelatina, animal comestible	
Glicerina	
Goma tragacanto	
Grafito	
Harina de guar	
Hidróxido de manganeso	
Hidroxietilcelulosa	
2-(2'hidroxi-5-metilfenil)-benzotriazol	En cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
2-hidroxi-4-metoxi-benzofenona	En cantidad no superior al 0,3 % de la materia plástica
2-(2'hidroxi-3'-terbutil-5'metilfenil)-5-clorobenzotriazol	En cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
Lecitina de soja	
Manitol	

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo (1)
Metilcelulosa	
2,2'-metilen-bis (4-etil-6-terbutilfenol)	
2,2'-metilen-bis (4-metil-6-terbutilfenol)	
1,1,3-(2 metil-4-hidroxi-5-terbutilfenil) butano	En cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
Metilhidroxietilcelulosa	
Metilhidroxipropilcelulosa	
Monoesterato de polietilenglicol	Siempre que el producto terminado no ceda mono y dietilenglicol
Monooleato de poliexilen-20-sorbitan	En cantidad no superior al 1 % de la materia plástica
Negro de humo	Exento de hidrocarburos policíclicos aromáticos y con extracto bencénico inferior al 0,1 %
n-Octadecil-beta (4'-hidroxi-3-5-diterbutilfenil) propionato	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
2n-Octiltio-4,6 di (4'-hidroxi 3',5'-diterbutil) fenoxi-1, 3,5-triazina	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Oxido de aluminio	
Oxido de calcio	
Oxido de hierro	
Oxido de magnesio	
Oxido de zinc	
Parafina	Que cumpla los ensayos de pureza del presente Código
Parafina clorada	
Paraoxibenzoato de metilo	
Pectinas	
Pentaeritrita	
Polietilenimina	Para celulosa regenerada mono y bilacada y para polipropileno como agente anclante, en cantidad no superior a 0,005 mg/cm² siempre que el producto terminado no ceda etilenimina
Polietilenglicol	Con peso molecular entre 400 y 4.000 y siempre que el objeto terminado no ceda mono y dietilenglicol
Polímeros derivados de la esterificación del ácido azelaico con alcoholes n-hexílico o 2, etilhexílico	
Polímeros derivados de la esterificación de uno o más ácidos orgánicos mono o policarboxílicos con uno o más alcoholes polibásicos puros, listados respectivamente a continuación:	Siempre que el producto terminado no ceda monómeros o compuestos de bajo peso molecular
Acidos:	
Acético	
Acrílico	
Adípico	
Caprílico	
Crotónico	
Esteárico	
Ftálico o isómeros	
Fumárico	
Grasos de coco	
Grasos de palma	
Mirístico	
Láurico	
Grasos de tallolio	
Itacónico	
Maleico	
Palmítico	
Sebásico	
Alcoholes:	
Bisfenol	
1,3 Butilglicol	
n-Decilalcohol	
Isodecilalcohol	
Mono, di y polietilenglicoles	Siempre que el objeto terminado no ceda mono o dietilenglicol
Mono, di y polipropilenglicoles	
Octílico	
Glicerina	
Pentaeritrita	
Sorbitol	
Trietilenglicol	
Propilenglicol	
Polipropilenglicoles	
Productos de la condensación del sorbitol y/u óxido de etileno	Siempre que el objeto terminado no ceda glicoletilénico
Propionato de calcio	
Propionato de sodio	
Resinato de cinc	
Salicilato de fenilo	
Salicilato de metilo	Para resinas acrílicas y en cantidades no superiores al 0,4 % de la materia plástica
Salicilato de 4-ter-butil-fenilo	
Sebacato de dibutilo	
Sebacato de di-2-etilhexilo	
Sílice	
Silicatos y silicatos hidratados de aluminio, calcio y magnesio	
Sorbitol	
Sulfato de bario	
Sulfato de calcio	
Sulfato de sodio	
Sulfito de sodio	
Sulforicinato de sodio	
Talco	
Tartrato de butilo	
Tierra de infusorios (Diatomeas)	
4,4'tio-bis (6-terbutil-metacresol)	

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo (1)
Tiodipropionato de dicetilo	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Tiodipropionato de dilaurilo	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Tiodipropionato de diestearilo	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Triacetina	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Trietilenglicol	
Trifenil-nonil-fosfito	Para materias plásticas exentas de plastificantes y en cantidad no superior al 0,3 %

DISPOSICIONES TECNICAS DE LA LEGISLACION ITALIANA

SECCION Nº 1: MATERIAS PLASTICAS

PARTE A — RESINA	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo
Alcohol polivinílico	Si está presente en objetos terminados en cantidad superior al 2 % no puede ser empleado para alimentos acuosos
Celulosa acetato	
Celulosa acetobutirato	
Celulosa regenerada	
Caucho clorado	
Copolímeros de acetato de vinilo con: ácido crotonico, alcohol alílico, anhidrido maleico, cloruro de vinilo, laurato de vinilo	
Copolímeros de butadieno con estireno y divinilbenceno	
Copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo modificado con anhidrido maleico y con alcohol polivinílico	Si está presente alcohol polivinílico libre en la resina, en cantidad superior al 2 %, ésta no puede ser empleada para alimentos acuosos
Copolímeros de cloruro de vinilo con acrilo nitrilo	
Copolímeros de cloruro de vinilo con cloruro de vinilideno	
Copolímeros de cloruro de vinilo con éter cetilvinílico	
Copolímeros de cloruro de vinilideno con acrilo nitrilo	
Copolímetros de dos o más de los siguientes compuestos así como sus sales parciales de amonio, sodio, calcio, magnesio y cinc: acetato de vinilo, ácido acrílico; ácido itacónico metacrílico, maleico y crotónico acrilamida	
alcohol alílico y polivinílico	Si está presente alcohol polivinílico libre en la resina, en cantidad superior al 2 %, ésta no puede ser empleada para alimentos acuosos
anhidrido itálico y maleico	
butadieno	
clorobutadieno	
cloruro de vinilo y de vinilideno	
ésteres acrílicos, fumáricos, maleicos y metacrílicos	
isopreno	
acrilo nitrilo	
metacrilo nitrilo	
olefinas	
estireno y/o alfametilestireno	
Copolímeros de etileno con buteno	
Copolímeros de etileno con propileno	
Copolímeros de acrilo nitrilo con divinilbenceno (1)	
Copolímeros de alfametilestireno con viniltolueno	
Copolímeros de estireno y/o alfametil estireno con acrilo nitrilo	
Copolímeros de estireno y/o alfametil estireno y butadieno	
Copolímeros de estireno y/o alfametil estireno con butadieno y acrilo nitrilo	
Copolímeros de estireno con divinilbenceno (1)	
Copolímeros de estireno y/o alfametilestireno con metacrilato de metilo	
Copolímeros de tetrafluoretileno con hexafluoropropileno	
Copolímeros metacrilato de metilo butadieno estirenodivinilbenceno	
Etil celulosa	
Goma natural	
Nitrocelulosa	
Polibetapineno	
Polibutadieno	
Policlorotrifluoroetileno	
Polietileno de alta, media, y baja densidad	
Polietileno clorado	
Polietilenglicol tereftalato	
Poliisobutileno	
Polímeros de los acrilatos y metacrilatos de butilo, etilo y metilo	Los objetos terminados deben ser sometidos a lavado con agua a temperatura ambiente, por 2 horas. De dicho lavado están excluidas las películas y revestimientos de espesores inferiores a 0,2 mm

(1) Con esto no se hace referencia a la resina de intercambio iónico.

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo
Polímeros derivados de la esterificación de uno o más ácidos orgánicos mono o policarboxílicos con uno o más de los alcoholes polivalentes, detallados respectivamente a continuación, reticulados con estireno y/o alfametilestireno y monómeros vinílicos	Los objetos terminados deben ser sometidos a lavado con agua caliente a 80°C por 3 horas. De dicho lavado son excluidas las películas y revestimientos de espesor inferiores a 0,2 mm
Acidos: acético, acrílico, adípico, caprílico, crotónico, ftálico e isómeros, fumárico, grasos de coco, grasos de tallollo, itacónico, maleico, palmítico, sebácico, esteárico	
Alcoholes: 1,3-butilglicol, decílico, glicerina	
mono y dietilen-glicol	Siempre que el objeto terminado no ceda mono y dietilen-glicol
mono y dipropilen-glicol, trietilen-glicol, isodecílico, neopentil-glicol, octílico, pentaeritrita, sorbitol, trimetilol-propano, bisfenol	
Polipropileno	
Poliestireno	
Politetrafluoroetileno	
Poliuretanos: productos obtenidos por reacción de los siguientes compuestos:	Siempre que el objeto terminado no ceda isocianatos libres y etilen-glicol
poliesteres derivados de la condensación de ácido adípico y etilen-glicol	
1,5-naftilendiisocianato o también 4,4'-difenil-metano-diisocianato o también toluiden-diisocianato	
1,4-butanodiol, trimetilol propano; 2,3 butilenglicol, dihidroxidietileter de la hidroquinona y sus derivados de condensación con óxido de propileno	
Polivinil acetato	
Polivinil butiral	
Polivinil cloruro	
Polivinilideno cloruro	
Polivinilisobutileter	
Polivinilmetileter	
Polivinil-terbutileter	
Productos de condensación del tipo éster entre colofonia ácido maleico y cítrico con polialcoholes que contienen en su molécula de tres a seis átomos de C	
Productos de condensación de: 4,4'-dioxidifenil-2,2' propano, 4,4'-dioxidifenil-1,1' ciclohexano, difenilcarbonato, con fósgeno	
Productos de condensación de: (Poliamidas): ácido omega-aminoundecanoico, caprolactama, hexametilendiamina con ácido adípico y/o sebácico, etilendiamina con ácido graso polímetros de soja, copolímetros de los productos anteriores entre ellos	En el caso de menajes el límite permitido es 1 ug de formaldehído por ml de solución y por cm2 de superficie
Productos de la condensación de formaldehído con melamina	Los objetos terminados deben ser sometidos a lavado con agua a temperatura ambiente, por 2 horas. De dicho lavado están excluidas las películas y revestimientos de espesores inferiores a 0,2 mm
Productos de condensación de formaldehído con urea	
Resina policiclopentadiénica hidrogenada	
Resinas epoxídicas solas o modificadas con resina gliceroftálicas, epoxídicas o polivinil butarálicas o con alcohol butílico	Para barnices y esmaltes
Resinas gliceroftálicas modificadas con aceite y estireno y/o alfametilestireno	
Resinas maleicas modificadas con colofonia y ácido abiético	
Resinas melamínimas modificadas con alcohol butílico	Para barnices y esmaltes

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo
Resinas poliacetálicas	
Resinas ureicas modificadas con alcohol butílico	Para barnices y esmaltes
Parte B - Aditivos para Materias Plásticas	
Acetil-tri-2-etilhexil-citrato	
Acetil-tributil-citrato	
Acetil-trietil-citrato	
Acido aráquico	
Acido behénico	
Acido benzoico	
Acido cítrico	
Acido fosfórico	
Acido ftálico	
Acido lignocérico	
Acido maleico	
Acido oleico	
Acido palmítico	
Acido salicílico	
Acido sulforicínico	
Acido sórbico y sus sales de calcio y potasio	
Acido esteárico	
Acido tartárico	
Alcohol cetílico	
Alcohol laurílico	
Alcohol octadecílico	
Aluminio óxido	
Amianto	
Almidón	
Amidas del ácido oleico, palmítico, esteárico, linoleico	En el caso de guarniciones, en cantidad total no superior al 2 %, en otros casos en cantidad no superior al 0,1% de la materia plástica
Amidas del ácido erúcico	En cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
Amonio alginato	
Amonio ficarbonato	
Anhídrido crómico	Como anclante para politetrafluoroetileno sobre utensilios de cocina de aluminio o de vidrio y siempre que el cromo migrable no sea superior al límite de 0,05 p.p.m.
Azodicarbonamida	En el caso de guarniciones en cantidad no superiores al 2 % sobre la materia plástica
Bario sulfato	
Bentonita	
Bis-estearo-etilendiamina	Para guarniciones en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica; para P.V.C. y para polietileno, en cantidad no superior al 0,5 %; en otros casos no superior al 0,2 % de la materia plástica
Butil estearato	
Butil tartrato	
Butil-ftalil-butilglicolato	
4,4'-butiliden-bis (3-metil 6-ter-butil-fenil-di-tridecilfosfito)	Para polietileno y polipropileno en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Calcio benzoato	
Calcio carbonato	
Calcio cloruro	
Calcio fosfato	
Calcio óxido	
Calcio propionato	
Calcio sulfato	
Alcanfor	
Caolín	
Carboximetilcelulosa	
Caseína	
Celulosa	
Cera carnauba	
Cera de abeja	
Cera montana	
Cloruro de cetil piridimio	Para polipropileno y en cantidad no superior al 0,4 % de la materia plástica
Colofonia	
Cresoles butilatos; estirenados, butil estirenados con peso molecular medio 312	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Dextrina	
Dibutil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % en el producto terminado para alimentos grasos
Dibutil sebacato	
Dicetil-tiodipropionato	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Diciclohexil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % en el producto terminado no para alimentos grasos
Dietil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % en el producto terminado no para alimentos grasos
Di-2-etilhexil adipato	
Di-2-etilhexil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % en el producto terminado, para alimentos de alto contenido en agua como jugos, conservas, emulsiones de aceite en agua con un contenido máximo de aceite del 5 % y consiguientemente no para mayonesa, margarina, manteca y queso
Di-2-etilhexil sebacato	

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo
Difenil tiourea	Para P.V.C. rígido y copolímeros de cloruro de vinilo con acetato de vinilo, exentos de plastificantes y en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica y siempre que el producto terminado no ceda difenil tiourea
2,2-Di-hidroxi-4-metoxi-benzofenona	En cantidad no superior al 0,3 % de la materia plástica
Di-isobutiladipato	
Di-isodecilftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % del producto terminado no para alimentos grasos
Di-isooctil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % del producto terminado, para alimentos de alto contenido en agua como jugos, conservas, emulsiones de aceite en agua con un contenido máximo de aceite del 5 % y consecuentemente no para mayonesa, margarina, manteca y queso
Di-lauril-tio-dipropionato	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Dimetilciclohexil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % del producto terminado no para alimentos grasos
Dimetilpolisiloxanos	Exentos de cloro y grupos alcoxihidrolizables, pérdida en peso no superior al 18 % por calentamiento durante 4 horas a 200° C, viscosidad 300 cst. a 25° C, peso específico 0,96 — 0,97 a 25° C, índice de refracción 1,400 — 1,404 a 25° C
Dimetoxietil ftalato	Si está presente en cantidad superior al 5 % del producto terminado no para alimentos grasos
Di-miristil-tiodipropionato	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Diestearil-(4-hidroxi-3-metil-5-terbutil)-bencil-malonato	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Di-estearil-tio-dipropionato	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
2,6-Di-ter-butil-paracresol	
Esteres del ácido beta-amino crotónico con 2,2'-Hidroxidietilensulfuro	Para P.V.C. rígido y sus copolímeros con predominio de contenido de P.V.C., exentos de plastificantes y en cantidad no superior al 2 % en total de la materia plástica
Esteres de dietilenglicol con ácido esteárico	Para alimentos sólidos secos
Ester metílico de la colofonia hidrogenada	
Esteres del ácido beta amino crotónico con 1,4-butilenglicol y con alcoholes de la serie grasa C_{16} a C_{18}	Para P.V.C. rígido y sus copolímeros con predominio de contenido en P.V.C. exentos de plastificantes y en cantidad no superior al 3 %
Esteres del ácido mentánico con etanodiol y 1,3-butanodiol	Siempre que el objeto terminado no ceda etilenglicol
Esteres de glicerina y sorbitol con ácido erúcico, linoleico, mirístico, oleico, pelargónico, palmítico, recinoleico, esteárico	
2-Etilhexil difenilfosfato	
Etil-ftalil-etilglicolato	
Harina de guar	
Tierra de diatomeas	
Fenilo salicilato	
2-Fenilindol	En cantidad no superior al 1 % sobre la materia plástica
Hierro óxidos	
Gelatina animal comestible	
Glicerina	
Glicol dietilénico	Para alimentos sólidos secos
Glicol propilénico	
Glicol trietilénico	
Glicoles polietilénicos	Con peso molecular entre 400 y 4000 y siempre que el objeto terminado no ceda mono y dietilglicol
Glicoles polipropilénicos	
Goma tragacanto	
Grafito	
Hidroxianisol butilato	
2-(2'-hidroxi-3',5'-di-terbutil-fenil)-5-cloro-benzotriazol	Para polietileno y polipropileno en cantidad no superior a 0,5 % de la materia plástica
2-(2'-hidroxi-3' terbutil-5'-metil-fenil)-5-cloro-benzotriazol	En el caso del polietileno y polipropileno en cantidad no superior al 0,5 % y en los otros casos en cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
Hidroxietilcelulosa	
2-(2'-hidroxi-5-metilfenil)-benzotriazol	En cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
2-hidroxi-4-metoxi-benzofenona	En cantidad no superior al 0,3 % de la materia plástica
2-hidroxi-4-n-ortoxibenzofenona	Para polietileno y polipropileno en cantidad superior al 0,5 % de la materia plástica y con exclusión de su empleo para alimentos aceitosos o grasos o conteniendo más de un 20 % de alcohol etílico

Denominación	Condiciones, limitaciones tolerancias de empleo
Leticina de soja Magnesio benzoato Magnesio carbonato Magnesio fosfato Magnesio óxido Magnesio hidróxido Manitol Metilcelulosa 2,2'-Metilen-bis-(4-etil-6-terbutilfenol) 2,2'-Metilen-bis-(4-metil-6-terbutilfenol)	
1,1,3-(2-metil-4-hidroxi-5-terbutilfenil)-butano	En cantidad no superior al 0,2 % de la materia plástica
Metil paraxibenzoato	
Metil salicilato	Para resina acrílica y en cantidad no superior al 0,4 % sobre la materia plástica
Metilhidroxietilcelulosa Metilhidroxipropilcelulosa Molibdeno bisulfuro	
Negro de humo	Con extracto bencénico no superior al 0,1 %
Aceite de soja epoxidado	Con número de iodo inferior a 8 y contenido en oxígeno oxiránico de 6 a 7 %
N,N'-bis-(2-hidroxietil)-alquil (C_{14}-C_{18})-amina	Como agente antiestático para resinas poliolefínicas en cantidad no superior al 0,2 % en la materia plástica
N,N,N',N'-Tetrakis (2-hidroxipropil)-etilendiamina	Para polímeros y copolímeros del estireno en cantidad no superior al 0,15 %.
Aceite de vaselina Aceites de siliconas Aceites vegetales de algodón Aceites vegetales de lino Aceite de ricino y sus productos de deshidratación, hidrogenación y/o condensación con ácido adípico, sebásico y ftálico	
Orto-difenilglicidiléter	Para películas de los copolímeros de cloruro de vinilo-cloruro de vinilideno, en cantidad no superior al 0,3 % de la materia plástica
n-Octadecil-beta(4'-hidroxi-3,5-di-terbutilfenil)-propionato	En cantidad no superior al 0,5 % sobre la materia plástica
Iso-Octil-epoxi-estearato 2-n-Octiltio-4,6-di(4'-hidroxi-3',5'-diterbutil) fenoxi-1,3,5-triazina Parafina Parafina clorada Pectina Pentaeritrita Polietilen adipato	
Polietilenimina	Para celulosa regenerada mono y bilacada y para propileno, como agente anclante en cantidad no superior al 0,005 mg/cm2. siempre que el producto terminado no ceda etilenimina
Polietilenglicol monoestearato	Siempre que el producto terminado no ceda mono y dietilenglicol
Polímeros derivados de la esterificación del ácido axelaico con alcoholes n-hexílico y 2-etilhexílico	
Polímeros derivados de la esterificación de uno o más ácidos orgánicos mono o policarboxílicos abajo indicados con uno o más de los alcoholes polibásicos puros listados respectivamente a continuación:	Siempre que el producto terminado no ceda monómeros o compuestos de bajo peso molecular
Acidos: acético acrílico adípico caprílico crotónico ftálico e isómeros fumárico grasos de coco grasos de talloilo itacónico maleico palmítico sebácico esteárico Alcoholes: 1,3-butilglicol isodecil alcohol n-decilalcohol glicerina	
mono, di y polietilenglicoles	Siempre que el objeto terminado no ceda glicoles mono y dietilénico
mono, di y polipropilenglicoles trietilenglicol octílico pentaeritrita sorbitol bisfenol	
Polioxietilen-20-sorbitan monooleato	En cantidad no superior al 1 % sobre materia plástica
Polipropilen adipato	
Polivinil etileter	Viscosidad 0,5-0,8 cP al 1 % en benceno a 20º C.
Potasio caprinato Potasio caprenato	
Productos de condensación del sorbitol y/o óxido de etileno	Siempre que el objeto terminado no ceda glicol etilénico
Productos de condensación del alcohol n-dodecílico con óxido de etileno (1:9,5)	Como agente antiestático para resinas poliolefínicas en cantidad no superior al 0,1 % sobre la materia plástica
Propilenglicol alginato Propil galato Sal potásica del ácido maleico semiesterificado con alcohol cetílico Silicatos y silicatos hidratados de aluminio, calcio y magnesio Sílice Sodio acetato Sodio alginato Sodio benzoato Sodio carbonato	
Sodio dodecilbencensulfonato	En el caso de guarniciones y masillas en cantidad no superior al 2 % de la materia plástica
Sodio fosfato Sodio propionato Sodio sulfato Sodio sulfito Sodio sulforicinato Sorbitol	
Estaño-dioctil-bis-(2-etilhexilmaleato) (derivados monoméricos y poliméricos) Estaño-dioctil-bis(2-etilhexiltio glicolato) (derivados monoméricos y poliméricos) Estaño-dioctil-bis-(isooctiltioglicolato) Estaño-dioctil-1,4-butano-diol ditioglicolato Estaño-dioctil-tiobenzoato, 2-etilhexiltioglicolato	Para P.V.C. rígido y sus copolímeros con predominio de contenido de P.V.C. exentos de plastificantes y en cantidad no superior al 1,5 % en total sobre la materia plástica y siempre que el objeto terminado no ceda el compuesto tal cual o sus derivados
Estearatos, palmitatos, ricinoleatos, heptanoatos, octoatos de calcio, magnesio, litio, manganeso aluminio, cinc, sodio, potasio	
Estearil-(3,5-dimetil-4-hidroxibencil)-tioglicolato	En cantidad no superior a 0,5 % de la materia plástica
Talco	
4-Terbutil-fenil-salicilato Tetrakis/metilen-(3,5-diterbutil-4-hidroxi-hidro-cinamato)-metano	Para resinas poliolefínicas en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
4-4'Tio-bis-(6-ter-butil-metracresol) Titanio dióxido Triacetina Tributilcitrato Trietilcitrato	
1,3,5,-Trimetil-2,4,6,-tris-(3,5 diterbutil-4-hidroximencil)-benceno	En cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
1,1,3-Tris-(2-metil-4-ditridecil fosfito-5-terbutil-fenil) butano adicionado de difenil fosfito	Para polietileno y polipropileno en cantidad no superior al 0,5 % de la materia plástica
Tris-(mono y/o dinonil)-fenil fosfito	Para materia plástica exenta de plastificante y en cantidad no superior al 0,3 %
Urea Fibra de vidrio Cinc óxido Cinc resinato	

Art. 2º — Acuérdase a las empresas comprendidas en los alcances de esta Resolución un plazo de noventa (90) días a partir de su notificación en el Boletín Oficial dentro de los cuales deberán ser modificados o ajustados a estas normas las situaciones existentes al tiempo de su entrada en vigencia.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, archívese.

Neri

CONCURSOS NUEVOS

PODER JUDICIAL

CAMARA FEDERAL DE APELACIONES LA PLATA

El Presidente de la Cámara Federal de Apelaciones de La Pata, llama a concurso para proveer la vacante de Secretario del Juzgado Federal de Mercedes, Secretaría Penal. Se requiere título de abogado. Plazo de inscripción desde el día 23 del corriente por un período de 10 días hábiles. Demás requisitos consultar en la Secretaría de Superintendencia del Tribunal, sito en la calle 48 Nº 566, La Plata.

e. 25/9 Nº 7.708 v. 25/9/85

AVISOS OFICIALES NUEVOS

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nº 1.095.901, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos.

Escribano Jorge Mario M. Rodríguez, Bs. As. 30/7/85.

$ 7,48 e. 25/9 Nº 57.861 v. 24/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 3.093.061 de Bonos Externos 1982.

Escribana Nilda Nostro de Seghetti Bs. As. 8/8/85.

$ 5,61 e. 25/9 Nº 57.836 v. 24/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AFGENTINA

COMUNICACION "B" 1765 28/8/85

A las Entidades Financieras:

Ref.: Custodia Cía. Financiera S.A. Revocatoria de la autorización para funcionar y su liquidación.

Nos dirigimos a Uds. para informarles que esta Institución ha resuelto revocar la autorización para funcionar acordada a Custodia Compañía Financiera S.A., con domicilio en Moreno 85, Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Registro de Entidades Financieras como compañía financiera privada, local, de capital nacional, y disponer su liquidación de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley Nº 22.529 y en el inciso a) del artículo 45, de la Ley Nº 21.526 (modificado por el artículo 30 de la Ley Nº 22.529).

Asimismo, les comunicamos que se ha designado Delegado Liquidador al señor Jorge Francisco Barcia y Subdelegado Liquidador al señor Carlos Norberto Resnik Rosa, únicas personas facultadas para actuar en nombre y representación de la mencionada entidad.

e. 25/9 Nº 7.694 v. 25/9/85

SEPARATAS

EDITADAS POR LA DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DE LA SECRETARIA DE INFORMACION PUBLICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Ventas: Suipacha 767, de 13 a 16 hs. y Diagonal Norte 1172, de 8 a 12 hs.

- **Nº 159 - Ley Nº 21.541**
  TRASPLANTES DE ORGANOS Y MATERIALES ANATOMICOS .... ₳ **0,20**
- **Nº 167 - Decreto Nº 2.750/77**
  BUCEO DEPORTIVO
  Se reglamentan sus actividades .... ₳ **0,20**
- **Nº 171 - Resolución Nº 15.850/77**
  DERECHOS DE AUTOR
  Dominio Público Pagante. Cuerpo Legal. Texto ordenado 1978 .... ₳ **0,20**
- **Nº 185 - Decreto Nº 1.397/79**
  PROCEDIMIENTOS FISCALES
  Reglamentación de la Ley Nº 11.683 (t.o. 1978) .... ₳ **0,20**
- **Nº 189 - Ley Nº 22.192**
  ABOGACIA
  Reglamentación de su ejercicio y Creación del Tribunal de Etica Forense .... ₳ **0,20**
- **Nº 191 - Decreto Nº 640/80**
  ASOCIACIONES GREMIALES DE TRABAJADORES
  Reglamentación de la Ley Nº 22.105 .... ₳ **0,20**
- **Nº 193 - Ley Nº 22.208**
  INVERSIONES EXTRANJERAS
  Se introducen modificaciones a la Ley Nº 21.382 .... ₳ **0,20**
- **Nº 194 - Resolución Nº 192/80**
  JUBILACIONES Y PENSIONES
  Apruébase el ordenamiento de la Ley Nº 18.038 y sus modificaciones que instituyó el Régimen para Trabajadores Autónomos .... ₳ **0,20**
- **Nº 195 Ley Nº 22.248**
  REGIMEN NACIONAL DEL TRABAJO AGRARIO
  Nuevo Instrumento Legal .... ₳ **0,39**
- **Nº 196 - Ley Nº 22.251 - Decreto Nº 1.347/80**
  ADSCRIPCIONES DE PERSONAL
  Nuevas normas y facultad de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial para dictar regimenes que regulen las adscripciones de personal .... ₳ **0,20**
- **Nº 197 - Ley Nº 22.259**
  CODIGO DE MINERIA
  Reformas .... ₳ **0,44**
- **Nº 202 - Ley Nº 22.294 - Decreto Nº 2.118/80**
  IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
  Modificaciones a la Ley de Impuesto al Valor Agregado. Texto ordenado en 1977 y sus modificaciones. Reglamentación de la Ley Nº 2.294 .... ₳ **0,34**
- **Nº 203 Decreto Nº 2.080/80**
  REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE
  Reglaméntase la Ley Nº 17.801 para su aplicación en la Capital Federal y en el Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur .... ₳ **0,29**
- **Nº 204 - Ley Nº 22.364**
  IMPUESTO DE SELLOS
  Modificaciones .... ₳ **0,29**
- **Nº 209 - Ley Nº 22.421**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Ordenamiento legal que tiende a resolver los problemas derivados de la depredación que sufre la fauna silvestre .... ₳ **0,29**
- **Nº 211 Ley Nº 22.434**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Reforma .... ₳ **0,97**
- **Nº 212 - Ley Nº 22.458 y Decreto Nº 42/81**
  LEY DE MINISTERIOS
  Ley de competencia de los ministerios nacionales y derogación de la Ley Nº 20.524. Creación y asignación de funciones de las Subsecretarías de las distintas áreas ministeriales .... ₳ **0,68**
- **Nº 213 - Decreto Nº 671/81**
  IMPUESTO DE SELLOS
  Texto ordenado del Decreto reglamentario de la Ley del rubro .... ₳ **0,20**
- **Nº 214 - Decreto Nº 691/81**
  CONSERVACION DE LA FAUNA
  Reglamentación .... ₳ **0,20**
- **Nº 216 - Ley Nº 22.431**
  DISCAPACITADOS
  Sistema de Protección Integral .... ₳ **0,20**
- **Nº 217 - Ley Nº 22.428 y Decreto Nº 681/81**
  CONSERVACION DE LOS SUELOS
  Régimen legal para el fomento de la acción privada y pública tendiente a la conservación y recuperación de la capacidad productiva de los suelos .... ₳ **0,25**
- **Nº 218 - Decreto Nº 1.042/81**
  CODIGO PROCESAL, CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACION
  Texto ordenado .... ₳ **1.30**
- **Nº 220 - Decreto Nº 1.833/81**
  UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
  Estatuto .... ₳ **0,25**
- **Nº 222 - Decreto Nº 5.720/72**
  CONTRATACIONES DEL ESTADO
  Reglamentación Actualizada .... ₳ **0,49**
- **Nº 223 - Decreto Nº 1.001/82**
  CODIGO ADUANERO
  Reglamentación de la Ley Nº 22.415 .... ₳ **0.44**
- **Nº 226 - Decreto Nº 2.135/83**
  CODIGO ELECTORAL NACIONAL
  Texto ordenado .... ₳ **0,34**
- **Nº 227 - Ley Nº 22.903**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Reformas a la Ley Nº 19.550 .... ₳ **0,58**
- **Nº 228 - Ley Nº 22.917**
  LEY DE CONCURSOS
  Reformas a la Ley Nº 19.551 .... ₳ **0,49**
- **Nº 229 - Ley Nº 22.934**
  LEY DE TRANSITO
  Normas de aplicación en la Jurisdicción Federal, en la de las provincias que la adoptaren .... ₳ **0,58**
- **Nº 231 - Decreto Nº 841/84**
  SOCIEDADES COMERCIALES
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.550 .... ₳ **0,77**
- **Nº 232**
  ASOCIACIONES PROFESIONALES DE TRABAJADORES .... ₳ **0,20**
- **Nº 233 - Ley Nº 22.140 - Decretos Nros. 3.413/79 - 1.797 - 1.798 - 2.043 - 2.761/80 - 524/81 - 872 - 894/82 - 2.214/84**
  REGIMEN JURIDICO BASICO DE LA FUNCION PUBLICA Y SU REGLAMENTACION
  Reglamento de Investigaciones para determinar la responsabilidad de los agentes. Régimen de Licencias, Justificaciones y franquicias .... ₳ **0,68**
- **Nº 234 - Decreto Nº 2.449/84**
  LEY DE CONCURSOS
  Texto ordenado de la Ley Nº 19.551 .... ₳ **0,73**
- **Nº 235 - Ley Nº 23.091**
  LOCACIONES URBANAS .... ₳ **0,20**
- **Nº 236 - Decreto Nº 3.992/84**
  CODIGO PENAL
  Texto ordenado de la Ley Nº 11.179 .... ₳ **0,53**
- **Nº 237 - Decreto Nº 333/85**
  ADMINISTRACION PUBLICA NACIONAL
  Normas para la elaboración, redacción y diligenciamiento de los proyectos de actos y documentación administrativos .... ₳ **0,38**
- **Nº 238**
  INDICE CRONOLOGICO - NUMERICO DE DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL
  Año 1983 .... ₳ **0,44**

Secretaría de Hacienda

ADMINISTRACION NACIONAL DE ADUANAS

ADUANA DE POSADAS

Se hace saber al ciudadano PAULO DE ALMEIDA CARDIA, C.I. Número 3.227.911 (Brasil), que en Sumario Contencioso SA 46-031|84, se ha dispuesto: Correrle Vista de todo lo actuado, citándolo y emplazándolo para que en el perentorio término de diez (10) días hábiles administrativos se presente a estar a derecho y ofrecer pruebas, bajo apercibimiento de rebeldía conforme lo normado por los arts. 1101, 1103|1105 del Código Aduanero; imputándosele la infracción a arts. 172 y 198 Ley Aduana (T.O., 62 y modificaciones). Asimismo, en igual término, deberá constituir domicilio legal en el radio urbano del asiento de esta Aduana, so apercibimiento de tenerlo por constituido en la sede de ésta (arts. 1001 y 1004 C.A.), donde quedarán notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que recaigan en la causa. En igual plazo, podrá impugnar las actuaciones sumariales cumplidas, con fundamento en los defectos de forma de que adoleciere, no pudiendo hacerlo en lo sucesivo (art. 1104 C.A.). En caso de que se planteen o debatan cuestiones jurídicas, es obligatorio el patrocinio letrado (art. 1034 C.A.). El valor Aduana de la mercadería en cuestión asciende a Australes Dos mil ochocientos cuarenta y ocho con sesenta y siete centavos, (A 2.848,67), sujeto a actualización. — Firmado: Juan Pedro Gambarrutta, Administrador Aduana de Posadas.

e. 25|9 Nº 7.695 v. 25|9|85

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES (CORRIENTES)

Arts. 1101, 1001 y 1039 del Código Aduanero

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes, en los autos caratulados: "Graces Brochi, Sergio Ney, s|art. 864, inc. d) Código Aduanero", Sumario Contencioso Nº 498|84 notifica a SERGIO NEY GRACES BROCHI, con domicilio en la República Oriental del Uruguay, el contenido del auto dictado en dicha causa y que dice: "Paso de Los Libres, 28 de agosto de 1985. Visto:... Se dispone: Correr vista a la persona antes nombrada conforme al Art. 1101 del Código Aduanero, citándolo y emplazándolo para que en el término de (10) diez días comparezca a estar a derecho, pida y ofrezca las pruebas de que intente valerse bajo apercibimiento de decretarse su rebeldía y proseguir la causa sin su intervención. Téngase por domicilio constituido a los fines del Art. 1001 del Código Aduanero en el estrado de esta dependencia aduanera, donde las notificaciones en caso de ausencia o falta de comparecencia del interesado corren en forma automática los días martes y viernes hábiles y surten legal efecto. La notificación del presente auto que se practicará con una única publicación en el Boletín Oficial, cumple el requisito de comunicación al interesado previsto por el Art. 439 del Código Aduanero respecto de la disposición de destinar a subasta la mercadería y medio de transporte afectados a la causa. — Fdo.: Lic. Orlando Raúl Flores Subadministrador a|c. Aduana de Paso de los Libres".

e. 25|9 Nº 7.696 v. 25|9|85

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio a los señores CELESTINO NAPOLEON NAVARRO (L.E. Nº 8.107.353), con último domicilio constituido en calle Ecuador 231, Barrio 14 de Abril, de San Pedro, San Salvador de Jujuy, a JOAO MANOEL VILANOVA DE MELO, de nacionalidad brasileña (C.I. Nº 9001907527), con último domicilio constituido en calle Setembrino de Carvalho s|nº de Uruguayana, Estado de Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil; y a HUGO JORGE FERNANDEZ de nacionalidad argentino C.I. Nº 4.517.375), con último domicilio en calle 9 de Julio 1089 de San Pedro, Provincia de San Salvador de Jujuy, que en el Sumario Contencioso Nº 278|80-PI, caratulado: "Celestino Napoleón Navarro, Joao Manoel Vilanova de Melo y Hugo Jorge Fernández s|inf. art. 187 y 188 de la ex-Ley de Aduanas" (t. o. en 1962 y sus modificatorias), ha recaído Resolución Fallo Nº 116|85-PL-SUM, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres setiembre 10 de 1985.... Autos:... Y: .. Vistos:... El Sub-Administrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve:... Art. 1º — Condenar caídas en comiso irredimibles las mercaderías de figuración en autos de propiedad de Celestino Napoleón Navarro y Hugo Jorge Fernández, **en los términos de los Arts. 864 y 866 y 876 a. 1º, inc. a)** del Código Aduanero, las que serán vendidas en pública subasta y su producido ingresará íntegramente a Rentas Generales. Art. 2º — Imponer en forma solidaria y mancomunada una multa de hasta (4) cuatro veces del valor en plaza de las mercaderías que asciende a la suma de A 22.579,32 (australes veintidós mil quinientos setenta y nueve c|32|100), que deberán abonar los inculpados Celestino Napoleón Navarro y Hugo Jorge Fernández, en los términos del Art. 876, ap. 1º, inc. c) del Código Aduanero, cuyo importe ingresará íntegramente a Rentas Generales. Art. 3º — Intimar, en los términos del Art. 882 del Código Aduanero al pago de la multa impuesta precedentemente a los responsables Celestino Napoleón Navarro y Hugo Jorge Fernández. Art. 4º — Inhabilitar a los responsables Celestino Napoleón Navarro y Hugo Jorge Fernández en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionario o empleado aduanero, miembro de la Policía Auxiliar aduanera o de las fuerzas de seguridad, despachante de Aduanas, Agente del Transporte aduanero o proveedor de a bordo de cualquier medio de transporte internacional y como apoderado o dependiente de cualquiera de estos últimos en los términos del Art. 876, ap. 1º, inc. f) del Código Aduanero. Art. 5º — Inhabilitar especialmente a los responsables Celestino Napoleón Navarro y Hugo Jorge Fernández; por el término de tres (3) años para ejercer actividades de comercio de exportación e importación en los términos del Art. 876, inc. g) del mismo ordenamiento legal. Art. 6º — Sobreseer total y definitivamente a Joao Manoel Vilanova de Melo, en los términos del Art. 1112, ap. 1º, inc. a) del Código Aduanero y de los precedentes considerandos. Art. 7º — Aprobar total y definitivamente los autos de entrega de los automotores, automóvil marca Dodge, Dominio patente T-087.241 y camión marca Mercedes Benz, Dominio patente L-020.975, a sus legítimos propietarios Hugo Jorge Fernández y Francisco Oscar Gentile. Art. 8º — Proceder, al embargo del bien automotor marca Dodge 1500, modelo 1980, dominio patente T-087.241 de propiedad del responsable Hugo Jorge Fernández y hasta su pago de la multa impuesta en el Art. 2º en los términos del Art. 1122, inc. b) del Código Aduanero e intimar al ingreso del automotor a zona primaria aduanera en el perentorio término de (15) quince días a contar de la fecha de su notificación, procediéndose luego a los términos de los Arts. 1123 y 1124 del Código Aduanero. Art. 9º — Hacer entrega total y definitivamente el automotor marca Aero Willys, patente dominio EE-1517, modelo 1965 a su legítimo propietario o quien acredite serlo o a Joao Manoel Vilanova de Melo, quien solicitara su devolución en autos, fijándose el término de su retiro en sesenta (60) días perentorios conforme al Art. 417 y concordantes del Código Aduanero. Art. 10 — Regístrese y notifíquese. Firme y|o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores, hecho a Contaduría para la percepción de la multa impuesta e ingresos a Rentas Generales, siga a Secuestros y Ventas para la inculsión en planilla de próximo remate a realizarse de las mercaderías de figuración en autos. Intimarse por Sumarios la entrega en zona primaria del automotor embargado, si no hace efectiva la multa impuesta. Finiquitado en todas sus partes y de no mediar ulteriores trámites dése al archivo por la Sección Sumarios". Firmado Licenciado Orlando Raúl Flores Sub-Administrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 25|9 Nº 7.701 v. 25|9|85

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica al señor MOACYR VEIRA de nacionalidad brasileña con último domicilio constituido en calle Presidente Vargas 3888 de Uruguayana Estado de Río Grande del Sur República Federativa del Brasil, que en el Sumario Contencioso Nº 335-80-PL, caratulado: "Moacyr Vieira s| Inf. Art. 194 de la ex-Ley de Aduanas" (t.o. en 1962 y sus modificatorias), actual Art. 947 del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído Resolución Fallo Nº 114|85-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, setiembre 10 de 1985". Autos:... Y:... Vistos:... El Sub-Administrador A.C. de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve:... Art. 1º Condenar, caídas en comiso irredimibles las mercaderías objeto de presente de propiedad de Moacyr Vieira, las que fueron subastadas oportunamente y su producido, si aún no ingresó a Rentas Generales, se efectuará por la Sección Contaduría. Todo en los términos del Art. 947 del Código Aduanero. Art. 2º Imponer al causante Moacyr Vieira a una multa de igual a (5) cinco veces del valor en plaza de las mercaderías en cuestión que asciende a A 323,75 (Australes trescientos veintitrés C 75|100) que deberá ingresarse a Rentas Generales: Art. 947 del Código Aduanero. Art. 3º Procederse al embargo del automóvil marca Volksyagen modelo 1970, chasis B192316, chapa patente EE-2843 de propiedad del inculpado Moacyr Vieira si aún se encuentra afectada a esta causa, en zona primaria de esta Aduana al no constar su entrega en autos, el que serán restituido en caso de abonarse la multa impuesta precedentemente, dentro del perentorio término de (15) quince días. Arts. 1122 y concordantes del Código Aduanero. Art. 4º Intimar al pago de la multa impuesta al responsable Moacyr Vieira, en los términos del Art. 882 del mismo ordenamiento legal. Art. 5º Regístrese y Notifíquese. Firme y|o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. Hecho a Contaduría para la percepción de la multa e ingreso a Rentas Generales. Y por Sumarios para que se efectivise el ingreso del automotor. Finiquitado en todas sus partes y de no mediar ulteriores trámites dése al archivo. Fdo.: Licenciado Orlando Raúl Flores Sub-Administrador A. C. de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 25|9 Nº 7.700 v. 25|9|85

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, notifica por este medio a los señores: ALBERTO JULIO SPOLIANSKY, con último domicilio constituido en calle Condarco 3899, de Capital Federal, a SALOMON NAKACHE, con último domicilio en calle Bacacay 2707, 9º piso, departamento "3", y a DIOGENES ORTIZ RAMOS, con último domicilio constituido en calle Santana esquina Feliciano Riveiro, de Uruguayana, Río Grande del Sur, República Federativa del Brasil, de nacionalidad brasileño, C.I. Nº 2.011.076.251, que en el Sumario Contencioso Nº 108|80-PL, caratulado: "Alberto Julio Spoliansky, Salomón Nakache y Diógenes Ortiz Ramos s|Inf. Art. 187 punto primero de la ex-Ley de Aduanas" (t.o. 1962 y sus modificatorias), actual Art. 865 inc. a) y 976 inc. a) del Código Aduanero (Ley 22.415), ha recaído Resolución Fallo Nº 112|85-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 29 de agosto de 1985.... Autos:... Y:... Vistos:... El Sub-Administrador A.C. de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve:... Art. 1º - Condenar, imponiendo el comiso irredimible de las mercaderías de propiedad de Alberto Julio Spoliansky y de Salomón Nakache de figuración a fs. 3 y en el Lote Nº 779 y de fs. 28, la que será destinada a pública subasta y su producido ingresará íntegramente a Rentas Generales. Art. 865 a) y 876 a) del Código Aduanero. Art. 2º - Condenar, imponiendo en forma solidaria a Alberto Julio Spoliansky, Salomón Nakache y Diógenes Ortiz Ramos, cuyos demás datos personales obran en autos, una multa equivalente a (4) cuatro veces el valor en plaza de la mercadería que por el presente se comisa y que alcanza a A 3.348,20 (australes tres mil trescientos cuarenta y ocho c|20|100 con destino a Rentas Generales, por el rubro de multa y varios (Art. 863-865 inc. a) y 876 inc. c) del Código Aduanero). Art. 3º - Condenar con comiso irredimibles al medio de transporte utilizado para la comisión del ilícito, que responde a la propiedad de Diógenes Ortiz Ramos, marca Volswagen, modelo 1969, motor RE336948, chasis B9670627, dominio EE-1925 de Uruguayana, República Federativa del Brasil, el que rematado por la Aduana de Rosario, Santa Fe, se destinará su producido a Rentas Generales, de conformidad al Inc. b) del Art. 876 del Código Aduanero. Art. 4º - Inhabilitar a Alberto Julio Spoliansky, Salomón Nakache y a Diógenes Ortiz Ramos, en forma especial y pertua para desempeñarse como funcionarios y|o empleados aduaneros, miembros de la Policía Auxiliar Aduanera, Despachante de Aduanas, Agentes del Transporte Aduanero o Proveedores de cualquier medio de transportes internacionales y como Apoderados o Dependientes de cualquiera de estos últimos en los términos del Art. 876 inc. f) del Código Aduanero. Art. 5º - Inhabilitar a Alberto Julio Spoliansky, Salomón Nakache y a Diógenes Ortiz Ramos, en forma especial por (5) cinco años para ejercer actividades de importación y de exportación, en los términos del Art. 876 inc. g) del Código Aduanero. Art. 6º - Formular cargo contra Alberto Julio Spoliansky, Salomón Nakache y Diógenes Ortiz Ramos, por los derechos y demás gravámenes que corresponden a la mercadería secuestrada en forma solidaria, suma que asciende a A 345,76 (australes trescientos cuarenta y cinco c|76|100), en los términos de los Arts. 638 inc. a), 799 y 1.114 del mismo ordenamiento legal. Art. 7º - Intimar a Alberto Julio Spoliansky, Salomón Nakache y a Diógenes Ortiz Ramos, al pago de la multa impuesta y cancelación del cargo formulado en el artículo anterior, en los términos del Art. 882 y conc. del Código Aduanero. Art. 8º - Regístrese y notifíquese. Firme y|o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores por Contaduría para la percepción de la multa impuesta y demás derechos y gravámenes que correspondan, Al Depósito de Secuestros y Ventas a sus demás efectos y, de no mediar ulteriores trámites dése al archivo por la Sección Sumarios". — Firmado: Licenciado Orlando Raúl Flores, Sub-Administrador A.C. de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 25|9 Nº 7.697 v. 25|9|85

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio que en el Sumario Contencioso Nº 434|80-PL, cartulado: "JUAN ANGEL LOPEZ s|inf. art. 150 de la ex-Ley de Aduanas" (t.o. en 1962 y sus modificatorias), actual art. 978 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), ha recaido Resolución Fallo Nº 113|85-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 9 de setiembre de 1985: Autos: ... Y: ... Visto el Subadministrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres: ... Resuelve: ... Art. 1º - Condenar, caídas en comiso irredimibles las mercaderías de figuración en autos, propiedad de Juan Angel López, las que serán vendidas en pública subasta y su producido ingresará íntegramente a rentas Generales, conforme al art. 977 del Código Aduanero. — Art. 2º - Imponer al inculpado Juan Angel López al pago de un multa de igual a tres veces del valor en Aduana de las mercaderías secuestradas, cuyo importe asciende a A 172,35 (australes ciento setenta y dos c|35|100), que ingresará íntegramente a Rentas Generales art. 977 del Código Aduanero. — Art. 3º - Intimar, al pago de la multa impuesta a Juan Angel López en los términos del art. 882 del Código Aduanero. Art. 4º - Regístrese y notifíquese. — Firme y|o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores. — Hecho a Contaduría para la percepción de la multa impuesta a Rentas Generales. A Secuestros y Ventas para que se incluya la mercadería en planilla de próximos remates. — Finiquitado en todas sus partes dése al archivo por la Sección Sumarios. — Firmado: Subadministrador licenciado Orlando Raúl Flores, a|c. de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 25|9 Nº 7.698 v. 25|9|85

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio al señor EUGENIO JULIO RIBEIRO, con último domicilio constituído en calle Entre Ríos Nº 3035 de Rosario, Provincia de Santa Fe, que en el Sumario Cont. Nº 280|84-PL, que se tramita por ante esta Aduana, caratulado: "Eugenio Julio Ribeiro s|inf. art. 987 del Código Aduanero" (Ley 22.415), ha recaído Resolución Fallo Nº 120|85-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, 10 de septiembre de 1985: ... Autos: ... Y: ... Vistos: ... El Subadministrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres: ... Resuelve: ... Art. 1º - Condenar imponiendo el comiso irredimible de la mercadería objeto de autos y de propiedad de Eugenio Julio Ribeiro, la que será destinada a subasta y su producido ingresado a Rentas Generales, en mérito a los precedentes considerandos y art. 947 del Código Aduanero. — Art. 2º - Condenar imponiendo Eugenio Julio Ribeiro (C.I. Pol. Fed. Nº 7.358.734), a una multa equivalente a tres (3) veces del valor en plaza de la mercadería, la que alcanza a A 57,78 (australes cincuenta y siete c|78|100), con destino a Rentas Generales en concordancia al art. 947 del Código Aduanero. — Art. 3º - Formular cargo contra Eugenio Julio Ribeiro, por el importe de los tributos que adeuda la mercadería que asciende a A 7,76 (australes siete c|76|100 ctvs.), que ingresará a Rentas Generales por el rubro correspondiente. — Art. 4º - Intimar al causante al pago de la multa impuesta precedentemente, de conformidad al art. 882 del Código Aduanero. — Art. 5º - Regístrese y notifíquese. — Firme y|o consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores, hecho a Contaduría para la percepción de la multa impuesta. — A Secuestros y Ventas para destinar la mercadería. — Finiquitado en todas sus partes y de no mediar ulteriores trámites, dése al archivo por la Sección Sumarios. — Firmado: licenciado Orlando Raúl Flores, Subadministrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres, Corrientes.

e. 25 Nº [illegible] v. 25|9|85

La Administración de la Aduana de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, notifica por este medio al señor RAUL MARTIN MAGALLANES, con último domicilio constituido en calle Cerrito 4050 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, que en el Sumario Contencioso Nº 526|80-PL, caratulado: "Raúl Martín Maggallanes s|Inf. art. 187, de la Ex-Ley de Aduana (t.o. en 1962 y sus modificatorias) actual art. 947 del Código Aduanero (Ley Nº 22.415), ha recaido Resolución Fallo Nº 115|85-PL, cuya parte resolutiva se transcribe a continuación: "Paso de los Libres, Setiembre 10 de 1985:... Autos:... Y:... Vistos:... El Subadministrador a|c. de la Aduana de Paso de los Libres:... Resuelve:... Art. 1º — Condenar caidas en comiso irredimibles las mercaderías de figuración en autos, de propiedad del causante Raúl

Martín Magallanes, las que serán subastadas y su producido ingresará íntegramente a Rentas Generales, en los términos del Art. 947, del Código Aduanero. Art. 2º — Imponer una multa de igual a (2) dos veces del valor en plaza de las mercaderías incautadas cuyo valor asciende a ₳ 494,94 Australes cuatrocientos noventa y cuarto c/94/100, que ingresará a Rentas Generales. Art. 3º — Intimar al causante Raúl Martín Magallanes al pago de la multa impuesta precedentemente en los términos del Art. 882 del Código Aduanero. Art. 4º — Regístrese y Notifíquese. — Firme y/oc. consentido que fuere remítase copia al Registro General de Infractores, hecho a Contaduría para la percepción de la multa impuesta y por Secuestros y venta para la inclusión de las mercaderías en cuestión en planilla del próximo remate a realizarse. Finiquitado en todas sus partes y de no mediar ulteriores trámites dése al archivo por la Sección Sumarios". — Firmado: Licenciado Orlando Raúl Flores, Subadministrador a/c. de la Aduana de Paso de los Libres; Corrientes.

e. 25/9 Nº 7.702 v. 25/9/85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva cita por diez (10) días a parientes del agente fallecido EUFRATES ANAYA, alcanzados por el beneficio establecido por Decreto Nº 93/79, para que dentro de dicho término se presente a hacer valer sus derechos en Avda. de Mayo 1317, 2º piso, Buenos Aires, 23 de setiembre de 1985. — Fdo.: Carlos Alberto Jorto, Jefe Sección Beneficios Sociales.

e. 25/9 Nº 7.703 v. 27/9/85

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Por Resolución Nº 18.458 de fecha 18/9/85, se autorizó a "Unión Panaderil" Cooperativa de Seguros Limitada, a operar en el Seguro de Interrupción de la Explotación. — Fdo.: Oscar L. Crosetto, Superintendente de Seguros.

e. 25/9 Nº 7.704 v. 25/9/85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

LOTERIA NACIONAL

DISPOSICION Nº 3.025

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1985. — Visto y Considerando que para la Emisión Nº 4299 (Fin de Año) resulta conveniente —a los efectos de la respectiva comercialización— que la combinación ganadora para el 1er. Premio del Programa de Resolución Inmediata (Ruleta Inmediata Nacional), se obtenga directamente el día de la realización del sorteo, 28 de diciembre de 1985.

Por ello

El Vicepresidente de la Lotería Nacional en Ejercicio de la Presidencia

Dispone:

Artículo 1º — Establécese que la combinación ganadora para el 1er. Premio del Programa de Resolución Inmediata (Ruleta Inmediata Nacional) correspondiente a la Emisión Nº 4299 (Fin de Año), se obtendrá arrojando la bolilla en el cilindro de ruleta habilitado en este Organismo, con antelación al sorteo, el 28 de diciembre de 1985, a las 9,30 horas.

Artículo 2º — Efectúense las comunicaciones de práctica, y luego de publicado en el Boletín Oficial, archívese en la Gerencia de Lotería.

Alberto Santiso

e. 25/9 Nº 7.705 v. 25/9/85

AVISOS OFICIALES ANTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 875 Nros. 2.664.176; 2.783.757 y 2.796.185/186 de u$s. 4.375 Nros. 3.029.648/649 y 4.700.895 y de u$s. 8.750 Nos. 1.602.256; 1.605.918; 1.606.960; 1.613.357; 1.616.134; 1.617.390; 1.621.858; 1.622.295; 1.625.210; 1.625.716; 1.627.221; 1.627.224; 1.628.766; 1.633.788; 1.633.883; 1.634.058; 1.634.092; 5.011.919 y 5.015.677, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

₳ 13.09 e. 10/9 Nº 55.783 v. 9/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 54.86 Nos. 310.386; 332.751/752 y 621.820 de "Bonos Externos 1981".

₳ 7,48 e. 2/9 Nº 54 510 v. 1º/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nº 328.123, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos. — Escribano Francisco Alberto Rodríguez. Buenos Aires, 15/7/85.

₳ 6,35 e. 17/9 Nº 56.705 v. 16/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener provisoriamente efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875, Nros. 2.640.807 y 2.682.284, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

₳ 7,48 e. 11/9 Nº 55.932 v. 10/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 3.534.606/607; 3.559.910/911 y 3.570.501 y de u$s. 4.375 Nº 4.788.603, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribana Norma Roa Ríos, Bs. As. 17/7/85.

₳ 9,35 e. 29/8 Nº 54.169 v. 27/9/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 4.375 Nos. 3.089.667 y 3.092.892, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Esc. Raúl Hryniewiecki. — Buenos Aires, 21/8/85.

₳ 7,48 e. 30/8 Nº 54.454 v. 30/9/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750, Nros. 300.740; 306.742; 321.576 y 651.253/254 de u$s 3.750 Nº 416.284 y de u$s 7.500 Nº 502.935, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos.

₳ 9,77 e. 11/9 Nº 55.894 v. 11/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1984" de u$s 100, Nros. 10.003.232/233, de u$s. 500 Nº 11.000.782 y de u$s. 1.000 Números 12.002.154/155, con cupón Nº 2 y siguientes adheridos.

₳ 11,73 e. 11/9 Nº 56.082 v. 11/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s 3,99 Nº 2.106.357 de u$s 19,95 Nº 3.809.350 de u$s 39,90 Nº 2.860.134 y de u$s 199,50 Nº 4.748.143 de "Bonos Externos 1982". Esc. Osvaldo N. Solari Costa, Buenos Aires, 29/8/85.

₳ 9,24 e. 12/9 Nº 55.323 v. 11/10/85

Nota: Se publica nuevamente, en razón de haberse omitido en las ediciones del: 9/9/85, 10/9/85 y 11/9/85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 437,50 Nº 2.416.941 y de u$s. 875 número 2.857.567, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Esc. Napoleón Paz. — Bs. As., 22/8/85.

₳ 9,35 e. 13/9 Nº 56.241 v. 14/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.704.358 y 1.717.322 y de u$s 875 Nº 1.070.226, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Jorge Homero Abuó, Buenos Aires, 29.8/85.

₳ 9,24 e. 12/9 Nº 55.244 v. 11/10/85

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 9/9/85, 10/9/85 y 11/9/85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 100 Nros. 3.501.253/254 y de u$s 10.000 Nros. 5.001.243 y 5.006.580, con cupón Nº 6 y siguientes adheridos. Esc. Juan Carlos L. Saporiti, Bs. As. 27/5/85.

₳ 9,24 e. 12/9 Nº 55.254 v. 11/10/85

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en las ediciones del 9/9/85, 10/9/85 y 11/9/85.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AAGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nº 3.565.782 y de u$s. 437,50 Nº 3.817.754, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Dr. Juan Luis Liporace Murga, Bs. As. 14/8/85.

₳ 7,48 e. 24/9 Nº 57.615 v. 23/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AAGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.925.421; 3.544.042; 3.545.793 y 3.566.044 y de u$s. 437,50 Nº 3.809.921, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Dr. Juan Luis Liporace Murga, Bs. As. 7/8/85.

₳ 7,48 e. 24/9 Nº 57.610 v. 23/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nros. 1.330.400; 1.334.603; 1.343.105; 1.372.513; 1.379.293; 3.007.495; 3.007.658; 3.011.440; 3.044.628. 3.045.983; 3.046.990; 3.050.290; 3.061.874; 3.068.010; 3.071.288 y 3.099.274, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

Esc. Julio Ignacio Quiroga, Bs. As., 9/9/85.

₳ 11,22 e. 16/9 Nº 56.484 v. 15/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA AAGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los cupones Nº 7 de u$s. 19,95 Nº 2.482.914 de u$s. 39,90 Nos. 1.002.233; 1.029.267; 1.048.040; 2.702.705; 2.743.497 y 2.875.416 y de u$s. 199,50 Nº 4.752.324, cupones Nos. 8/10 correspondientes a títulos de u$s. 875 Nos. 1.002.233; 1.048.040 y 2.875.416 cupones Nos. 8/11 correspondientes a títulos de u$s. 875 Nos. 2.702.705 y 2.743.497 cupones Nos. 8/12 correspondientes al título de u$s. 875 Nº 1.029.267 y cupones Nos 8/15 correspondientes al título de u$s. 4.375 Nº 4.752.324 del empréstito "Bonos Externos 1982". Escribano Ricardo H. Merovich, Bs. As., 19/8.85.

₳ 14,96 e. 24/9 Nº 57.734 v. 23/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982, de u$s. 100 números 1.742.230/231 y de u$s. 1.000 número 2.714.830 con cupón número 6 y siguientes adheridos y de u$s. 87,50 números 1.742.192; 1.742.229; 1.742.232; 1.742.471; 1.743.194; 1.745.343/344; 1.746.292; 1.747.361/362; 1.750.931; 1.756.204; 1.759.680; 1.770.317; 1.774.252; 1.778.890; 1.789.559; 1.911.107; 1.922.769/770; 1.970.765; 1.970.744; 2.019.224/226; 2.046.633; 2.119.036; 2.174.791/793; 2.189.008 y 3.511.157/158 de u$s. 437,50 Nos. 2.340.082 y 2.378.061/062 de u$s. 875 Nos. 1.010.784; 1.012.641; 1.021.186/187; 1.021.528; 1.023.689; 1.024.485; número 1.043.524 1.050.596; 1.050.843; 1.055.854; número 1.059.001; 1.079.997; 1.082.187; Nº 1.082.276; 1.084.223; 1.085.202; 1.087.969; 1.093.789; 1.095.164; 1.100.999; 1.102.618; 1102.660; 1.103.475; 1.112.149/150; 1.119.785; 2.655.827; 2.706.484; 2.728.497; 2.765.637; 2.766.713; 2.830.890; 2.831.950/951; 2.836.468/469; 2.861.048/0[illegible]; 2.878.391 y 2.880.697 de u$s. 4.375 números 1.306.156; 1.338.986; 1.345.936; 1.373.389; 1.373.998; 1.379.003; 3.005.276; 3.026.557; 3.044.523; 3.049.489; 3.072.049; 3.072.417; 4.710.579; 4.731.291; 4.767.053/065 y 4.778.707/716 y de u$s 8.750 Nos. 1.600.729; 1.600.948; 1.604.919; número 1.605.439; 1.605.845; 1.606.847/850; número 1.608.979; 1.610.483; 1.614.231; número 1.615.878; 1.620.833; 1.631.699/700; número 1.633.745; 1.634.316; 3.200.136; número 3.200.978; 3.202.951; 5.004.662; 5.005.923; 5.006.610; 5.009.389; 5.010.823 y 5.015.525, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Horacio M. Stefani. — Bs. As., 12/8/85.

₳ 37,40 e. 13/9 Nº 56.290 v. 14/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.803.323; 1.839.095; 1.861.961; 1.892.037 y 1.905.635 de u$s 437,50 Nros. 2.401.672; 2.415.874; 2.468.838; 2.474.941 y 2.482.521 de u$s 875 Nros. 1.011.956; 2.626 300; 2.639.653; 2.649.921 y 2.763.117 y de u$s 8.750 Nº 5.009 224, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos.

₳ 11,22 e. 4/9 Nº 54.955 v. 3/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1982" de u$s. 4.375 Nº 4.720.448, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Sofía A. Malleville, Bs. As., 12/8/85.

₳ 5,98 e. 17/9 Nº 56.798 v. 17/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nros. 1.868.637; 2.059.217; 2.033.442; 2.103.987 y 2.172.435 de u$s. 437,50 Nros. 2.300.615; 2.385.121; 2.447.986 y 2.489.971 y de u$s. 875 Nros. 2.631.956 y 2.798.973, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Esc. Augusto Mario Craviotto, Bs. As. 23/7/85.

₳ 11,22 e. 17/9 Nº 56.729 v. 16/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.130.252; 2.737.212; 2.746.731 y 2.791.065, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. José L. Puiggari Bs. As., 12/9/85.

₳ 7,82 e. 18/9 Nº 56.949 v. 18/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el título de "Bonos Externos 1981" de u$s. 875 Nº 325.835, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Escribano Jorge R. Pinto. — Bs. As., 16/7/85.

₳ 7,48 e. 23/9 Nº 57.336 v. 22/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de los empréstitos "Bonos Externos 1981" de u$s 750 Nros. 604.554 y 607.903 y de u$s 3.750 Nros. 402.594 y 820.157, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s 87,50 Nros. 1.737.762; 1.793.170; 1.886.316; 1.903.958; 1.917.154; 2.100.799; 2.129.893 y 2.187.583 de u$s 875 Nros. 1.065.362; 1.133.733; 2.600.146; 2.666.012 y 2.710.437 de u$s 4.375 Nros. 3.055.995; 3.055.997 y 4.791.494 y de u$s 8.750 Nº 1.635.072, con cupón Nº 7 y siguientes adheridos. Escribano Carlos Patricio Megrane, Buenos Aires 18/7/85.

₳ 16,83 e. 19/9 Nº 57.008 v. 18/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1982" de u$s 875 Nros. 1.056.857; 2.621.497; 2.832.365/366; 2.850.637; 2.859.906 y 2.879.896; de u$s 4.375 Nros. 1.322.068; 1.368.466/467; 1.391.220; 3.008.432; 3.017.383; 3.075.835; 3.086.164 y 4.734.844 y de u$s 8.750 1.618.198; 1.621.618; 1.630.881. 5.010.101 y 5.014.282, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. Esc. Julio C. Etchar, Bs. As., 9/9/85.

₳ 13,57 e. 18/9 Nº 56.861 v. 18/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Ha dejado de tener efectos legales el cupón Nº 7 de u$s. 199,50 Nº 4.709.428 de "Bonos Externos 1982". — Escribano Darío Laurencena. — Bs. As., 19/7/85.

₳ 5,61 e. 23/9 Nº 57.411 v. 22/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos del empréstito "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 números 1.932.020/021; 2.030.903; 2.043.405/406; 2.096.329 y número 3.664.497 de u$s. 875 Nos. 2.651.216 y 2.793.758 y de u$s. 4.375 Nos. 1.351.126; 1.398.804; 3.078.416/417; 3.053.019; número 4.702.336; 4.713.254; 4.716.939 y 4.722.327, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos Esc. Daniel L. I. Caponnetto. — Bs. As. 16/9/85.

₳ 12.98 e. 23/9 Nº 57.422 v. 22/10/85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Han dejado de tener efectos legales los títulos de "Bonos Externos 1981" de u$s. 750 Nos. 648.820/825 y 648.988/992, con cupón Nº 9 y siguientes adheridos y "Bonos Externos 1982" de u$s. 87,50 Nos. 1.715.531; 1.800.042; 1.802.773/774 y 2.041.101 de u$s 437,50 Nos. 2.426.225 y 2.434.408 de u$s 875 Nos. 1.084.838; 2.651.047; 2.683.030; 2.723.851 y 2.853.380 y de u$s. 4.375 Nos 1.319.876 y 1.373.477, con cupón Nº 8 y siguientes adheridos. — Esc. Luis N. Pampliega. — Bs. As., 16/9/85.

₳ 14,96 e. 23/9 Nº 57.482 v. 22/10/85

Secretaría de Acción Cooperativa

La Secretaría de Acción Cooperativa cita y emplaza por el término de diez (10) días, más el ampliatorio en razón de la distancia que en cada caso se detallará a las siguientes entidades, que por Resoluciones Nros. 913/84; 100/85; 171/85; 232/85; 247/85; 264/85; 277/85 y 467/85-SAC respectivamente, se ha dispuesto instruir el sumario previsto en el artículo 101 de la Ley Nº 20.337, modificada por la Ley Nº 22.816: Cooperativa de Provisión de Servicios para Transportistas de Carga "15 de Abril" Limitada, Matrícula 9699, con domicilio legal en Capital Federal; Cooperativa de Trabajo Fletes Alberdi Limitada, Matrícula 8609, con domicilio legal en Capital Federal; Cooperativa de Provisión Carniceros Unidos de La Plata Limitada, Matrícula 7572, con domicilio legal en Calle 35, Nº 673, Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires; Cooperativa de Provisión, Consumo y Vivienda Propietarios de Automóviles de Alquiler y Afines Limitada, Matrícula 8855 con domicilio legal en Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz (más el ampliatorio de Once (11) días); Cooperativa Eléctrica de Laguna Alsina Limitada, Matrícula 5513, con domicilio legal en Laguna Alsina Estación Bonifacio, Partido de Guaminí, Provincia de Buenos Aires (más el ampliatorio de Dos (2) días); Cooperativa Agrícola y de Consumo "La Obrera" Limitada, Matrícula 7202, con domicilio legal en la Localidad de Calafate, Departamento Lago Argentino Provincia de Santa Cruz (más el ampliatorio de Doce (12) días); Telemóvil Cooperativa de Provisión de Servicios Públicos Limitada, Matrícula 9431, con domicilio legal en Capital Federal y Cooperativa de Carniceros de Vicente López Limitada, Matrícula 2582, con domicilio legal en la Localidad de Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires. El emplazamiento efectuado a la sentidades, se realiza a los fines de que las mismas presenten su descargo y ofrezcan la prueba que haga a su derecho (artículo 1º inciso f), apartados 1 y 2 de

la Ley Nº 19.549), como asimismo, denuncien su actual domicilio (Resolución Nº 1141|80-INAC).

Alberto M. Caletti
e. 24|9 Nº 7.642 v. 26|9|85

Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

JUNTA NACIONAL DE GRANOS

La Junta Nacional de Granos, en orden al artículo 42, Decreto Nº 1.759|72, notifica por Resolución "JNG" Nº 27.428 del 8|5|85, Expte. Nº 368'84. Sumario Infracción Resolución "JNG" Nº 22.016, que en su parte dispositiva dice: Artículo 1º - Imponer a la firma Fabril Formosa S.A., inscripción s|nº, con domicilio en la Ciudad de Resistencia, Pcia. del Chaco, una multa equivalente al valor de cincuenta toneladas de trigo pan a la cotización de la Cámara Arbitral de la Bolsa de Cerereales de Buenos Aires, al día anterior a la fecha de la presente cuyo importe deberá hacerse efectivo en el domicilio de la Junta Nacional de Granos, sito en Avda. Paseo Colón 367, Capital Federal, asciende a pesos argentinos dos millones. Artículo 2º - Se establece, en cuanto a la multa fijada en el artículo precedente, que la misma deberá hacerse efectiva en el término de veinte días hábiles administrativos de notificada la presente...".

e. 23|9 Nº 7.591 v. 25|9|85

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9.688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, 4º piso, Capital Federal.

COSTELA, César Raúl
GONZALEZ, Eduardo
GOMEZ, María Teresa
GOMEZ, Jorge Virgilio
LEDESMA, Atilio Enrique
OVIEDO, Rufino Tomás
PRADA, Rubén Alcides
SEXTO COLMAN, José Roberto
VERGARA, Ramón Baudilio
CARRO, Jorge Francisco
RODRIGUEZ, Santos Manuel
VAZQUEZ, José Luis

e. 19|9 Nº 7.520 v. 2|10|85

DIRECCION ACCIDENTES DE TRABAJO

Dirección Accidentes de Trabajo cita por el término de diez (10) días a las personas que tengan derecho a percibir indemnización de la Ley 9688 de acuerdo a la nómina que se detalla. Concurrir a Hipólito Yrigoyen 1447, piso 4º, Capital Federal.

AYALA, Lorenzo Alcides
BLUNNO, Roberto Bernardo
GONZALEZ, Antonio Ambrosio
GAZDIK, Emilio
HURTADO, Julio Ernesto
IBAÑEZ Pedro Pablo
LONGO, Nicolás Mariano
MARIPIL, Antonio
MOCCIA, Amadeo Genaro
ALVAREZ, Guillermo Oscar

e. 13|9 Nº 7.296 v. 26|9|85

PODER JUDICIAL

PODER JUDICIAL DE LA NACION
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
Archivo General del Poder Judicial de la Nación
CDE. ACT. Nº 11.527|85

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 23º del decreto-ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los intresados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "L" del Dr. Luis E. Argüero, Secretaría Nº 72 del Dr. Carlos E. Guardia, de los años 1944 a 1972.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30 días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.592 v. 25|9|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.528|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Correccional Letra "H", del Dr. E. M. Sammartino, Secretaría Nº 58 del Dr. Hugo Cárdenas, de los años 1962 a 1969.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.593 v. 25.9.85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.538|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848,63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial Nº 11 a cargo del Dr. Marcelo Gebhardt, Secretaría Nº 22 del Dr. Juan Roberto Garibotto, de los años 1962 hasta agosto de 1975.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.594 v. 25.9.85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.539.85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Contencioso Administrativo Nº 3 del Dr. Mauricio Obarrio, Secretaría Nº 6 de la Dra. Susana Córdoba de Anderson, de los años 1961 hasta agosto de 1975.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.595 v. 25|9|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.628.85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 8 a cargo del Dr. Arturo G. González, Secretaría del Dr. Mario E. Calatayud, de los años 1900 a 1946.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23'9 Nº 7.596 v. 25|9|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.688|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3 a cargo del Dr. Federico Luis Trujillo, Secretaría del Dr. Luis Guillermo Villagra, de los años 1914 a 1946.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.597 v. 25|9|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.689|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 7 a cargo del Dr. Eduardo Rojas, Secretaría del Dr. Fliess Jorge Max, de los años 1930 a 1946.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.598 v. 25|9|85

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
ARCHIVO GENERAL DEL PODER JUDICIAL DE LA NACION
Cde. Act. Nº 11.743|85

De acuerdo con lo dispuesto por el art. 23º del Decreto-Ley Nº 6.848|63, Ley Nº 16.478, se hace saber a los interesados que serán destruidos los expedientes judiciales correspondientes al Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 23 del Dr. Hugo Galtieri, de los años 1944 hasta agosto de 1975.

Las partes interesadas en la conservación de alguno de ellos, podrán requerirlo por escrito ante la Secretaría de Superintendencia Judicial de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, antes del vencimiento de los treinta (30) días de esta publicación, debiendo justificar en dicho acto el interés legítimo que les asiste.

e. 23|9 Nº 7.599 v. 25|9|85

LICITACIONES NUEVAS

☆ Rubro "B" OBRAS

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

COMUNICADO

Sobre Licitación Pública Nº 41|85.

OBJETO: Referente a la obra: Camino de Circunvalación.

Comunica a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 2 de la mencionada licitación.

e. 25|9 Nº 7.650 v. 27|9|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

COMUNICADO

Llama a Licitación Pública Nº 45|85.

OBJETO: Referente a la obra ampliación de la Escuela Nº 8 de la Ciudad de Río Grande.

Fecha de Apertura: 7 de octubre de 1985.

Hora: 16.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 50.

Presupuesto oficial: ₳ 47.599.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 25|9 Nº 7.651 v. 27|9|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

COMUNICADO

Llama a Licitación Pública Nº 44|85.

OBJETO: Referente a la obra: Ampliación Comisaría Ushuaia.

Fecha de Apertura: 1º de octubre de 1985.

Hora: 16.

Consulta y retiro de pliegos: En el Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia, o en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 40.

Presupuesto oficial: ₳ 39.380.

Sistema de Contratación: Ajuste Alzado.

Lugar de Apertura: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 25|9 Nº 7.652 v. 27|9|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Remodelación de la instalación eléctrica en Suc. Santiago del Estero.

Licitación Pública con apertura 23|10|85, a las 15 horas, en la Subgerencia Dtal. de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en Suc. Santiago del Estero y en Gerencia Zonal San Miguel de Tucumán.

Valor del pliego: ₳ 15.

e. 25|9 Nº 7.653 v. 26|9|85

AEROLINEAS ARGENTINAS
SOCIEDAD DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 5|800|85, con el **OBJETO de contratar los trabajos por la obra ampliación free shop y adecuación sala de embarco puente aéreo Aeropuerto Jorge Newbery.**

Pliego, consultas y presentación de propuestas: Depto. Compras en Plaza, Div. Licitaciones, Av. Paseo Colón 221, piso 1º, of. 134, Capital, dentro del horario de 10 a 16 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.

Bases generales de licitación y contratación de obras: ₳ 5, que se abonarán en el Depto. Finanzas, Av. Paseo Colón 185, piso 6º, of. 605, Capital, dentro del horario de 10 a 15.30 horas.

Fecha de apertura: 22 de octubre de 1985, a las 10.30 horas.

e. 25|9 Nº 7.654 v. 4|10|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 53|85

OBJETO: Para la "Renovación de vías y cambios y reparación de vías, en la Administración Puerto Buenos Aires".

Apertura: 6 de noviembre de 1985. — 14 horas.

En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca Nº 734|42, 1er. Sub-Suelo, Buenos Aires.

Venta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.

Valor del pliego: ₳ 125.—.

Presupuesto oficial estimado: Australes 2.629.508.—.

e. 25|9 Nº 7.655 v. 15|10|85

HOSPITAL NACIONAL "BRAULIO A. MOYANO"
DIVISION CONTRATACIONES
Expte. Nº 2020-4102009822|85-1

Llámase a Licitación Pública Nº 46|85, para el día 11 del mes de octubre de 1985, a las 9.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan.

OBJETO: Renovación red de agua potable Pabellón T.V.S. y Anatomía Patológica, con destino a este establecimiento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en Hospital Nacional "Braulio A. Moyano", División Contrataciones, Brandsen 2570, Capital Federal, Tel. 21-3655.59, Int. 265, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Servicio, de lunes a viernes de 8 a 12 horas.

e. 25|9 Nº 7.656 v. 4|10|85

☆ Rubro "C" SERVICIOS

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 20|85

OBJETO: Transporte de aproximadamente 6.500 tns. de azufre a granel, desde Estado Vapor (Puerto Buenos Aires).

hasta Fábrica Militar Acido Sulfúrico (Berisso, Pcia. Buenos Aires); aproximadamente 3.000 tns. hasta Fábrica Militar "Río Tercero" (Pcia. de Córdoba) y aproximadamente 3.000 tns. hasta Obras Sanitarias de la Nación (San Isidro, Pcia. Buenos Aires).

Apertura: 11 de octubre de 1985 a las 10 horas.

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, Of. 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 7.— (australes siete).

e. 25|9 Nº 7.657 v. 4|10|85

HIERRO PATAGONICO DE SIERRA GRANDE SOCIEDAD ANONIMA MINERA (HIPASAM)
Concurso Público Nº 1.053|85

Llámase a Concurso Público con el **OBJETO de contratar un servicio de limpieza en las instalaciones de HIPASAM en Sierra Grande, Provincia de Río Negro.**

El pliego de condiciones podrá adquirirse desde el 23|9|85 hasta el 9|10|85 en la Gerencia de Compras, Avda. Belgrano 1370, 8º piso, Capital Federal, de lunes a viernes de 10 a 13 y de 14 a 15 horas.

También podrá adquirirse en las oficinas de Abastecimiento de HIPASAM en Sierra Grande, Provincia de Río Negro, dentro del período comprendido entre las fechas indicadas en el párrafo precedente.

Valor del pliego: ₳ 100 (australes cien).

Apertura: 17 de octubre de 1985 a las 10 horas.

₳ 1,62 e. 25|9 Nº 57.915 v. 25|9|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones generales y pintura de Suc. Gualeguaychú (E. Ríos).

Licitación Pública con apertura 21 de octubre de 1985 a las 15 horas en la Subgerencia Dtal. de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en Suc. Gualeguaychú (E. R.) y en la Gcia. Zonal Concordia (E.R.).

Valor del pliego: ₳ 30.—.

e. 25|9 Nº 7.658 v. 27|9|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Instalación termomecánica y reparaciones generales en Suc. Gral. Pico (La Pampa).

Licitación Pública con apertura el 25 de octubre de 1985 a las 15 horas, en la Subgerencia Dtal. de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en Suc. Gral. Pico (L. P.) y en Gerencia Zonal Santa Rosa (L. P.).

Valor del pliego: ₳ 50.—.

e. 25|9 Nº 7.659 v. 30|9|85

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

OBJETO: Reparaciones generales y pintura (Banco y viviendas), en Suc. Vera (Sta. Fe).

Licitación Pública con apertura el 28 de octubre de 1985 a las 15 horas en la Subgerencia Dtal. de Arquitectura, Callao 101, 3º piso, Cap.

Retirar la documentación en la citada Dependencia, en Suc. Vera (S. F.) y en la Gerencia Zonal Sta. Fe.

Valor del pliego: ₳ 15.—.

e. 25|9 Nº 7.660 v. 26|9|85

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Expediente Nº 251.409|85
Licitación Pública Nº 79|85

OBJETO: Servicio mantenimiento de máquinas y mimeógrafos, de propiedad de esta Dirección General, hasta el 31|12|85.

Apertura: 1º de octubre de 1985, a las 14 horas.

Apertura: Para retirar pliegos de condiciones dirigirse a Paraguay 1237, 2º piso, Buenos Aires, debiéndose entregar las propuestas en el mismo domicilio en el 3º piso.

e. 25|9 Nº 7.661 v. 26|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 35|85
del 19º Distrito

OBJETO: Contratación de Servicios de limpieza en la Sede del 19º Distrito.

Presupuesto: ₳ 15.000. Precio del pliego: ₳ 0,25. Plazo: 6 meses con opción a 6 meses más a criterio de la Repartición.

Presentación de propuestas: 3 de octubre de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 19º Distrito, Darragueira 1271, Bahía Blanca, Pcia. de Buenos Aires, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.

e. 25|9 Nº 7.663 v. 27|9|85

ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
Expediente Nº 931|80
Licitación Pública Nº 40|85

OBJETO: Otorgar la concesión de explotación comercial para la realización de un servicio de excursiones en los ríos Limay y Manso Inferior, Jurisdicción del Parque Nacional Nahuel Huapi, utilizando a esos efectos balsas autoinflables.

Apertura: El día 25 de octubre de 1985 a las 15 horas.

Lugar de Apertura: En la Intendencia del Parque Nacional Nahuel Huapi, San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro.

Consulta y venta de pliegos: En el lugar de apertura y en el Departamento de Contrataciones y Trabajos Públicos, calle Ancón 5340, Capital Federal.

Valor del Pliego: Australes diez (₳ 10).

e. 25|9 Nº 7.662 v. 26|9|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 47.007
Licitación Pública Nº 33

OBJETO: Reparación aire acondicionado.

Destino: Rectorado Universidad Nacional de Rosario.

Apertura: 9 de octubre de 1985 a las 10 horas en el Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000, Rosario, lugar éste donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.

e. 25|9 Nº 7.664 v. 26|9|85

Secretaría de Cultura

DEPARTAMENTO CONTRATACIONES
Expediente Nº 4.892|85
Licitación Pública Nº 16|85

OBJETO: Contratación de un servicio de limpieza.

Apertura: 3|10|85 a las 14 horas.

Retiro de pliegos: Departamento de Contrataciones, Avda. Alvear 1690, Subsuelo, Capital Federal, de lunes a viernes de 13 a 18 horas.

Lugar en donde se procederá a la apertura de las ofertas.

e. 25|9 Nº 7.665 v. 26|9|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expediente Nº 20.590|75 Cde. 410

Llámase a Licitación Pública Nº 83|85, para el día 4 del mes de octubre de 1985, a las 14 horas, para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a: Consejo de Administración y durante el mes de octubre al 31|12|85.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a:

OBJETO: Servicio de limpieza integral.

e. 25|9 Nº 7.665 bis v. 26|9|85

INSTITUTO NACIONAL DE FARMACOLOGIA Y BROMATOLOGIA
Expediente Nº 2020 16.239|85-2
Licitación Pública Nº 14|85

OBJETO: Servicio de refrigerio.

Apertura: 3|10|85 a las 10 horas, tendrá lugar en el Departamento de Administración, Caseros 2161, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

e. 25|9 Nº 7.666 v. 26|9|85

COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Licitación Pública Nº 48|85

OBJETO: Mantenimiento Central Telefónica.

Apertura: 2|10|85 a las 11 horas.

Retiro de Pliegos: Sub Gerencia Suministros y Licitaciones, Carlos Pellegrini 211, 6º piso, Capital Federal, en el horario de 9 a 14.30 horas. Sin cargo.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en las ediciones del 18|9 al 20|9|85.

e. 25|9 Nº 7.431 v. 27|9|85

☆ Rubro "D" SUMINISTROS

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 113|85.

OBJETO: Adq. de distintos tipos de limas soldador a batería, taladro, multímetro, llave francesa, etc., solicitada por División Electromedicina.

Apertura: 3|10|85. Hora: 10.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 25|9 Nº 7.667 v. 26|9|85

POLICIA FEDERAL ARGENTINA
Licitación Pública Nº 114|85

OBJETO: Adq. de cintos, pistoleras, tahalí, bandoleras de cuero, portacargadores doble, solicitada por la División Almacenes.

Apertura: 3|10|85. Hora: 11.

Informes y retiro de pliegos en la Superintendencia de Finanzas, División Contrataciones, sita en Rivadavia 1330, 1º piso, Capital, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13 y de 15 a 19.

e. 25|9 Nº 7.668 v. 26|9|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
GERENCIA DE ABASTECIMIENTO
Departamento Compras
Licitación Pública Nº 19|85

Empresa: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

Lugar apertura: DGFM, Departamento Compras, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires.

OBJETO: Dos (2) palas cargadoras para mina Puesto Viejo y galerías subterráneas de cuatro metros de ancho por cuatro metros de alto, con intersecciones perpendiculares.

Fecha apertura: 21 de octubre de 1985 a las 10 horas (sobre Nº 1).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Avda. Cabildo 65, 1º piso, oficina 147, Buenos Aires; en el horario de 9 a 12 horas, lugar donde se realizará la apertura de la mencionada licitación.

Valor del pliego: ₳ 15 (australes quince).

e. 25|9 Nº 7.669 v. 4|10|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR DE VAINAS Y CONDUCTORES ELECTRICOS

Llámase a Licitación Pública de Ventas Nº 7|85 cuya apertura se fija para el día 14 de octubre de 1985, a las 14.30 horas, en el lugar indicado en el epígrafe.

OBJETO: La venta de aceros, piñones, engranajes, etc.

Las firmas interesadas en retirar el pliego de condiciones, podrán hacerlo en esta Fábrica Militar o en la Gerencia de Ventas de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sita en Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, previo pago en las respectivas Tesorería de la suma de ₳ 5 (cinco australes), valor de la respectiva documentación.

e. 25|9 Nº 7.670 v. 4|10|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
Licitación Pública Nº 165|85

OBJETO: Adquisición de útiles de oficina, con destino a Sede Central del Organismo.

Apertura: 27 de setiembre de 1985, a las 14 horas.

Se lleva al conocimiento de los interesados de la licitación de referencia, que la fecha de apertura se posterga hasta nuevo aviso.

e. 25|9 Nº 7.671 v. 26|9|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Adquisición de lámparas de diversos tipos para ser usadas en la reposición de similares en ésta Delegación Buenos Aires y Unidad I.

Apertura: 8 de octubre de 1985. Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 26|85, a los fines de lograr la adquisición de los artículos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora ya indicados, en la precitada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 25|9 Nº 7.672 v. 26|9|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
(DELEGACION BUENOS AIRES)

OBJETO: Adquisición de vidrios de distintos tipos y medidas, para su utilización en reposición de similares, en dependencias del Elevador Terminal Unidad I sito en Dársena "D" de Puerto Nuevo.

Apertura: 10 de octubre de 1985. Hora: 12.

Llámase a Licitación Pública Nº 29|85, a los fines de lograr la adquisición de los elementos detallados anteriormente.

Los pliegos de condiciones e informes respectivos, podrán ser consultados y retirados en la División Administración de la Delegación Buenos Aires, sita en Dársena "D" Sud de Puerto Nuevo, Elevador Terminal Unidad I, Capital Federal, en el horario de 8 a 14 horas, de lunes a viernes, previa la presentación de la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día y hora ya indicados, en la precitada dependencia, en presencia de funcionarios de este Organismo y de los proponentes que concurran.

e. 25|9 Nº 7.673 v. 26|9|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 118.639|85
Licitación Pública Nº 1.320

Prorrógase para el día 28 de octubre de 1985 a las 10 hs. el llamado a licitación.

OBJETO: La adquisición de tractores destinados a cubrir las necesidades de distintos servicios del interior del país.

e. 25|9 Nº 7.674 v. 1º|10|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 118.640|85
Licitación Pública Nº 1.321

Prorrógase para el día 28 de octubre de 1985 a las 11 hs. el llamado a licitación.

OBJETO: La adquisición de sembradoras y pulverizadoras destinadas a cubrir las necesidades de distintos servicios del interior del país.

e. 25|9 Nº 7.675 v. 1º|10|85

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA
ESTACION EXPERIMENTAL AGROPECUARIA PERGAMINO
Licitación Pública Nº 13.85

OBJETO: Adquisición de insecticidas y herbicidas para cultivos de soja y girasol.

Apertura: 11|10|85 a las 15 horas en la Estación Experimental Agropecuaria Pergamino, ubicada en la Ruta 32, camino a Salto, Km. 4,5. Los interesados podrán solicitar los Pliegos de Bases y Condiciones respectivos, en el mismo establecimiento o en Casilla de Correo Nº 31.

e. 25|9 Nº 7.676 v. 26|9|85

MERCADO NACIONAL DE CONCENTRACION PESQUERA DEL PUERTO MAR DEL PLATA

Llámase a Licitación Pública Nº 127|85 MNCP, hasta 31 3 de octubre de 1985 a las 14 horas, para:

OBJETO: Adquisición de una balanza de mostrador y dos básculas de 300 kgs. tipo forrajera para el Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, sito en la calle G entre F y C - Banquina Puerto Mar del Plata.

El pliego de bases y condiciones puede ser consultado y adquirido en el Area Contrataciones y Aprovisionamiento del Mercado Nacional de Concentración Pesquera del Puerto Mar del Plata, 2º piso, calle G entre F y C - Banquina Puerto Mar del Plata, de lunes a viernes de 7 a 14 horas.

Valor del Pliego: ₳ 1.—.

e. 25|9 Nº 7.677 v. 26|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 141-P|85

OBJETO: Adquisición de cables autoportantes.

Apertura: 10|10|85. Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 50.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|9 Nº 7.678 v. 3|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 144-P|85

OBJETO: Adquisición de fichas para TPAA.

Apertura: 9|10|85. Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 30.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 25|9 Nº 7.679 v. 3|10|85

OBRA SOCIAL PARA EL PERSONAL DE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
(R.N.O.S. Nº 5-0090)
Licitación Pública Nº 9|85

OBJETO: Adquisición de Elementos para Equipamiento Hospitalario.

Fecha de apertura: 11 de octubre de 1985; 16 horas.
Venta de pliegos y presentación de las ofertas: Sector Compras y Suministros, calle Arcos 1728, Capital, en el horario de 12,30 a 17,30 horas.
Valor del pliego: ₳ 4.
e. 5,9 Nº 7.680 v. 4|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
Licitación Pública Nº 025|85
Expte.: Nº 18.135|85

Llámase a Licitación Pública Nº 025|85. **OBJETO:** la adquisición de vidrios, en un todo de acuerdo a las especificaciones consignadas en pliego, y por un valor estimado de Australes: Siete mil ciento cincuenta y cuatro con 50|100 (₳ 7.154,50).

Apertura de propuestas: 3 de octubre de 1985, a horas: doce.
Lugar de apertura: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400 Salta.
Solicitud de pliegos, consultas e informes: Dirección de Contrataciones y Compras, Buenos Aires 177, 4400, Salta, y representación en Bs. As., Diagonal Roque Sáenz Peña 616, 4º piso, oficina 402, Buenos Aires de 9 a 12 hs.
e. 25|9 Nº 7.681 v. 26|9|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE
Licitación Pública Nº 18,85

Llámase a Licitación Pública Nº 18|85. **OBJETO: la adquisición de drogas, material de vidrio e instrumental de laboratorio, según especificaciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones.**

Pliegos e informes: En el Departamento de Compras de la Universidad, calle Buenos Aires Nº 1400, de la ciudad de Neuquén o en la Delegación Buenos Aires, sita en calle Maipú Nº 459, 7º, "A", Capital Federal.
Fecha de apertura: El día 11 de octubre de 1985, a las 10 horas.
e. 25|9 Nº 7.682 v. 25|9|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 13|85 (2º Llamado)

OBJETO: Adquisición de carne de novillo, con destino a la Carcel de Esquel (U. 14) Chubut.

Apertura: 2|10|85, a las 8 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y División Administrativa (U. 14) Cárcel de Esquel, Avda. Ameghino s|nº, Esquel, Chubut, en el horario de 7 a 14 horas.
e. 25|9 Nº 7.683 v. 26|9|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 14|85 (2º Llamado)

OBJETO: Adquisición de carne ovina, carne de pollo, panceta y embutidos, con destino a la Cárcel de Esquel (U. 14), Chubut.

Apertura: 2|10|85, a las 8,30 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administrativa de la Cárcel de Esquel (U. 14), Avda. Ameghino s|nº, Esquel, Chubut, en el horario de 7 a 14 horas.
e. 25|9 Nº 7.684 v. 26|9|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 16|85 (2º Llamado)

OBJETO: Adquisición de verduras, frutas y hortalizas, con destino a la Cárcel de Esquel (U. 14), Esquel, Chubut.

Apertura: 2|10|85, a las 9 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas, y en División Administrativa de la Cárcel de Esquel (U. 14), Avda. Ameghino s|nº, Esquel, Chubut, en el horario de 7 a 14 horas.
e. 25|9 Nº 7.685 v. 26|9|85

Secretaría de Trabajo

DIRECCION DE CONTABILIDAD Y SERVICIOS
Licitación Pública Nº 38

OBJETO: Adquisición servicio de refrigerio

Apertura: 1º de octubre de 1985.
Hora: 14.
Destino: Departamento Servicios Generales.
Retiro de pliegos, consultas e informes: En el Departamento Contrataciones y Suministros, Av. Julio A. Roca Nº 609, 7º piso, Capital, cualquier día laborable de 13 a 19 horas.
e. 25|9 Nº 7.686 v. 26|9|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0790|84

Llámase a Licitación Pública Nº 44 para el día 4 de octubre de 1985, a las 11 horas. **OBJETO: La adquisición de fijador fotográfico marca Agfa Gevaert 334, aditivo para fijador fotográfico, películas fluorofotográfica marca Agfa Scopic Plc.**

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 4,50.
e. 25|9 Nº 7.687 v. 27|9|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 036-0005|85

Llámase a Licitación Pública Nº 45, para el día 4 de octubre de 1985, a las 13 horas. **OBJETO: La adquisición de resmas de papel obra alisado y papel comercial.**

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: ₳ 9,80.
e. 25|9 Nº 7.688 v. 27|9|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 762390
Carpeta Nº 10882
Licitación Pública Nº 118|85

OBJETO: Provisión de guardapolvos y uniformes con destino a la Gerencia Médico Asistencial.

Apertura: El 3|10|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 25|9 Nº 7.689 v. 26|9|85

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES MEDICAS ALFREDO LANARI
Licitación Pública Nº 20

OBJETO: Venta de un aparato de rayos X, un retimógrafo-seriógrafo y otros, con sus accesorios.

Apertura: 7 de octubre de 1985, a las 10.30 horas.
Pliegos: En Donato Alvarez 3150, 3º piso, Oficina de Compras, de lunes a viernes de 8.30 a 12 horas.
e. 25|9 Nº 7.690 v. 26|9|85

Secretaría de Desarrollo Humano y Familia

DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES Y SUMINISTROS
Expediente N: 23.924|84

Llámase a Licitación Pública Nº 84|85, para el día 4 de octubre de 1985, a las 14 horas, con el **OBJETO de contratar la adquisición de artículos para aseo personal, con destino al Departamento de Becas en Institutos Privados, cuya entrega se efectuará en Depósitos y Abastecimiento, Provincias Unidas 1601, San Justo, Provincia de Buenos Aires.**

El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Defensa 120, 6º piso, oficina 6.039, Capital, donde tendrá lugar el acto de apertura.
e. 25|9 Nº 7.691 v. 26|9|85

BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

OBJETO: Adquisición de cinta entintada para impresora IBM 3287 (C. C. Nº 5970)

Fecha de apertura: 1º|10|85 a las 11 horas.
Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento de Compras _ Florida 302, P. 7, Capital Federal _ T.E.: 46-6663 y 45-5741. — Valor del pliego: ₳ 4.
e. 25|9 Nº 7.692 v. 26|9|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 479|85

OBJETO: Provisión de materiales de vidrio y elementos para laboratorio.

Apertura: 3|10|85 - 10 horas.
Destino: Diversos laboratorios de la Morgue Judicial.
Apertura, pliegos e informes: Departamento de Compras _ Talcahuano 550, piso 6º, Of. 6090, Capital Federal.
Horario de atención al público de 8 a 13.30 horas, días hábiles de lunes a viernes.
e. 25|9 Nº 7.693 v. 25|9|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Postergación de Licitación Pública Nº 49

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 25 de setiembre de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de sobres con destino a diversas dependencias.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 9 de octubre de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 25|9 Nº 7.706 v. 26|9.85

DIRECCION GENERAL DE CONTABILIDAD Y FINANZAS
Postergación de Licitación Pública Nº 50

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de dos días hábiles a partir del día 25 de setiembre de 1985.

OBJETO: Resolver la provisión de equipos odontológicos con destino a Dirección Nac. de Sanidad y Asistencia Educativa.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 8 de octubre de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 25|9 Nº 7.707 v. 26|9|85

LICITACIONES ANTERIORES

☆ Rubro "A"
LOCACIONES

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Concesión de explotación de la Playa de Estacionamiento de camiones cerealeros ubicada en la Ciudad de San Nicolás de Los Arroyos, Provincia de Buenos Aires.

Apertura: 8 de octubre de 1985, 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 9-P|85 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.
Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (Div. Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de: Fotocopia del Certificado de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación.
En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.
El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.
e. 16|9 Nº 7.299 v. 25|9|85

☆ Rubro "B"
OBRAS

COMANDO DE OPERACIONES AEREAS
V BRIGADA AEREA
VILLA REYNOLDS (SAN LUIS)

Llámase a Licitación Pública Nº 1|85.
OBJETO: La ejecución de la obra de arquitectura: "Reparación general de instalación sanitaria", Dpto. tipo 3 D Nº 19A-19B-19C-19D | 14A-14-B-14C-14D-12A -12B | 18B en Barrio Aeronáutico - V Brigada Aérea - Villa Reynolds - San Luis.

Presupuesto oficial: ₳ 20.000.
Fecha de apertura: 8 de octubre de 1985, a las 9.30 horas.
Plazo de ejecución: 100 días corridos.
Garantía de oferta: ₳ 200.
Los interesados podrán solicitar toda información, planos y pliegos de condiciones en la División Economía, Sección Compras, V Brigada Aérea, Villa Reynolds, San Luis, de lunes a viernes en horario de 8.30 a 13 horas.
Valor del pliego: ₳ 30.
e. 24|9 Nº 7.608 v. 30|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 22|85 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 52 - Provincia de Jujuy - Tramo: Aº Coquena-Quebrada de Lipan. (Reconstrucción de muro de pie para conservación de Puente Bailey).

Presupuesto: ₳ 12.450,00.
Precio del pliego: ₳ 2,50.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 1º de octubre de 1985 a las 10 horas, en la sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|9 Nº 7.609 v. 30|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 23|85 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Río Juella-Río Yacoraite. (Reconstrucción de defensas).

Presupuesto: ₳ 12.400,00.
Precio del pliego: ₳ 2,50.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 1º de octubre de 1985 a las 10.30 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24,9 Nº 7.610 v. 30|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 24|85 del 6º Distrito.

OBJETO: Ruta Nº 9 - Provincia de Jujuy - Tramo: Puesto del Marqués-La Intermedia. (Reconstrucción de alcantarilla).

Presupuesto: ₳ 12.400,00.
Precio del Pliego: ₳ 2,50.
Plazo de obra: 3 meses.
Presentación propuestas: 1º de octubre de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 6º Distrito, Avda. Santibáñez 1312, San Salvador de Jujuy, donde puden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|9 Nº 7.611 v. 30|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.700|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 157 - Provincia de Tucumán - Tramo: Río Seco - Empalme Ruta 38 - Sección: Simoca (Km. 1205,26) - Bella Vista (Km. 1234,87) (bacheo de la calzada con premezclado bituminoso y tratamiento bituminoso superficial tipo doble en 7,30 metros de ancho).

₳ 382.000. — Depósito de garantía: ₳ 3.820; precio del pliego: ₳ 80; plazo de obra: 6 meses.
Presentación de propuestas: 31 de octubre de 1985, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.
e. 24|9 Nº 7.612 v. 14|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 65 - IC-AR); se comu-

nica a los posibles interesados que la Dirección Nacinal de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.701|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 12 - Provincia de Corrientes - Tramo: Goya - Paraje Batel, Sección: Km. 719,43-Km. 757,91 (bacheo con premezclado bituminoso, reposición de base con mezcla granular y suelo seleccionado estabilizado con cemento. Tratamiento bituminoso superficial tipo doble, terraplenes y construcción de acantarillas de cañor de hormigón armado.

₳ 767.045. — Depósito de garantía: ₳ 7.670,45; precio del pliego: ₳ 155; plazo de obra: 8 meses.

Presentación de propuestas: 31 de octubre de 1985, a las 16 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 24|9 Nº 7.613 v. 14|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62 -IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación pública Nº 1.706|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 205 - Provincia de Buenos Aires - Tramo: Cañuelas - Lobos (ensanche de calzada existente, repavimentación con base y carpeta de concreto asfáltico, pavimentación de banquinas y ensanche de obras de arte).

₳ 6.879.000; plazo de obra: 20 meses **y Ruta Nº 205 - Tramo Cañuelas - Lobos (Construcción de Escuela en Progresiva 73.345).** ₳ 110.000. — Depósito de garantía: ₳ 69.890; plazo de obra: 250 días calendario. — Precio del pliego: ₳ 1.400. Licitación en grupo indivisible de obras.

Presentación de propuestas: 30 de octubre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py Nº 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 24|9 Nº 7.614 v. 14|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62 - IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.707|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra:

OBJETO: Ruta Nº 38 - Provincia de Catamarca - Tramo: Acceso a Catamarca y Ruta Provincial 41 (Tres Puentes-Sumalao) (repavimentación de calzadas bituminosas).

₳ 773.000. — Depósito de garantía: ₳ 7.730; precio del pliego: ₳ 155; plazo de obra: 12 meses.

Presentación de propuestas: 1º de noviembre de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 11º Distrito, San Martín 871, Catamarca.

e. 24|9 Nº 7.615 v. 14|10|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 90|85

OBJETO: Torres de enfriamiento en C.T. "El Parque", Chilecito, Provincia de La Rioja".

Valor del pliego AyE-GRCe-1609: 57 australes.

Fecha apertura: 16|10|85, a las 10 horas.

Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras, Licitaciones, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas, y en Gerencia Regional Centro, Tucumán 26, 2º piso, Of. 8, Ciudad de Córdoba y|o en Oficina de Compras, Divisional La Rioja, Av. Rivadavia 200, La Rioja.

Presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras, Licitaciones, Alsina 1418, Capital Federal.

e. 24|9 Nº 7.616 v. 30|9|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES
Expte.: Nº 299.619|1

OBJETO: Obra: 3ra. etapa hormigón armado — parque de aulas y servicios Ciudad Universitaria, Paraje El Pozo.

Presupuesto oficial: ₳ 65.874,60.

Documentación: En el Departamento de Construcciones de la Universidad Nacional del Litoral, Bvard. Pellegrini 2750, 1er. piso, Santa Fe.

Apertura de propuestas: En el citado Departamento el día 28 de octubre de 1985 a las 17 horas.

Precio del legajo: ₳ 50.

e. 23|9 Nº 7.548 v. 11|10|85

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 43|85.

OBJETO: Referente a la Obra: Centro Infantil Integrado Barrio Yate Fortuna, Ushuaia.

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1985.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 100.

Presupuesto oficial: ₳ 100.800.

Sistema de Contratación: Unidad de medida.

Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 23|9 Nº 7.602 v. 25|9|85

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 42|85.

OBJETO: Referente a la obra: Centro Infantil Integrado Barrio 25 de Noviembre, Río Grande.

Fecha de apertura: 30 de setiembre de 1985.

Hora: 16.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego: Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 100.

Presupuesto oficial: ₳ 99.700.

Sistema de contratación: Ajuste Alzado.

Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 23|9 Nº 7.603 v. 25|9|85

LA GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
MINISTERIO DE OBRAS, SERVICIOS PUBLICOS Y VIVIENDA

Llama a Licitación Pública Nº 41|85.

OBJETO: Referente a la obra: Camino de Circunvación.

Fecha de apertura: 7 de octubre de 1985.

Hora: 18.

Consulta y retiro de pliegos: Departamento Contrataciones y Suministros, oficina 129, planta baja, Casa de Gobierno, Ushuaia; en Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, planta baja, Río Grande.

Valor del pliego: ₳ 1.500.

Presupuesto oficial: ₳ 1.469.350.

Sistema de contratación: Unidad de Medida.

Lugar de apertura: Salón Blanco de Casa de Gobierno, Ushuaia.

e. 23|9 Nº 7.604 v. 25|9|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
LINEA GRAL. ROCA

Licitación Pública Nº SA 401. — **OBJETO: Construcción pilar central en Hº Aº y tareas complementarias en puente Km. 592/543 sobre arroyo Sauce Chico - Línea Saavedra, Bahía Blanca.**

Presupuesto oficial: ₳ 365.000.

Apertura, día y hora: 15|10|85, a las 9.30.

Valor del pliego: ₳ 30.

Consulta y venta de pliegos: Departamento Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, Oficina Muestrario, de lunes a viernes en el horario de 8 a 13.

e. 23|9 Nº 7.606 v. 25|9|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
FACULTAD REGIONAL LA PLATA

La Facultad Regional La Plata, llama a Licitación Pública Nº 001|85, por ajuste alzado y precio total para: **OBJETO: la "Terminación del Taller de Mantenimiento y Laboratorios de Suelos para el día 3 de octubre de 1985 a las 16 horas.**

Los pliegos de bases y condiciones podrán consultarse y retirarse en el Departamento de Contrataciones de esta Unidad Académica; sita en calle 60 esq. 124 de la ciudad de Berisso los días hábiles de 15 a 20 horas, hasta la hora de Apertura de Propuestas.

Valor del pliego: ₳ 50.
Monto Oficial: ₳ 21.015.

e. 19|9 Nº 7.470 v. 26|9|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
Licitación Pública Nº 011|85

OBJETO: Obra instalación eléctrica. Provisión de materiales y mano de obra para la puesta en funcionamiento del tendido eléctrico — Complejo Universitario — Cuerpo 1, 2, 3 y 4, 2º Parte, sito en las calles Peña y Funes de esta ciudad de Mar del Plata.

Presupuesto oficial: ₳ 34.500.

Valor del pliego: ₳ 23.

Fecha de apertura: 28 de octubre de 1985 a las 10 horas.

Retiro de pliegos: Dirección de Suministros, Juan B. Alberdi 2695, 2º piso, Mar del Plata.

Lugar de apertura: Universidad Nacional de Mar del Plata, Juan B. Alberdi 2695, Dirección de Suministros, 2º piso, Mar del Plata.

e. 19|9 Nº 7.471 v. 2|10|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.363

Llámase a Licitación Pública Nº 124.

OBJETO: La ejecución de la obra "Perforaciones de exploración geológica para uranio en el área de la Sierra Pichiñán, Depto. Paso de Indios, Provincia del Chubut".

Apertura: 16 de octubre de 1985.

Hora: 10 (diez).

Presupuesto oficial: Novecientos sesenta mil australes (₳ 960.000).

Valor del pliego: Cien australes (₳ 100).

Expediente Nº 50.364

Llámase a Licitación Pública Nº 125.

OBJETO: La ejecución de la obra "Perforaciones de exploración geológica en el Area Puesto Cochicó, Depto. San Rafael, Prov. de Mendoza".

Apertura: 16 de octubre de 1985.

Hora: 11 (once).

Presupuesto oficial: Ciento veinte mil australes (₳ 120.000).

Valor del pliego: Veinte australes (₳ 20).

Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador Nº 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas.

e 18|9 Nº 7.422 v. 8|10|85

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

OBJETO: Contratar los trabajos de construcción del edificio de la Subprefectura Paso de la Patria (Pcia. de Corrientes).

Llámase a Licitación Pública Nº 249|85, cuya fecha y lugar de apertura se fijan para el 6 de noviembre de 1985 a las 10 horas, en la División Contrataciones, Av. Eduardo Madero 235, 7º piso, Capital Federal.

Lugar de retiro de pliegos: División Contrataciones de lunes a viernes de 8 a 13 horas y Prefectura de Zona Paraná Superior y Paraguay, Av. Libertador Gral. San Martín 1158, Corrientes.

Valor del pliego: Noventa australes (₳ 90.—).

e. 18|9 Nº 7.423 v. 8|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Nº 123-P|85

OBJETO: Instalación de aire acondicionado 1º y 2º salón de equipos en la Central "Costanera", sita en la calle Agüero esq. Av. Las Heras, Capital.

Apertura: 22|10|85. Hora: 8.30.

Valor del pliego: ₳ 130.

Presupuesto oficial: ₳ 225.000.

Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.

e. 17|9 Nº 7.356 v. 25|9|85

SERVICIO NACIONAL DE ARQUITECTURA
Licitación Pública Nº 1.286-0

OBJETO: Contratar las obras que integran la primera etapa, consistentes en la exhumación y restauración del Patio de Maniobras y Antiguo Edificio de la Aduana Nueva o Aduana de Taylor, incluso Fachada Este y el completamiento de la totalidad de las obras a nivel urbano, incluyendo Mirador, sita en la Avenida Paseo Colón entre Rivadavia e Hipólito Yrigoyen de la ciudad de Buenos Aires.

Fecha de apertura: 18 de octubre de 1985 a las 14 horas.

Régimen de contratación: Ley 13.064 y por el sistema de "Ajuste Alzado" y con reajuste por variaciones de costos (Ley 12.910).

Presupuesto oficial: ₳ 315.300.

Plazo de ejecución total: Cuatro (4) meses.

Precio de la documentación: ₳ 130.

Garantía de oferta: ₳ 3.153.

Consulta de pliegos, aclaraciones y apertura: En la Supervisión Licitaciones del Servicio Nacional de Arquitectura, sita en el edificio del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Avda. 9 de Julio 1925, piso 18, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles administrativos y de 13 a 18 horas, donde también serán presentadas las propuestas hasta el día y hora fijados para la apertura.

Pago y retiro del pliego: Previo pago de su valor en la Dirección de Contabilidad y Finanzas, sita en el piso 17 de dicho edificio, dentro del mismo horario, el pliego podrá retirarse de la citada Supervisión de Licitaciones.

Aclaraciones de oficio y evacuación de consultas: Podrán formularse hasta ocho (8) días hábiles administrativos previos a la fecha de apertura.

e. 17|9 Nº 7.358 v. 7|10|85

PODER JUDICIAL

COMANDO DE REGIONES AEREAS
SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Licitación Pública Nº 01|85

OBJETO: La realización de la obra de Arquitectura destinada a la adecuación de instalaciones y oficinas para la colocación de equipos de transmisión y recepción de mensajes computarizados, en el Depto. Comunicaciones, 7º piso del Servicio Meteorológico Nacional, 25 de Mayo Nº 658, Capital Federal.

Los pliegos de condiciones podrán retirarse desde el día 16 de setiembre de 1985, en la calle 25 de Mayo 658, 1er. piso, oficina 104, Capital Federal, de 8 a 13 horas.

Valor de los pliegos: ₳ 10.—.

Presupuesto oficial: ₳ 50.000.—.

Fecha de apertura de ofertas: 15 de octubre de 1985, a las 10 horas en el Servicio Meteorológico Nacional, sito en la calle 25 de Mayo 658, Capital Federal.

Garantía de oferta: ₳ 500.—.

e. 16|9 Nº 7.302 v. 27|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 62-IC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad, llama a Licitación Pública Nº 1.704|85 nacional e internacional dirigida exclusivamente a empresas de países miembros del referido Banco, para la ejecución de la siguiente obra: **OBJETO: Ruta 50, Provincia de Salta. Tramo: San Ramón de la Nueva Orán-Límite con Bolivia. Sección: Nuevo Puente s/Arroyo Solazuty y accesos (construcción de un puente de hormigón armado y sus accesos).**

Presupuesto: ₳ 870.000.

Depósito de garantía: ₳ 8.700.

Precio del pliego: ₳ 180.—.

Plazo de obra: 10 meses.

Presentación de propuestas: 18 de octubre de 1985 a las 11 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta.

e. 12|9 Nº 7.201 v. 2|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

De conformidad con el plan de reconstrucción de carreteras que serán financiadas parcialmente por el Banco Interamericano de Desarrollo (Proyecto incluido en el Préstamo Nº 396-OC-AR); se comunica a los posibles interesados que la Dirección Nacional de Vialidad llama a Licitación Pública Nº 1.705|85 nacional, para la ejecución de la siguiente obra: **OBJETO: Ruta Nº 9, Provincia de Jujuy. Tramo: Tilcara-Huacalera (construcción de defensas de hormigón ciclópeo).**

Presupuesto: ₳ 277.126.—.

Depósito de garantía: ₳ 2.771,26.

Precio del pliego: ₳ 60.—.

Plazo de obra: 6 meses.

Presentación propuestas: 7 de octubre de 1985 a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Avenida Comodoro Py 2002, planta baja, Capital Federal.

e. 12|9 Nº 7.232 v. 2|10|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 48|85

OBJETO: La construcción camino acceso a elevar terminal y remodelación zona operativa giro 1 Puerto Quequén.

Apertura: 21|10|85, 14 horas.

En la Sala de Aperturas (1er. Subsuelo) del Departamento de Abastecimiento, sito en la Avda. Julio A. Roca 734|42, Buenos Aires.

Retiro y consulta de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas, y en la Administración Puerto, Quequén, Juan de Garay s|nº Quequén, Pcia. de Buenos Aires, en días hábiles dentro del horario de 10 a 19 horas.

Valor del pliego: ₳ 30.
Presupuesto oficial estimado: ₳ 572.526.
e. 12|9 Nº 7.205 v. 2|10|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 49|85

OBJETO: Los trabajos de pavimentación Puerto Buenos Aires, 2ª etapa.

Apertura: 4|11|85, 14 horas.
En el Departamento Abastecimiento, Avda. Julio A. Roca 734|42, P.B., Buenos Aires.
Consulta y Retiro de Pliegos: En la División Compras del Departamento Abastecimiento, en días hábiles de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 100.
Presupuesto Oficial Estimado: Australes 2.029.000.
e. 12|9 Nº 7.206 v. 2|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
DIRECCION GENERAL DE OBRAS
Expediente Nº 21-660|85
Postergación

Postérgase para el día 10 de octubre de 1985, a las 10 horas, la apertura de la licitación pública para contratar.

OBJETO: La ejecución de la siguiente obra: Mendoza Centro Universitario. Facultad de Ciencias Económicas. Centro de Cómputos, planta baja.

Sistema de ejecución: unidad de medida.
Presupuesto oficial: ₳ 52.348,18.
Valor de la carpeta: ₳ 20.
Garantía de licitación: ₳ 523,48.
Las carpetas con la documentación se encuentran a disposición de los interesados en la Dirección General de Obras (Centro Universitario, Edificio de la Facultad de Ciencias Médicas, Sector 8, P.B., Parque Gral. San Martín) donde se realizará la apertura de las propuestas el día y hora indicados.
e. 12|9 Nº 7.207 v. 9|10|85

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Dirección General de Administración
Expediente Nº 47.524
Licitación Pública Nº 31 (2da. parte)

OBJETO: Servicio Odontológico y Farmacia de la Obra Social U.N.R.

Apertura: 10 de octubre de 1985 a las diez (10) en el Departamento Contrataciones de la Dirección Operativa de la Dirección General de Administración, Berutti 2109, 2000 Rosario.
Lugar este donde podrán ser retirados los pliegos respectivos.
Valor del pliego: ₳ 20.
e. 12|9 Nº 7.209 v. 2|10|85

☆ Rubro "C"

SERVICIOS

CORPORACION DEL MERCADO CENTRAL DE BUENOS AIRES
Licitación Pública CMC Nº 3|85

OBJETO: Mantenimiento de los sistemas de aire acondicionado, provisión de agua caliente y ventilación forzada del edificio del Centro Administrativo.

Plazo de contratación: 12 meses con opción a 12 más.
Precio del pliego: ₳ 20.
Fecha de apertura: 3 de octubre de 1985, a las 15 horas.
Lugar de apertura: Sala de Remates del Mercado Central de Buenos Aires.
La documentación podrá ser consultado y adquirida en el Mercado Central de Buenos Aires, Centro Administrativo, piso 4º, of. 434, División Licitaciones, Contratación es y Suministros; los días hábiles en el horario de 10 a 16 horas, y hasta un día antes de la fecha de apertura de las ofertas.
Mercado Central de Buenos Aires Autopista Ricchieri y Boulogne Sur Mer, Villa Celina, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.
e. 2|9 Nº 7.617 v. 26|9|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
Licitación Pública Nº 105|985

OBJETO: Contratar la ejecución del servicio de limpieza comedor ENCOTEL.

Apertura: Las propuestas serán recibidas hasta el 1º de octubre de 1985, a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal.
Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada Sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego. ₳ 11,538.
e. 24|9 Nº 7.618 v. 25|9|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
EMPRESA DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 54|85

OBJETO: La locación en forma global integral de un servicio de copiado compuesto por veintidós (22) equipos, con destino a distintas Administraciones Portuarias.

Apertura: 2|10|85, a las 11 horas.
En la Sala de Aperturas del Departamento Abastecimiento, sita en la Avda. Julio A. Roca 734|42, 1er. subsuelo, Buenos Aires.
Consulta y retiro de pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles de 12 a 18 horas.
e. 24|9 Nº 7.619 v. 25|9|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DEPARTAMENTO DISTRITO PARANA SUPERIOR
Corrientes

OBJETO: Contratación Servicio de refrigerio.

Apertura: 7 de octubre de 1985, a las once (11) horas.
7.200. — Servicio de refrigerio al personal Administrativo y Obrero del Departamento Distrito Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, en su domicilio sito en calle Av. del Libertador General San Martín 1301, Corrientes, en días laborables de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 9.30 horas y que comprende 240 servicios diarios.
Consultas y propuestas: Departamento Distrito Paraná Superior de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, sito en la calle Av. Libertador General San Martín 1301, Corrientes.
Oficina: Compras.
Horario: De 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 0,20.
Pago: Div. Contable Administrativa.
e. 24|9 Nº 7.620 v. 25|9|85

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Licitación pública Nº 19|85.

OBJETO: Mantenimiento de las instalaciones sanitarias de los edificios ocupados por el banco y prestación de mano de obra de las especialidades pintura y albañilería, desde su adjudicación y hasta el 31|12|86, con opción a tres renovaciones de hasta un año cada una.

Apertura: El 9 de octubre de 1985 a las 11 horas.
Retiro de pliegos de condiciones (mediante nota o tarjeta comercial de la firma interesada) y presentación de las propuestas en el Departamento de Contrataciones, Reconquista 266 (edificio San Martín 235, 7º piso, oficina 707), de 10 a 16 horas.
Verificación y consultas en el Departamento de Servicios Generales y Mantenimiento (Div. Conservación de Bienes) hasta el día 3|10|85, en el horario de 10 a 16 horas.
e. 23|9 Nº 7.607 v. 25|9|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 3|85 del 10º Distrito.

OBJETO: Rectificación de seis motores marcas "G.M." y Perkins con provisión de repuestos.

Presupuesto: ₳ 18.000.
Precio del pliego: ₳ 0,25.
Plazo de entrega: 30 días.
Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1985, a las 11 horas, en la Sede del 10º Distrito, Avda. Libertador General San Martín Nº 252, Corrientes, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 18|9 Nº 7.428 v. 27|9|85

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS
Licitación Pública Nº 52|85

OBJETO: La reparación de casa de bombas en Dock Sud, Lado Este de la Administración Puertos Buenos Aires.

Apertura: 5|11|85, a las 14 horas.
En la Sala de Aperturas (1er. subsuela) del Departamento Abastecimiento, sita en la Av. Julio A. Roca 734|52, Buenos Aires.
Pliegos: En la División Compras, planta baja de la dirección mencionada, en días hábiles dentro del horario de 12 a 17 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
e. 18|9 Nº 7.430 v. 8|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 135-P/85

El presente llamado anula a la Licitación Pública Nº 50-P|85.
Apertura: 28 de octubre de 1985. — Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 200.—.
Presupuesto oficial: ₳ 19.805.091.—.
OBJETO del llamado: Por los trabajos de restablecimiento y mantenimiento, dentro del radio de la Capital Federal y Gran Bs. As., de la presión neumática de cables de abonados y de líneas de oficinas a valores protectivos, reacondicionamiento de cables en cámaras y reparación de pares en cables de líneas de oficina que se llevará a cabo por el sistema de concurso de antecedentes y ofertas durante el período 1986|88.
Estos trabajos, por una cantidad estimada de 5.212.000 hombres-horas, se ejecutarán dentro de áreas pertenecientes a la Capital Federal y Gran Bs. As., de las que se excluye el Area de Telecomunicaciones "B", por cuanto los trabajos a realizar en la misma se llevarán a cabo por mano de obra propia.
Las firmas contratistas serán seleccionadas entre aquellas que posean la mayor experiencia en este tipo de tareas y acrediten la necesaria idoneidad y esponsabilidad.
Lugar de apertura: Talcahuano 185, P. 6º, Capital.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed. en el horario de 8.30 a 14.30 horas.
Evacuación de consultas: Hasta 20 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 17|9 Nº 7.361 v. 25|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

OBJETO: Trabajos de reparación de cubiertas en el edificio "Almacén Coghlan", sito en la calle Estomba 2836, Capital.

Licitación Pública Nº 121-P|85
Apertura: 22 de octubre de 1985. — Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 40.—.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30, horas.
Evacuación de consultas: Hasta 15 días corridos antes de la fecha de apertura de la licitación.
e. 17|9 Nº 7.362 v. 25|9|85

☆ Rubro "D"

SUMINISTROS

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Licitación Pública Nº 1.402|85

OBJETO de la Licitación: Arrendamiento de equipos de computación.

Lugar de apertura: Sala de Licitaciones, Defensa 192, entrepiso "C", Capital Federal, el día 8 de octubre de 1985, a las 12 horas.
e. 24|9 Nº 7.621 v. 25|9|85

Secretaría de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expediente Nº 7.395|84
Licitación Pública Nº 52|85

Llámase a Licitación Pública para el día 3 de octubre de 1985, a las 15 horas.

OBJETO: La adquisición de resmas de papel y masters.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros, Paseo Colón 982, 2º piso, oficina 221, Capital Federal, en el horario de 12.30 a 19 horas.
e. 24|9 Nº 7.622 v. 25|9|85

MERCADO NACIONAL DE HACIENDA
Expediente Nº 212-DE-1985

Llámase a Licitación Pública Nº 2|85.

OBJETO: La adquisición de un compresor de aire portátil, con su correspondiente motor y un martillo neumático.

Fecha de apertura: 2 de octubre de 1985, a las 10 horas, en la División Compras y Suministros, Av. Lisandro de la Torre (Ex Tellier) 2406, planta baja, Capital.
Consulta y retiro de pliegos de condiciones, en la dirección indicada precedentemente, de lunes a viernes de 7 a 11 horas.
e. 24|9 Nº 7.623 v. 25|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 137-P|85

OBJETO: Adquisición de manto autosoldable.

Apertura: 11|10|85. — Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 17.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 24|9 Nº 7.624 v. 2|10|85

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
Licitación Pública Nº 65|85 del 5º Distrito.

OBJETO: Adquisición de nueve mil cuatrocientos (9.400) bolsas de cementos portland en envases de papel de tres hojas, con 50 kgs. cada bolsa.

Presupuesto: ₳ 30.000. — Precio del pliego: ₳ 0,25. — Plazo de entrega: 10 días hábiles.
Lugar de entrega: en campamento de Vialidad Nacional en Rosario de la Frontera (Salta) s|Ruta Nacional Nº 34.
Presentación propuestas: 30 de setiembre de 1985 a las 10 horas, en la Sede del 5º Distrito, Pellegrini 715, Salta, donde pueden consultar o adquirir los pliegos.
e. 24|9 Nº 7.625 v. 26|9|85

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES
DPTO. DTO. PARANA SUPERIOR - CORRIENTES

OBJETO: Adquisición cubiertas y cámaras.

Apertura: 9 de octubre de 1985; Once (11) horas.
10. — c|u. — Cubierta lisa de nylon reforzada, en la medida de 1.000 x 20 en 12 telas.
20. — c|u. — Idem. ídem., de 650 x 16 en 6 telas.
8. — c|u. — Idem. ídem., de 600 x 16 en 4 telas.
8. — c|u. — Idem. ídem., de 600 x 9 en 10 telas.
2. — c|u. Idem. ídem., de 1400 x 20 en 22 telas.
10. — c|u. — Cámara de aire para cubierta de 1.000 x 20.
20. — c|u. — Idem. ídem., de 650 x 16.
8. — c|u. — Idem. ídem., de 600 x 16.
8. — c|u. — Idem. ídem., de 600 x 9.
2. — c|u. — Idem. ídem., de 1400 x 20.
5. — c|u. — Protector para cubierta de 1.000 x 20
4. — c|u. — Idem. ídem., de 1400 x 20.
Consultas y Propuestas: Dpto. Dto. Paraná Superior de la D.N.C.P. y V.N., sito en la calle Av. Libertador General San Martín Nº 1301 - Corrientes.
Oficina: Compras.
Horario: De 7.30 a 12.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 0,25.
Pago: Div. Contable Administrativa.
e. 24|9 Nº 7.626 v. 25|9|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 91|85

OBJETO: Línea de transmisión en 132 kv., entre las EE.TT. Cevil Pozo - El Bracho y la EE.TT. El Bracho y la Central Independencia, Provincia de Tucumán.

Fecha de apertura: 1º|11|85, 10 horas.
Valor pliego AyE-GEP-PE-1636: ₳ 550.
Consulta y retiro documentación: Gerencia de Compras. Licitaciones, Alsina 1418, planta baja, Capital Federal, de 11 a 14 horas y en Gerencia Regional Noroeste: Av. Avellaneda 205. San Miguel de Tucumán, de 7 a 12 horas. — Presentación y apertura propuestas: Gerencia de Compras, Licitaciones, Alsina 1418, Capital Federal.
e. 24|9 Nº 7.627 v. 30|9|85

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA SOCIEDAD DEL ESTADO
Licitación Pública Nº 92|85

OBJETO: Cascos de Seguridad.

Fecha apertura: 10|10|85, 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 5.
Consulta, retiro documentación, presentación y apertura ofertas: Gerencia de Compras. Alsina 1418, Planta Baja, Capital Federal de 11 a 14 horas.
e. 24|9 Nº 7.628 v. 30|9|85

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES

OBJETO: Arcos metálicos, eclisas y bulones.

Licitación Pública Y 56|85.
Apertura: 14|10|85: 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 10.
OBJETO: Cables de acero.
Licitación Pública Y 55|85.
Apertura: 14|10|85; 10,30 horas.
OBJETO: Utiles y elementos para oficina.
Licitación Pública Y 32|85.
Apertura: 14|10|85; 11 horas.
Informes y pliegos en Avda. Pte. R. S. Peña 1190, Capital Federal, de lunes a viernes de 8,45 a 10,45 horas.
e. 24|9 Nº 7.629 v. 3|10|85

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
HOSPITAL DE CLINICAS "JOSE DE SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 47
Expte.: Nº 565.784|85

OBJETO: Oxígeno líquido medicinal, oxígeno gaseoso medicinal, óxido nitroso.

Apertura: 3 de octubre de 1985, a las 11 horas, en el Departamento de Contrataciones, ubicado en el Hospital de Clínicas "José de San Martín". (Córdoba 2351, Planta Baja).
Retiro de pliego e informes de lunes a viernes de 8 a 12 horas en el citado Departamento, T.E.: 824-4309.
e. 24|9 Nº 7.630 v. 25|9|85

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
ESCUELA DE INGENIERIA DELTA
Licitación Pública Nº 13|85

Fecha de apertura: 2|10|85, 14,30 horas.

Postérgase para el día 2|10|85 el llamado a Licitación. **OBJETO: la adquisición de instrumental de laboratorio para realizar evaluaciones energéticas para la Escuela de Ingeniería Delta, el cual había sido fijado para el día 23|9|85.**

Las firmas interesadas en retirar pliego de condiciones deberán dirigirse a la Dirección General de Administración, Departamento de Contrataciones de este Rectorado, Sarmiento 440, 7º piso, Capital Federal de lunes a viernes en el horario de 14 a 19 horas.

e. 24|9 Nº 7.631 v. 25|9|85

SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 72 (3º llamado)

OBJETO: Adquisición de juegos de matrices p|imprenta.

Apertura: 1|10|85, a las 12 horas.
Informes y pliegos: Dirigirse a División Contrataciones (D.N.), Paso 550, 2º piso, Capital Federal, durante los días laborables en el horario de 13 a 17 horas.

e. 24|9 Nº 7.632 v. 25|9|85

MINISTERIO DE SALUD Y ACCION SOCIAL

DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
Expte.: Nº 13.819|72-Cde. 214

Llámase a Licitación Pública Nº 81|85, para el día 14 del mes de octubre de 1985, a las 13 horas para subvenir a las necesidades que se detallan en este aviso con destino a San Miguel de Tucumán, y durante el año 1985.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Compras y Suministros, Defensa 120, 1º piso, oficina 1088, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: **OBJETO: la locación de un equipo desmontador de algodón y los espacios físicos que forman parte de los bienes y activos de la empresa Ex-Textil Escalada que posee el Estado Nacional.**

e. 24|9 Nº 7.633 v. 3|10|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0730|85

Llámase a Licitación Pública Nº 43, para el día 3 de octubre de 1985 a las trece horas. **OBJETO: la provisión de 450 cápsulas descartables óxido de etileno para Esterilizador Quetzal Gas modelo-Q G 150.**

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital.
Valor del pliego: ₳ 5,40.

e. 24|9 Nº 7.634 v. 26|9|85

HOSPITAL NACIONAL "JOSE T. BORDA"
Expte.: Nº 2020-410100.1006|85-7

Llámase a Licitación Pública Nº 62|85, para el día 2 de octubre de 1985 a las 11 horas, con el **OBJETO de contratar la adquisición de Recipientes para contener alimentos para cubrir las necesidades del establecimiento.**

La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375 P.B., Capital, T.E.: 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes, de 8 a 12 horas.

e. 24|9 Nº 7.635 v. 25|9|85

CAJA NACIONAL DE AHORRO Y SEGURO
Licitación Pública Nº 24|985

OBJETO: Adquisición de materiales de conexionado, para instalación de sistemas IBM-4700 y S|36.

Apertura: el 9 de octubre de 1985, a las 11 horas, en la división Compras (H. Yrigoyen 1770, 6º piso, Capital Federal).

Consulta y|o retiro del pliego: en la división Compras, cualquier día hábil de 10 a 16 horas.

e. 23|9 Nº 7.566 v. 2|10|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Adquirir chapas de hierro negro, lisas, doble decapadas.

Apertura: el 9|10|85, 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 10-P|85 de acuerdo a las bases y condiciones especificas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de: fotocopia de certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e. 23|9 Nº 7.567 v. 2|10|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION VILLA CONSTITUCION

OBJETO: Adquirir cintas elevadoras y transportadoras de tela y goma.

Apertura: 10|10|85, 10 horas.
Llámase a Licitación Pública Nº 11-P|85 de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo.

Dichos pliegos podrán consultarse y retirarse en la División Administración de la Delegación Villa Constitución, Provincia de Santa Fe, en el horario de 9 a 12 y|o en la Gerencia de Administración y Finanzas (División Contrat. y Suministros), calle Paseo Colón 359|79, 2º piso, Buenos Aires, en el horario de 11 a 14, previa presentación de: fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Proveedores del Estado y Registro Industrial de la Nación. En este último caso de no corresponder, presentar nota aclaratoria.

El acto de apertura de los sobres y lectura de las propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran, en la Delegación Villa Constitución.

e. 23|9 Nº 7.568 v. 2|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 124-P|85

OBJETO: Adquisición de barras para anclas, flejes, brazos de extensión, etc.
Apertura: 9|10|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 200.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|9 Nº 7.569 v. 1|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 134-P|85

OBJETO: Adq. de precintos.

Apertura: 9|10|85. Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 13.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|9 Nº 7.570 v. 1|10|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 136-P|85

OBJETO: Adquisición de cintas aisladoras

Apertura: 14|10|85. Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 70.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.

e. 23|9 Nº 7.571 v. 1|10|85

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS
R.N.O.S. Nº 5-0010
Actuación Nº 105-0535|85

Llámase a Licitación Pública Nº 42, para el día 1º de octubre de 1985, a las once horas.

OBJETO: La adquisición de polietileno cristal tubular, bolsas para residuos y guantes de polietileno.

Pliego de bases y condiciones e informes en el Departamento Compras y Suministros, Libertad 731, 7º piso, Capital Federal.
Valor del Pliego: ₳ 7.30.

e. 23|9 Nº 7.580 v. 25|9|85

OBRA SOCIAL PARA LA ACTIVIDAD DOCENTE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
Departamento de Compras
Actuación Nº 778.869
Carpeta Nº 11.065
Licitación Pública Nº 117|85

OBJETO: Provisión de drogas, equipos y reactivos con destino al Departamento de Bioquímica.

Apertura: El 10|10|85 a las 16 horas.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en los formularios que se expedirán al efecto y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5.720|72.
Los pliegos respectivos podrán retirarse, sin cargo alguno, a partir de la fecha en el Departamento de Compras: Tacuarí 345, 1º piso, Capital, los días hábiles de 12 a 18 horas.

e. 23|9 Nº 7.581 v. 2|10|85

PODER JUDICIAL

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
Departamento de Compras
Licitación Pública Nº 6|85

OBJETO: Provisión y colocación de camastros y ampliación de una caja de escalera para incendio.

Apertura: 23|10|85, a las 9 horas.
Destino: Alcaidías de los Tribunales Federales de Mendoza y Córdoba.
Apertura y lugar de entrega de las propuestas: Departamento de Compras, Talcahuano 550, p. 6º, Of. 6.090, Capital Federal, de 8 a 13.30 horas.
Informes y retiro de pliegos: Departamento de Arquitectura, Cerrito 550, p. 7º, Capital Federal, de 8 a 13.30 horas.
Venta de pliegos: Departamento de Contaduría, Tte. Gral. J. D. Perón 2455, p. 4º, Capital Federal, de 8 a 13.30 horas.
Importe de la garantía: Un mil ochocientos veinticinco australes (₳ 1.825).
Valor del pliego: Dieciocho australes con cincuenta centavos (₳ 18,50).

e. 23|9 Nº 7.588 v. 11|10|85

ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA ARGENTINA
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL
Dirección de Abastecimientos Navales

OBJETO: Venta materiales de ex-Usina Central y otros de la Base Naval Puerto Belgrano.

Llámase a Licitación Pública, para la venta de:
1. Componentes varios de la Ex-Usina: Turbinas, Generadores, Calederas, Motores, Tuberías, Accesorios, etc.
2. Materiales de repuestos: 19.000 ladrillos refractarios y 21.300 tubos de Cupro-Niquel.
3. Material ferroso de rezagos de talleres generales.
Venta de Pliegos de Condiciones Generales y Particulares de 8.30 a 11.30 en Departamento Licitaciones, Contratos y Ordenes de Compra de la Dirección de Abastecimientos Navales, 4º piso, oficina 90, Edificio Libertad, Comodoro Py 2055, Capital.
Apertura: 18|10|85 a las 10 horas, en el mismo lugar.

e. 23|9 Nº 7.600 v. 25|9|85

GOBERNACION DEL TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
COMUNICADO

La Gobernación del Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, sobre Licitación Pública Nº 40|85.

OBJETO: Referente a la provisión de materiales obra: Acueducto de Impulsión establecimiento Chorrillo Este - Planta potabilizadora Buena Esperanza, comunica a los adquirentes de dichos pliegos licitarios que deberán concurrir al Departamento Contrataciones y Suministros, Oficina 129, P.B., Casa de Gobierno, Ushuaia. En Casa Tierra del Fuego, Esmeralda 351, 2º piso, Buenos Aires, o en la Oficina de Coordinación Administrativa, Rosales 787, P.B., Río Grande, a retirar la circular aclaratoria Nº 1 de la mencionada licitación.

e. 23|9 Nº 7.601 v. 25|9|85

FERROCARRILES ARGENTINOS
ORGANISMO CENTRAL

Licitación Pública Nº 1.471|85.
OBJETO: Adquisición de Placas Porta Electrodos.
Apertura. Día: 11|10|85.
Hora: 14.
Valor del Pliego: ₳ 5.

Licitación Pública Nº 1.475|85.
OBJETO: Adquisición de reptos. para reparar órganos de parque (OP) y piezas de almacén reparables (PAR) de Locs. D.E. GAIA.
Apertura. Día: 22|10|85.
Hora: 14.
Valor del Pliego: ₳ 30.

Licitación Pública Nº 1.476|85.
OBJETO: Adquisición de reptos., para un equipo apisonadora alineadora niveladora "Plasser Theurer" modelo 06-16 S. L. C. (válvulas, engranajes, transmisiones, solenoides, motor hidráulico, etc.).
Apertura. Día: 15|10|85.
Hora: 14.
Valor del Pliego: ₳ 5.
Consulta y venta de Pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos), 1er. piso, oficina Nº 115, sito en la Avda. Dr. José María Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. MITRE
Licitación Pública Nº 4.485|85.
OBJETO: Lámparas, balastos, Reptos. para coches Hitachi: tubo fluorescente.
Apertura. Día: 17|10|85.
Hora: 11.30.
Valor del Pliego: ₳ 5.
Licitación Pública Nº 4.494|85.
OBJETO: Reptos. para coches Werskpoor: manguito de montaje, suspensor de hamaca.
Apertura. Día: 9|10|85.
Hora: 11.30.
Valor del Pliego: ₳ 7.
Licitación Pública Nº 4.495|85.
OBJETO: Reptos. para Locts. GAIA: tornillos, apaga arco, etc.
Apertura. Día: 8|10|85.
Hora: 11.30.
Valor del Pliego: ₳ 7,50.
Licitación Pública Nº 4.496|85.
OBJETO: Reptos. para Locts. GAIA: cartucho filtrante.
Apertura: Día: 8|10|85.
Hora: 12.30.
Valor del Pliego: ₳ 7,50.
Licitación Pública Nº 4.497|85.
OBJETO: Reptos. para coches Hitachi: guía de válvulas, seguro cónico, etc.
Apertura: Día: 8|10|85.
Hora: 13.30.
Valor del Pliego: ₳ 8.
Licitación Pública Nº 4.498|85.
OBJETO: Horarios murales.
Apertura. Día 18|10|85.
Hora: 14.30.
Valor del Pliego: ₳ 6.
Licitación Pública Nº 4.499|85.
OBJETO: Cable.
Apertura. Día: 17|10|85.
Hora: 12.30.
Valor del Pliego: ₳ 19.
Consulta y venta de Pliegos: Avda. Dr. J. M. Ramos Mejía Nº 1358, 3º piso, oficina 359, Capital Federal, o en Avda. Alberdi y Las Heras, Portón Nº 1, Rosario, dentro del siguiente horario: en Buenos Aires, de 10.30 a 13.30 horas, en Rosario de 7.30 a 10.30 horas, en los días hábiles.

LINEA GRAL. BELGRANO
Licitación Pública Nº E.C. 40 Ax. 04|85.
OBJETO: Adquisición de ruedas para vehículos ferroviarios en general (Nº 2.480)
Apertura: Día: 8|10|85.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 325.
Licitación Pública Nº E.C. 40 Ax. 03|85.
OBJETO: Adquisición de llantas para vehículos ferroviarios en general (Nº 3.080).
Apertura: Día: 8|10|85.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 360.
Licitación Pública Nº E.C. 40 Ax. 05|85.
OBJETO: Adquisición de ejes para vehículos ferroviarios en general (Nº 711).
Apertura. Día: 8|10|85.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 145.
Consulta y venta de pliegos: En la Gerencia Línea Gral. Belgrano, Sección Licitaciones, Oficina Apertura de Propuestas: Local Nº 31, Planta Baja, Av. de los Inmigrantes 1950, Capital Federal, en el horario de 10.30 a 13.30.

LINEA GRAL. ROCA
Licitación Pública Nº SA 405
OBJETO: Recuperación de setenta (70) pistones de motor Diésel para Locs. Baldwin.
Apertura. Día: 4|10|85.
Hora: 9.30.
Valor del Pliego: ₳ 4.
Licitación Pública Nº SA 406.
OBJETO: Recuperación de ochenta (80) camisas de cilindro de Locs. D. E. Gral. Electric.
Apertura. Día: 4|10|85.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 5.
Consulta y venta de Pliegos: Depto. Aprovisionamiento, Remedios de Escalada, oficina Muestrario, de lunes a viernes, en el horario de 8 a 12.

LINEA GRAL. SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 1.727|85.
OBJETO: Recuperación a medida Standard de cigüeñales de motores Diésel 251 B y 251 D para locomotoras Diésel Eléctricas Alco USA y Alco Montreal. Presupuesto Oficial: ₳ 175.750.
Apertura. Día: 11|10|85.
Hora: 11.
Valor del Pliego: ₳ 30.
Consulta y venta de pliegos: Depto. Aprovisionamiento. División Compras, Oficina Venta de Pliegos, Alianza. Estación Santos Lugares, de lunes a viernes en el horario de 8.30 a 12.30.

Licitación Pública Nº 1.474|85.
OBJETO: Venta de Viruta ferrosa de Maquinado.
Apertura. Día: 17|10|85.
Hora: 14.
Valor del Pliego: ₳ 5.
Consulta y venta de pliegos: Gerencia de Aprovisionamiento (Oficina de Apertura y Consulta de Pliegos), 1er. piso, oficina 115, sito en la Av. Dr. José Ma-

lla Ramos Mejía 1302, Capital Federal, los días hábiles en el horario de 10.30 a 13.30 horas.
e. 23|9 Nº 7.605 v. 25|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 130-P|85

OBJETO: Adquisición de Metalurgia liviana (eje, puente de conexión, clavija, etc.).

Valor del pliego: ₳ 15.
Apertura: 10|10|85, 8,30 hs.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14,30 horas.
e. 20|9 Nº 7.525 v. 30|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 131-P|85

OBJETO: Adquisición de Precintos de seguridad.

Apertura: 9 de octubre de 1985, a las 10 horas.
Valor del pliego: ₳ 20.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8 30 a 14,30 horas.
e. 20|9 Nº 7.526 v. 30|9|85

LOTERIA NACIONAL
Expediente Nº 386.599|85
Llámase a Licitación Pública Nº 41|85.
OBJETO: La adquisición de dos mil ochocientos veinte (2.820) ambos negros destinados al personal de la rama Juego de los Casinos Nacionales.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1985, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas, Santiago del Estero 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal. T.E. 37-2868.
e. 20|9 Nº 7.529 v. 1º|10|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION NECOCHEA
OBJETO: 294 metros de cinta de tela y goma para norias.

Apertura: 4 de octubre de 1985.
Llámase a Licitación Pública Nº 20 P|85. Objeto: La adquisición de "294 metros de cinta de tela y goma para norias", cuyos detalles técnicos se manifiestan en el correspondiente pliego y anexo adjunto.
Fecha de apertura: 4 de octubre de 1985, a las doce (12) horas en Delegación, División Administración, Elevador Terminal - Puerto Quequén (Bs. As.).
Informes y entrega de pliegos: en la misma dirección y en Paseo Colón 359 - Capital Federal - en el horario de 11 a 14 horas.
e. 19|9 Nº 7.479 v. 30|9|85

Secretaría de Salud

SERVICIO NACIONAL DE CHAGAS
Llámase a Licitación Pública Nº 13|85, para el día 27 de setiembre de 1985, a las 11.30 horas, para subvenir las necesidades que se detallan a continuación.
OBJETO: Adquisición de drogas y elementos para laboratorio, necesarios para este Servicio Nacional de Chagas.

La apertura de las ofertas se llevará a cabo en 9 de Julio 356, 4º piso, División Compras. Servicio Nacional de Chagas, Córdoba, debiendo dirigirse allí para solicitar pliegos de condiciones en días hábiles y horarios establecidos para la Administración Pública y al Departamento de Suministros y Mantenimiento, Defensa 120, Capital Federal, o Unión Argentina de Proveedores del Estado Hipólito Yrigoyen 1287, Capital Federal.
e. 19|9 Nº 7.496 v. 30|9|85

HOSPITAL NACIONAL JOSE T. BORDA
Expediente Nº 2020-4101000964|85-4
Llámase a Licitación Pública Nº 60|85 para el día 7 de octubre de 1985, a las 10 horas, con el **OBJETO de contratar la adquisición** de medicamentos para cubrir las necesidades del establecimiento.
La apertura de las ofertas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones y Suministros, Barracas 375, P.B., Capital, T.E. 26-8220; debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dependencia de lunes a viernes de 8 a 12 horas.
e. 19|9 Nº 7.505 v. 30|9|85

PRESIDENCIA DE LA NACION

Secretaría General

DEPARTAMENTO SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 1.365
OBJETO: Provisión e instalación, puesta en servicio y mantenimiento de un (1) sistema telefónico.

Apertura: 15 de octubre de 1985 a las 11 horas.
El pliego de condiciones con las especificaciones se encuentra a disposición de los interesados, el que podrá ser retirado hasta el día 3|10|85 inclusive, en la Dirección de Contrataciones y Suministros, 25 de Mayo 459, piso 1º, Buenos Aires, en el horario de 9.30 a 18.30, lugar donde se llevará a cabo el acto de apertura de las ofertas.
e. 18|9 Nº 7.432 v. 27|9|85

EMPRESA NACIONAL DE COMUNICACIONES
Prórroga por modificación de bases. Se comunica que la Licitación Pública Nro. 84-P|85, cuya fecha de apertura estaba programada para el día 25,9,85 a las 9 horas, ha sido diferida para el 10|10|85 a la misma hora.
OBJETO: Ampara la adquisición de Cajas de distribución terminales.

Valor del pliego: ₳ 40.
Informes y venta de pliegos: Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8,30 a 14,30 horas.
e. 18|9 Nº 7.442 v. 26|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 82-P|85
Oportunamente suspendida
OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 8|10|85. Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 1,30.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|9 Nº 7.443 v. 26|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 122-P|85
OBJETO: Adquisición de diodos luminosos.

Apertura: 8|10|85. Hora: 10.30.
Valor del pliego: ₳ 37.—.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|9 Nº 7.444 v. 26|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 128-P|85
OBJETO: Adquisición de formularios impresos.

Apertura: 8|10|85. Hora: 9.30.
Valor del pliego: ₳ 20.—.
Informes y venta de pliegos en Av. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 18|9 Nº 7.445 v. 26|9|85

TALLERES NACIONALES PROTEGIDOS DE REHABILITACION PSIQUIATRICA
Expte. Nº 1-2020-0734000546|85-6
Licitación Pública Nº 23|85
OBJETO: Adquisición de telas.

Apertura: 4 de octubre de 1985, a las 9 horas.
Retiro de pliegos: En la División Suministros y Contrataciones, Sección Contrataciones, Suárez 2215, Capital Federal, de lunes a viernes de 7.30 a 13.30 horas.
e. 18|9 Nº 7.454 v. 27|9|85

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
FABRICA MILITAR RIO TERCERO
Río Tercero (Provincia de Córdoba)
Transporte de ácido sulfúrico al 98 por ciento.
Llámase a Licitación Pública Nº 1.509|85, fecha de apertura 9 de octubre de 1985, a las 12.30 horas por:
OBJETO: Provisión de 6.000 toneladas desde FMRT hasta O.S.N. Plantas San Isidro y|o Bernal, indistintamente. 4.000 toneladas, desde FMRT hasta Y.P.F. destilería Luján de Cuyo. 200 toneladas, desde FMRT hasta Y.P.F. Destilería Campo Durán. 4.000 toneladas, desde FMRT hasta Planta Somisa, sita en San Nicolás (Buenos Aires).

Por pliego de condiciones dirigirse a esta Fábrica Militar o a la Dirección General de Fabricaciones Militares, Cabildo 65.
Lugar de apertura: Fábrica Militar Río Tercero, oficina Servicio Ingeniería de Compras.
Valor del pliego: ₳ 4 (son australes: cuatro), en efectivo, giro postal o bancario o cheque sobre Río Tercero a abonar en Tesorería de Fábrica Militar Río Tercero, debiendo el oferente adjuntar al pliego licitario (cotización), el correspondiente recibo.
e. 17|9 Nº 7.371 v. 26|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 108-P|85
OBJETO: Adquisición de diodos y lamparitas.

Apertura: 3|10|85. Hora: 10.
Valor del Pliego: ₳ 10.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|9 Nº 7.379 v. 25|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 129-P|85
OBJETO: Adquisición de máquina Impresora sistema Offset.

Apertura: 4 de octubre de 1985.
Hora: 8.30.
Valor del pliego: ₳ 15.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|9 Nº 7.380 v. 25|9|85

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 133-P|85
OBJETO: Adquisición de barras para anclas, brazos de extensión, bulones, etc.
Apertura: 3|10|85. Hora: 10.30.
Valor del Pliego: ₳ 90.
Informes y venta de pliegos en Avda. La Plata 1540, 3º piso, Capital, de 8.30 a 14.30 horas.
e. 17|9 Nº 7.381 v. 25|9|85

EMPRESA NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS
DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTO
Licitación Pública Nº 102|85
OBJETO: Contratar la adquisición de "Papel obra intermedia y cartulina".
Las propuestas serán recibidas hasta el día 3 de octubre de 1985 a las 11.30 y abiertas públicamente en la misma fecha y hora en la Sección Compras (DAB), 6º piso, local 639 de la Empresa Nacional de Correos y Telégrafos, Corrientes 132, Capital Federal. Por las cláusulas particulares, concurrir a la citada sección, cualquier día hábil de 12 a 15.30 horas.
Valor del pliego: ₳ 41,40.
e. 17|9 Nº 7.382 v. 26|9|85

MINISTERIO DE EDUCACION Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 49
Llámase a Licitación Pública por primera vez, por el término de ocho días hábiles a partir del día 17 de setiembre de 1985.
OBJETO: Resolver la provisión de sobres, con destino a Diversas Dependencias.
Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 5.720|72, todo lo cual puede retirarse a partir de la fecha en el Sector Contrataciones, Las Heras Nº 2587, 1er. piso, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.
El acto de apertura se llevará a cabo el día 2 de octubre de 1985 a las 15 horas, en el Sector Contrataciones del Ministerio de Cultura y Educación, en presencia de los interesados que deseen concurrir.
e. 17|9 Nº 7.393 v. 26|9|85

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ATOMICA
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
Expediente Nº 50.442
Llámase a Licitación Pública Nº 122.
OBJETO: "Terminales".
Apertura: 2 de octubre de 1985. — Hora: 10 (diez).
Retiro de pliegos: En la División Contrataciones, 3º piso, Avda. del Libertador 8250, Capital Federal, de lunes a viernes en el horario de 9.30 a 12 horas, sin cargo.
e. 16|9 Nº 7.313 v. 25|9|85

REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
OBJETO: Adquisición de resmas de papel, cartulina y papel Kraft.
Apertura: El día 2 de octubre de 1985 a las 11 horas.
Las propuestas correspondientes a la Licitación Pública Nº 4|85, serán abiertas en el día y hora indicados en la División Compras, sita en la calle Tte. Gral. Juan D. Perón 666, 6º piso, donde podrán retirarse los respectivos pliegos de bases y condiciones. T.E. 46-2160 ó 46-2008 Int. 76.
e. 16|9 Nº 7.323 v. 25|9|85

JUNTA NACIONAL DE GRANOS
DELEGACION ROSARIO
OBJETO: Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de una central telefónica automática, basada en el uso de microprocesador de 28 abonados como mínimo, en Unidad III, Delegación Rosario, Santa Fe.
Apertura: 9 de octubre de 1985 a las 10 horas, en Mendoza 1085, 5º piso, Rosario.
Llámase a Licitación Pública Nº 3|85, de acuerdo a las bases y condiciones especificadas en el pliego respectivo. Dicho pliego podrá consultarse y retirarse en División Administración, Mendoza 1085, 5º piso, Rosario; y|o en División Contrataciones y Suministros, Paseo Colón 367, 2º piso, Capital Federal, en el horario de 11 a 14 horas.
El acto de apertura de sobres y lectura de propuestas se realizará en presencia de los funcionarios de esta Junta Nacional de Granos y de los proponentes que concurran en la dirección nombrada en primer término.
e. 16|9 Nº 7.327 v. 27|9|85

LOTERIA NACIONAL
DEPARTAMENTO COMPRAS Y CONTRATACIONES
Expediente Nº 380.581|85 Cde. 1
Licitación Pública Nº 37|85
OBJETO: Provisión de treinta y dos millones cuatrocientos mil (32.400.000) fracciones de billetes de Lotería, un sistema operativo complementario y un servicio de lectura de las fracciones de billetes que resulten premiados.
La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1985, a las 14 horas.
Pliego de condiciones y presentación de las propuestas: Santiago del Estero 126|40, piso 4º, Departamento Compras y Contrataciones, Capital Federal.
e. 16,9 Nº 7.346 v. 25|9|85

H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION
Expediente Nº 20.310|85
Licitación Pública Nº 46|85
Llámase a Licitación Pública. **OBJETO: La adquisición de equipamiento comedor anexo - ampliación H. Cámara de Diputados de la Nación.**
Apertura de las ofertas: 16 de octubre de 1985 a las 16 hs.
Lugar de apertura: Departamento de Compras, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal.
Retiro de pliegos: Mesa de Entradas, Despacho y Archivo, Rivadavia 1864, P.B., Capital Federal, horario de 10 a 18 hs.
Valor del pliego: ₳ 20 (australes veinte).
e. 12|9 Nº 7.244 v. 25|9|85

☆ RUBRO "E" VARIAS

SIAM SOCIEDAD INDUSTRIAL AMERICANA MAQUINARIAS SOCIEDAD ANONIMA

El Delegado Interventor en SIAM Sociedad Industrial Americana Maquinarias Sociedad Anónima llama a Licitación Pública. **OBJETO: Para la venta de la unidad operativa División SIAT.**
Sin pasivos, en funcionamiento, con la respectiva dotación de personal y con todos los contratos vigentes, según lo establecido en el pliego de bases y condiciones.
La operación se realiza en cumplimiento de lo establecido en la Ley 22.177 y Decretos Nº 970|81; Nº 3.754|84; Nº 782|85 y Nº 1.308|85 del Poder Ejecutivo Nacional.
La planta industrial que se licita está ubicada en la calle Guatemala Nº 3400, Lanús, Pcia. de Buenos Aires, y produce caños de acero con costura de diversos diámetros.
Venta de pliegos: Desde el 25 de setiembre de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.
Valor del pliego: ₳ 100 (cien australes).
Recepción de ofertas: Desde el día 6 de noviembre de 1985, hasta las 15 horas del día 13 de noviembre de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.
Pasada dicha hora deberá entregarse en el lugar fijado para la apertura, hasta la hora fijada para la iniciación del acto.
Pedido de aclaraciones: Al Delegado Interventor en S.I.A.M. S.A.: hasta el día 30 de octubre de 1985, en Tucumán Nº 633, 7º piso, Capital Federal.
Fecha y lugar de apertura: El 13 de noviembre de 1985, a las 16 horas, en la Sala de Directorio de S.I.A.M. S.A., Tucumán Nº 633, 5º piso, Capital Federal.
Condiciones (Síntesis): Base: 3.600.000 australes (tres millones seiscientos mil australes). Dicho importe no sufrirá ajuste a los efectos de la oferta.
Forma de pago: Con un mínimo de 20% (veinte por ciento al contado, cifra que se ajustará por el período que medie entre la fecha de adjudicación en firme y el día del efectivo pago, según el mecanismo establecido en el pliego de bases y condiciones. El saldo podrá abonarse en hasta 12 (doce) cuotas semestrales iguales y consecutivas con intereses y ajuste de acuerdo con lo dispuesto en el pliego de bases y condiciones.
₳ 21,03 e. 23|9 Nº 67.382 v. 2|10|85